Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 258 Viernes, 7 de noviembre de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

13988 Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. 40492

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13989 Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 40521

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13990 Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 240/2013, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de D.ª Mercedes Carrillo Castellón, contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se estableció la plantilla Orgánica y Orden de 11 de febrero de 2013, por la que publicó las plazas vacantes del concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, en la Especialidad de Formación y Orientación Laboral. 40522

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

13991 Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego. 40523

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13992 Orden de 23 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia. 40525

13993 Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 40541

13994 Resolución de 15 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva". (Código 30005910). 40549

NPE: B-071114-258

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13995 Resolución de 15 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Luis Vives", de Nonduermas. (Código 30009046). 40551

13996 Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se autoriza la oferta de asignaturas optativas a partir del curso académico 2014-2015 en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia. 40553

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13997 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2014 en el municipio de Cartagena. 40561

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

13998 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 54/2014. 40568

13999 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 86/2014. 40569

14000 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 87/2014. 40570

14001 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 103/2014. 40571

14002 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 108/2014. 40572

14003 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2014. 40573

14004 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 122/2013. 40574

14005 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 161/2014. 40575

14006 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 167/2014. 40576

14007 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 168/2014. 40577

14008 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 173/2014. 40578

14009 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 174/2014. 40579

14010 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando orden recurso de alzada Consejero de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 214/2014. 40580

14011 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 216/2013. 40581

14012 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 231/2013. 40582

14013 Notificación de actos administrativos. Expte. 71/2014. 40583

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

14014 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colectores de saneamiento del barrio del Cinto, en Pliego (Murcia). Expte. I-56/14. 40584

14015 Anuncio de formalización del contrato de obra de colector general de saneamiento zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. I-39-14. 40585

14016 Notificación a interesados. 40587

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14017 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de legalización de estación de servicio y ordenación de accesos en Ctra. RM-E10, P.K. 1,800, M.D.». 40589

14018 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 40590

14019 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-303/2014. 40595

14020 Edicto por el que se notifica resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00100/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 40596

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14021 Enajenación del depósito de chatarra de la Demarcación de Carreteras del Estado. Reg. núm. 1401633785. 40597

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14022 Recurso de suplicación 465/2014. 40598

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

14023 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 382/2014. 40599

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14024 Juicio ordinario 178/2013. 40600

De lo Social número Dos de Cartagena

14025 Procedimiento ordinario 686/2014. 40601

14026 Seguridad Social 808/2013. 40602

De lo Social número Siete de Murcia

14027 Procedimiento ordinario 758/2012. 40603

14028 Procedimiento ordinario 793/2012. 40604

14029 Procedimiento ordinario 793/2012. 40606

14030 Procedimiento ordinario 932/2012. 40608

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

14031 Despido/ceses en general 79/2013. 40610

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social número Dos-Sección 001

14032 Recurso de suplicación 126/2014. 40612

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14033 Procedimiento ordinario 663/2014. 40613

14034 Procedimiento ordinario 664/2014. 40615

14035 Procedimiento ordinario 688/2014. 40617

14036 Despido objetivo individual 559/2014. 40620

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14037 Despido objetivo individual 496/2014. 40622

14038 Despido/ceses en general 533/2014. 40624

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14039 Despido objetivo individual 613/2014. 40626

14040 Despido objetivo individual 628/2014. 40629

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14041 Despido objetivo individual 462/2014. 40632

14042 Despido/ceses en general 469/2014. 40633

14043 Procedimiento ordinario 580/2014. 40635

14044 Procedimiento ordinario 705/2014. 40637

14045 Procedimiento 708/2014. 40639

14046 Seguridad Social 466/2014. 40641

14047 Seguridad Social 790/2013. 40642

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14048 Despido objetivo individual 497/2014. 40644

14049 Procedimiento ordinario 229/2013. 40646

14050 Despido objetivo individual 599/2014. 40648

14051 Despido/ceses en general 647/2014. 40650

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14052 Procedimiento ordinario 689/2014. 40653

14053 Procedimiento ordinario 701/2014. 40655

14054 Despido objetivo individual 458/2014. 40657

14055 Despido objetivo individual 469/2014. 40658

14056 Sanciones 817/2012. 40660

14057 Seguridad Social 189/2013. 40661

14058 Despido/ceses en general 628/2014. 40662

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14059 Procedimiento ordinario 628/2014. 40664

14060 Seguridad Social 645/2014. 40666

14061 Despido objetivo individual 600/2014. 40668

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14062 Seguridad Social 283/2013. 40670

14063 Despido objetivo individual 685/2014. 40672

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14064 Ejecución de títulos judiciales 164/2013. 40675

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14065 Ejecución de títulos judiciales 129/2014. 40682

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14066 Ejecución de títulos judiciales 140/2014. 40684

14067 Ejecución de titulos judiciales 73/2014. 40686

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

14068 Juicio ordinario 205/2011. 40688

IV. Administración Local

Águilas

14069 Rectificación de error material en tramitación de expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 40689

Alcantarilla

14070 Vehículos abandonados en el depósito municipal. 40690

14071 Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de movilidad. 40692

14072 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y L.O. 1/92. 40694

14073 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social. 40695

Blanca

14074 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de instalaciones deportivas. 40696

Cartagena

14075 Resolución definitiva de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas para realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares en barrios y núcleos urbanos de las diputaciones de Cartagena. 40697

14076 Oficio de requerimiento sobre situación de animal de compañía. 40698

14077 Edicto de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y determinadas tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015. 40699

14078 Edicto de trámite de audiencia en expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municiopal de Habitantes. 40700

14079 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40702

14080 Edicto de trámite de audiencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40704

14081 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40706

14082 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40708

14083 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40710

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

14084 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 40712

14085 Notificación de decretos de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y a la Ley 1/1922 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 40713

14086 Licitación del contrato administrativo de servicio de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas de Jumilla. Expte. 23/14. 40714

14087 Publicación de la resolución adoptada por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 40716

Librilla

14088 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo. 40721

Lorca

14089 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento de señalización horizontal y vertical en diversas calles del municipio de Lorca durante el periodo 2015-2016. 40722

14090 Anuncio de finalización de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40724

14091 Notificación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 40725

14092 Bases de la convocatoria de oposición para proveer como personal laboral fijo dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2011, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de marzo de 2011 y el 8 de junio de 2012 y publicada en el BORM n.º 80, de 7 de abril de 2011 y n.º 139, de 18 de junio de 2012. 40736

14093 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de octubre de 2014, sobre nombramiento de personal eventual. 40743

Mazarrón

14094 Modificación de ordenanzas fiscales. 40744

Mula

14095 Anuncio de concesión de subvención. 40745

14096 Aprobación definitiva del Reglamento de Facturación Electrónica del Ayuntamiento de Mula. 40746

Murcia

14097 Aprobación definitiva del expediente 2014/SC02 de suplemento de crédito. 40747

Ulea

14098 Anuncio de licitación de adjudicación de la concesión y explotación del bar pensionista (ubicado en bien público Centro Cultural). 40748

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

14099 Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria. 40750

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

13988 Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no solo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la seguridad social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral…" y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

La Comisión Europea ha hecho de la lucha contra la pobreza un elemento clave de su agenda económica, laboral y social: la Estrategia Europa 2020, una "Estrategia para un Crecimiento inteligente, sostenible e integrador", firmada en Bruselas en marzo de 2010.

Los fines sociales de dicha estrategia se apoyan en el objetivo de empleo y de educación. Y se establece el objetivo temático de fomento de la inclusión social y de lucha contra la pobreza, siendo una de las prioridades de inversión la inclusión activa.

La programación del periodo financiero 2014-2020 de la política de cohesión social de la Unión Europea, se vincula estrechamente con los objetivos estratégicos de la Europa 2020.

En esta misma línea, el Plan Nacional de Inclusión Social 2013-2016, sigue y asume en su contenido las Recomendaciones Específicas para España emitidas al respecto por el Consejo de la Unión Europea1(CSR): adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo.

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

Las estrategias de inclusión activa responden a una concepción multidimensional de la pobreza y de la exclusión social. La exclusión social es un fenómeno que va más allá de la carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas. Incluye otras problemáticas sociales vinculadas al ámbito del empleo, la salud física y mental, la educación, la vivienda o las relaciones sociales. Además de otros factores socioculturales y ambientales que condicionan el acceso al empleo.

El Fondo Social Europeo, en adelante FSE, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El programa Operativo Regional FSE 2014-2020 elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social.

Los programas de esta orden serán cofinanciados con cargo al FSE en un porcentaje del 80%, en el marco del Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia, en el eje 2, prioridad de inversión 9.1, objetivo específico OE.9.1.1.: desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, que incluye entre sus actuaciones la realización de itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social desarrollados por ONGs.

Las personas en situación o riesgo de exclusión social tienen especiales dificultades para acceder al mundo del trabajo, debiéndose combinar medidas de apoyo social que faciliten la superación de las situaciones de exclusión con otras medidas que permitan y/o mejoren sus posibilidades de integración laboral. Con ese objetivo se plantean los itinerarios de inserción socio- laboral, como procesos individuales dinámicos e integradores, que favorecen el desarrollo de recursos personales, habilidades y competencias. La intensidad y duración del mismo viene condicionada por el nivel de empleabilidad de la persona, siendo imprescindible dar garantía de continuidad a los itinerarios, mediante programas plurianuales, en tanto interrumpir el proceso formativo y de promoción personal iniciado, supone en numerosos casos, la vuelta al punto de partida, y por ende una merma importante en la consecución de resultados.

Por tratarse de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo serán de aplicación los Reglamentos que a continuación se relacionan y sus normas de desarrollo, así como cualquier otro que le pueda ser de aplicación:

1. El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en adelante Reglamento Común.

2. Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento

Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

3. El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE.

La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (UE) no 1303/2013 citado. En lo no previsto, conforme establece el artículo 65.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

A su vez, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existen los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

La presente orden incorpora algunas novedades respecto a las anteriores bases reguladoras de las subvenciones para la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, entre las que destacan: se enmarca en un nuevo periodo de programación de los fondos estructurales, siendo necesario adaptarla a los cambios aprobados por los nuevos Reglamentos de la Unión Europea, siendo el más significativo el objetivo recogido en dichos Reglamentos de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención y se unifica en un único texto las bases reguladoras del programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oídos los Consejos Asesor Regional de Minorías Étnicas y Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1.- Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias.

2.- A efectos de esta orden, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, de entre los colectivos que se relacionan a continuación:

· Jóvenes.

· Personas de etnia gitana.

· Personas reclusas y exreclusas.

· Personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.

· Víctimas de violencia doméstica o de género.

· Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

· Personas sin hogar.

· Personas que ejercen o han ejercido la prostitución

· Personas en situación de vulnerabilidad social

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

3. Estas subvenciones podrán tener financiación plurianual si así se establece en las correspondientes convocatorias y siempre que así se contemple en la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Acciones subvencionables de los programas.

1.- Las subvenciones para desarrollar programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad financiarán, en todo o en parte, el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción y otras actuaciones complementarias.

2.- Los gastos subvencionables para el desarrollo de los programas son los siguientes:

a)- Gastos directos de personal:

Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la seguridad social, correspondientes a la contratación laboral del personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del programa, y que realicen alguna de las siguientes actuaciones:

- Personal de trabajo social encargado de la atención social integral, el seguimiento y el acompañamiento.

- Personal docente encargado de impartir la formación.

- Personal técnico encargado de realizar la orientación laboral, prospección y/o mediación.

La formación podrá impartirse también mediante la colaboración personal de un profesional externo con la formación necesaria para ello, en cuyo caso, el importe máximo subvencionable será el que se establezca en la Resolución de convocatoria de la subvención. A los solos efectos de la consideración del gasto elegible en esta partida de gastos directos de personal, la contratación de este servicio y su pago deberá realizarse con la persona física que efectúe personalmente dicha colaboración.

b) Otros gastos que a continuación se relacionan, que podrán alcanzar en su conjunto hasta el 25% de los gastos directos de personal:

1.º Gastos indirectos de personal:

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del programa que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo, hasta el porcentaje máximo que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

A tal efecto, se considerará personal indirecto el siguiente:

- Personal coordinador.
- Personal encargado de la gestión, administración o contabilidad.
- Personal técnico de mantenimiento.
- Personal de servicios y personal de limpieza.
- Personal que haya sido contratado a través de cualquier entidad o empresa, para la prestación de algún servicio o acción formativa.

Sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria que deberá ser presentada junto con la solicitud de la subvención.

2.º Becas:

La asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de trasporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de 10 € por día de asistencia y en concepto de beca de transporte será de 4 € por día de asistencia.

3.º Materiales:

Se subvencionará el coste de cualquier material didáctico, fungible, de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa. (Folios, carpetas, fotocopias, madera, materiales o equipos de prevención de riesgo laboral etc.)

4.º Medidas de conciliación:

Se subvencionará la creación o utilización de servicios o actuaciones que permitan la conciliación con la vida familiar de los participantes en los programas, favoreciendo su asistencia a las acciones de formación, tutorías, búsqueda de empleo o incorporación al mundo laboral.

5.º Dietas:

Se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia.

La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será establecida en la convocatoria y en caso de trasporte público será el importe del billete.

6.º Acciones de Información, sensibilización y difusión:

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa, así como todas aquellas dirigidas a remover los obstáculos que dificulten la plena integración sociolaboral de los participantes en los programas.

7.º Ayudas a la contratación:

Los programas podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten durante un mínimo de 6 meses a los participantes en los programas que hayan desarrollado un itinerario de inserción sociolaboral previo.

La cuantía máxima de las ayudas podrá alcanzar 6 mensualidades del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la concesión, por una jornada completa.

El resto de gastos que genere la contratación, hasta alcanzar el 100% de lo estipulado en el Convenio laboral y/o demás acuerdos vigentes a los que se acoja la empresa deberán ser asumidos íntegramente por la empresa contratante, sin perjuicio de las posibles bonificaciones, subvenciones y/o ayudas de las que esta pudiera ser beneficiaria.

El pago de la ayuda a la empresa contratante, deberá efectuarse mediante transferencia bancaria al finalizar los 6 meses susceptibles de recibir la ayuda, y siempre con anterioridad a la terminación del plazo de justificación de la subvención, por parte de la entidad.

En los supuestos de interrupción del contrato podrá sustituirse por otro participante del programa.

En ningún caso podrá contratarse, mediante estas ayudas, a los participantes que hayan tenido vinculación laboral con la empresa que los vaya a contratar durante los doce meses anteriores a la fecha prevista para la contratación, o tengan vínculo familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el empresario individual o con socios que ejerzan funciones directivas de la sociedad.

En los contratos de trabajo realizados con estas ayudas deberá constar que se encuentran financiados por un programa de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Comunidad Autónoma de Murcia en un 20%.

Cuando el destinatario de estas ayudas sea una empresa, estarán sujetas al reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis, debiendo recabarse al receptor de las mismas la declaración pertinente, en el modelo que se detallará en la Orden de convocatoria.

8.º Seguros:

Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de los participantes en las acciones formativas y, pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados en su caso.

9.º Gastos de funcionamiento:

Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la adecuada realización de las actividades previstas en el programa, siempre que quede suficientemente justificada su vinculación con el mismo.

3.- Se podrá incrementar el porcentaje a tanto alzado hasta el 40%, en aquellos programas que incluyan gastos para becas, para formación externa y/o ayudas a la contratación, siempre que esté justificado en el programa.

4.- Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención. Los programas ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

5.- La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III (artículo 65 y siguientes) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 citado. En lo no previsto, conforme establece el artículo 65.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones del personal adscrito al programa.

El personal técnico y/o de coordinación de los programas deberá disponer de la titulación adecuada, habilitante para el desempeño de estas tareas; considerándose como tales, las licenciaturas, y grados en psicología y pedagogía y las diplomaturas y grados en trabajo social, educación social, magisterio, relaciones laborales y otras afines.

Excepcionalmente, para aquellas acciones que no cuenten con una titulación universitaria específica para su desarrollo, la Comisión de valoración, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social podrá valorar favorablemente la realización de alguna de éstas por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los formadores y/o monitores encargados del desarrollo de la formación ocupacional deberán disponer de los conocimientos necesarios para el desempeño del oficio del que se trate, lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Los costes del personal imputable a la subvención estarán limitados por las cuantías anuales recogidas en la tabla que a continuación se detalla, para el grupo o categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites:

PERSONAL	TITULACIÓN	COSTE MÁXIMO ANUAL (retribuciones salariales + seguridad social)
COORDINADORES	TITULADOS SUPERIORES (Licenciados y Grados) TITULADOS MEDIOS (diplomados)	35.000 €
TRABAJADORES SOCIALES ORIENTADORES LABORALES	TITULADOS SUPERIORES (Licenciados o Grado)	32.000 €
	TITULADOS MEDIOS (diplomados)	28.600 €

PERSONAL	TITULACIÓN	COSTE MÁXIMO ANUAL (retribuciones salariales + seguridad social)
MONITORES, PERSONAL DE ESPECIAL CUALIFICACIÓN O FORMADORES	TITULADOS SUPERIORES (Licenciados o Grado)	32.000 €
	TITULADOS MEDIOS (diplomados)	28.600 €
	FP. DE GRADO MEDIO/SUPERIOR o análoga formación	25.400 €
	OTRAS FORMACIONES	19.000 €
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVOS	25.400 €
	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	19.000 €
PERSONAL DE SERVICIOS	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ETC	19.000 €

Para las categorías profesionales no recogidas en la tabla anterior, el coste máximo se calculará en función de la titulación necesaria para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas.

Los importes máximos se actualizaran de acuerdo con el incremento salarial que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para los empleados públicos.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se podrán superar los importes máximos establecidos en las convocatorias hasta un 5% para lo que será necesaria la valoración favorable de la Comisión de Evaluación.

Artículo 5.- Subcontratación.

1. Los beneficiarios sólo podrán subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del programa contempladas en el art. 3.2.b), siempre que no se supere el 20% del importe total del programa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se contrate con terceros para su ejecución total o parcial.

3. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la LGS no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

4. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

a). Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b). Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.

c). Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

d). Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 6.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en un itinerario individualizado de inserción sociolaboral, consensuado con el participante, compuesto por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, capacidades, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se establecerán cauces y mecanismos de coordinación con los servicios sociales de atención primaria, así como con otras entidades públicas y/o privadas.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

a. Acogida y diagnóstico sociolaboral, que incluirá una valoración del nivel de empleabilidad.

b. Diseño del itinerario individualizado de inserción sociolaboral, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

Podrá comprender las siguientes acciones:

- Atención social integral.
- Orientación laboral
- Formación básica y complementaria
- Formación pre-laboral
- Formación ocupacional
- Intermediación laboral
- Inserción laboral
- Apoyo y seguimiento en el empleo

c. Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción.

d. Evaluación del nivel de consecución de los objetivos previstos y el nivel de empleabilidad alcanzado, mediante un sistema de indicadores válidos, medibles y pertinentes.

Artículo 7.- Requisitos y condiciones de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones para la misma finalidad de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de los colectivos citados en el artículo 5 de esta Orden, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

d. Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

e. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. Las correspondientes convocatorias expresarán la forma de acreditar los requisitos, en cumplimiento del artículo 17, apartado 2, letra e) de la LSCARM, a cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 de la LSCARM, y el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable, cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria.

En tal supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 10 días naturales.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

3.- Será condición para ser beneficiario de la subvención que el programa presentado por la entidad alcance la puntuación mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria por aplicación de los criterios de valoración dispuestos en el artículo 14 de la presente Orden.

4.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las

condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 8.- Participantes en los Programas. Forma de acceso, requisitos y condiciones.

1. Podrán acceder a los programas las personas contempladas en el artículo 1 punto 2 de esta Orden.

2. Será requisito tener una edad comprendida entre 16 años y no haber cumplido 65 años.

3. Para poder ser considerado participante en un programa será condición ser acreditado como persona en situación o riesgo de exclusión social por los servicios sociales municipales o por las entidades públicas relacionadas con los colectivos indicados en el artículo 1, así como encontrarse en el momento adecuado para iniciar un Itinerario de inserción sociolaboral.

4. Podrán acceder a los programas las personas que sean derivadas por los centros de servicios sociales de atención primaria o por otros organismos públicos y las que a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

5. Para que una persona sea seleccionada como participante debe reunir el perfil y características del colectivo al que vaya dirigido el programa y de las actuaciones que en su diseño se contemplen.

6. En el supuesto de que no puedan ser atendidas todas las personas susceptibles de participar en el programa, para configurar el grupo de participantes, la entidad que desarrolle el programa deberá tener en cuenta los criterios de selección que a continuación se relacionan con el siguiente orden de prelación:

a) La continuidad de un itinerario que se esté desarrollando.

b) La derivación por los servicios públicos con competencia en la materia para iniciar un itinerario sociolaboral.

c) El mayor nivel de exclusión social.

d) Ser mujer, en aquellos programas con menor representación femenina.

7. Las personas que se incorporen a los Programas deberán suscribir un documento en el que se autorice a la Entidad y al IMAS a la recogida y tratamiento de sus datos personales, que se publicará como anexo en la convocatoria.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención

1.- En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

2.- En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida o proyecto presupuestario, el órgano competente para resolver, podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del Reglamento de la LGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- En el caso de convocatoria plurianual, al amparo del artículo 57 del Reglamento de la LGS, deberá indicarse la cuantía máxima a conceder, asi como su distribución por anualidades, la cual tendrá carácter estimado cuando esté previsto su pago anticipado, requiriendo la modificación de la distribución inicialmente aprobada de la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

5.- En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de programas a presentar por un mismo solicitante, así como el importe máximo que podrán alcanzar los presupuestos de los programas para cuya realización se solicita la subvención, y la cuantía máxima a otorgar.

6.- Las subvenciones que se otorguen para la ejecución de los programas podrán atender total o parcialmente el importe de los mismos en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

7.- Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado por el solicitante para cada programa, y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones y naturaleza de la convocatoria, no estén suficientemente justificadas o no se consideren necesarias para el desarrollo del mismo, o bien se minorará su importe para ajustarlo a la realidad del gasto a realizar, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención y la cuantía de la misma vendrán determinados por la aplicación de los criterios de valoración y de los porcentajes de subvención que determine la Comisión de Evaluación para ajustar la demanda a la consignación presupuestaria.

8.- Para la determinación del coste total financiable se velará para que el porcentaje de gastos a tanto alzado no supere los porcentajes establecidos en el artículo 3 puntos 2 y 3 de la presente Orden.

9.- La Comisión de Evaluación podrá determinar el porcentaje mínimo sobre el importe solicitado necesario para garantizar la eficacia de la subvención, no teniendo en consideración aquellos programas que no lo alcancen, al entenderse que éste se vería afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

Artículo 10.- Presupuesto y limitaciones

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE Murcia, 2014-2020.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Orden, en la Resolución de convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3.- En las subvenciones cuyo gasto tenga carácter plurianual, el abono de las cantidades que en resolución se determinen para los años siguientes quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes para financiar el gasto.

Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, acompañadas de la documentación que en la misma se indique. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, nº 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo nº 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presentación en la Oficina de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas,

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento de concesión

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, al que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Si la solicitud y documentación presentadas no reúnen los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, el órgano instructor requerirá, en

su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

3.- El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

4.- El órgano instructor solicitará a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes del programa, y/o a la Entidad pública con competencia en la materia, informe que recoja los aspectos de los programas que desde el órgano instructor se determinen, relacionados con los criterios de selección establecidos en la presente orden.

5.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, cuya composición y funcionamiento se regulan en el artículo 13 de la presente Orden, que realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios previstos en el artículo 14 de la presente Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

Cuando la suma de las cuantías solicitadas, o en su caso, de los importes ajustados, correspondientes a las solicitudes que reunan los requisitos exigidos exceda de la consignación presupuestaria, la Comisión establecerá porcentajes sobre los mismos, para el cálculo de la subvención en función de la puntuación obtenida. Así mismo, la Comisión podrá determinar el porcentaje mínimo sobre el importe solicitado necesario para garantizar la eficacia de la subvención, descartando aquellas solicitudes que no lo alcancen.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.- Con la notificación de la propuesta de resolución provisional, se otorgará a la entidad solicitante un plazo de diez días hábiles, para presentar la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

b) Memoria descriptiva del Programa adaptado y presupuesto adaptado (según anexos a publicar en la convocatoria), si procede adaptar el programa.

c) Relación del personal adscrito al Programa en el que conste su categoría laboral y se detalle su coste, según anexos a plublicar en la convocatoria. Acompañándose de los siguientes documentos:

1. Copias del N.I.F de dicho personal.

2. Curriculum profesional firmado por dicho personal (salvo en el supuesto del personal auxiliar).

3. Documentación acreditativa de la titulación.

4. Copias de los contratos, en los que se especifique que están subvencionados por el Fondo Social Europeo.

Los documentos citados en los sub-apartados 1.º, 3.º y 4.º deberán estar compulsados.

No será necesario presentar las copias de los contratos de aquellos trabajadores que se incorporen o deban incorporarse al Programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, o tras la concesión de la subvención, que deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su formalización.

d) Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e) Declaración responsable relativa a la percepción de otras subvenciones.

f) Para las actividades no realizadas por la entidad se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de esta orden.

8.- Una vez que la documentación requerida a las entidades obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

10.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, especificándose el porcentaje de gastos a tanto alzado, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que será elevada al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

Artículo 13.- Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

1. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Un presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

b) Tres vocales, designados por el Presidente, al menos dos entre funcionarios del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

c) Un secretario que será designado por el Presidente de entre los jefes de servicio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá uno de los jefes de Servicio de la Dirección General que designe el presidente y en el supuesto de ausencia o enfermedad de alguno de los vocales, le sustituirá el funcionario que designe el Presidente de la Comisión.

2. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

3. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

4. Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos.

Asimismo, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

Artículo 14.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de los programas.

1.- Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, obtengan mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:

A) El interés social del programa. Puntuación máxima: 6 puntos. En base a:

- La necesidad social detectada y el beneficio social que aporta, tanto al colectivo destinatario como a la comunidad. Hasta 3 puntos

- La complementariedad y alineación del programa con las políticas sociales de las administraciones públicas en relación a los objetivos de lucha contra la exclusión social, no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 3 puntos.

B) Implantación del programa en el territorio.

Puntuación máxima: 9 puntos. Teniendo en cuenta:

- Número de personas a las que va dirigido el programa, características y circunstancias concurrentes en las mismas, según dificulten en menor o mayor medida su integración social y laboral. Hasta 2 puntos

- La oportunidad de implantación y/o mantenimiento del programa en el territorio, por la no existencia de recursos análogos o confluentes en la zona. Hasta 2 puntos

- La coordinación de las acciones propuestas en el programa con las actuaciones de los centros de servicios sociales municipales y/o entidades públicas competentes. Hasta 2 puntos

- La coordinación del programa con otras acciones desarrolladas por entidades y recursos que atiendan la misma problemática o colectivo. Hasta 1,5 puntos

- La coordinación con otras entidades o recursos pertenecientes a otras áreas de atención (salud, empleo, educación, vivienda, CAVI). Hasta 1,5 puntos

C) Calidad técnica del programa presentado.

Puntuación máxima: 10 puntos. Atendiendo a:

· Diseño secuencial de las actividades del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta 3 puntos

· Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona. Hasta 2 puntos

· Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 2 puntos

· Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos. Hasta 3 puntos

D) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora. Puntuación máxima: 8 puntos. Atendiendo a:

· Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales. Hasta 2 puntos

· Eficacia y eficiencia en el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad gestionados por el IMAS, valorándose el último programa realizado por la entidad y evaluado. Hasta 2 puntos

· Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Hasta 2 puntos

· Existencia de otras fuentes de financiación para la realización del programa. Hasta 2 puntos

E) La continuidad de las acciones iniciadas en el marco del programa operativo 2007-2013, siendo valorables los últimos 6 años. Puntuación máxima: 3 puntos.

3.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios sociales de los municipios donde se desarrolla el programa u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del programa.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes. Programa adaptado.

1.- Cuando la propuesta de resolución provisional determine una cantidad a conceder inferior a la solicitada, el órgano instructor instará al beneficiario

para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado al nuevo presupuesto.

El programa adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud, no pudiendo incluir contenidos y actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

2.- Si la entidad adapta el programa, deberá justificar por el total del nuevo programa adaptado. Si por el contrario la entidad decidiera no adaptar el programa, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

Artículo 16.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión. En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter plurianual, en la misma se establecerá la cuantía para cada una de las anualidades.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: http://www.carm.es/.

5. Contra las resoluciones definitivas que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión, excepto en el caso de que la convocatoria sea plurianual, que se fraccionará conforme al siguiente apartado. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las presentes bases establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante no se podrá realizar ningún pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De tratarse de subvenciones con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados, cuyo porcentaje se determinará en convocatoria, no podrá superar a la anualidad presupuestaria en que tengan lugar, y requerirá para su abono la justificación del porcentaje que en la misma se establezca respecto a los anticipos que hasta el momento hubieran sido librados.

Artículo 17.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado, si fuera incompatible.

3. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al programa para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato. En este supuesto, deberán estar claramente identificados los usuarios y los gastos que se generarán cada grupo de usuarios. Además, durante la ejecución, deberá garantizarse una adecuada pista de auditoría de los gastos imputables a uno u otro y su relación con los usuarios previamente identificados en cada grupo.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, vendrán obligadas a:

a). Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.

b). Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.

c). Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo. Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento Común.

d). Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Sanidad y Política Social, así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el del Fondo Social Europeo y, en su caso, del lema que se establezca. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e). Cumplir cualquier otra norma en materia de comunicación o difusión que se establezca, que haya sido expresamente comunicada por el órgano gestor.

f). Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

g). Informar, cada cuatro meses, a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 19.4 de la presente Orden. Así mismo, la Entidad informará del alta o de la baja de los interesados al centro de servicios sociales correspondiente al municipio de los mismos. Todo ello, en tanto no sea posible la comprobación telemática.

h). Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

i). Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j). Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

k). Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

l). Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada (originales o copias compulsadas), así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La fecha concreta hasta la que tiene que mantenerlos será comunicada expresamente a los beneficiarios por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento Común.

m). Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

n). Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

o). Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales.

p). Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

q). Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

r). Cualesquiera otras que establezca la correspondiente convocatoria o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

a). Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

b). Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

3.- La aceptación de la subvención concedida implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 del Reglamento Común, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

4.- Las entidades deberán, durante el desarrollo del programa, recabar o solicitar a los servicios sociales municipales o a los organismos públicos competentes en el colectivo de atención del programa, acreditación de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social y reúnen el perfil adecuado para participar en un programa para la integración sociolaboral.

Solo serán tenidos en cuenta aquellos participantes cuya acreditación haya sido recibida en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a la finalización del plazo para justificar la subvención.

5. Así mismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

a). Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

b). Proporcionar al órgano instructor la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

c). Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional, Local y de la Entidad Pública con competencia en la materia, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

Artículo 19.- Alteración de las condiciones.

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar, previa autorización administrativa, a la modificación de la resolución de concesión, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a. La variación sustancial de cualquiera de las acciones que integren las actividades previstas en el proyecto adaptado del programa.

b. La alteración de los gastos previstos en el concepto de costes directos del personal del programa.

c. Las variaciones significativas en los porcentajes de imputación de los profesionales.

d. Cualquier alteración que se produzca como consecuencia de la modificación del concepto de becas de asistencia y/o transporte de los participantes en el programa.

e. La supresión de alguno de los conceptos establecidos en el programa adaptado.

f. La reducción del importe concedido, como consecuencia de la obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad.

g. La alteración del calendario de ejecución del programa.

Estas modificaciones podrán ser autorizadas siempre que no ocasionen una variación del importe a tanto alzado superior al 40% de los costes directos del personal del programa.

2.-En todo caso, la solicitud para la autorización de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse con anterioridad a que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y deberá estar suficientemente motivada.

Dichas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

3.- El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

4.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa, para los conceptos previstos en el previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no se sobrepase el porcentaje del 40% de otros costes respecto a los costes directos de personal. Ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20 - Seguimiento de los programas.

El seguimiento de los programas se realizará:

1.- Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos del órgano instructor, de las actividades y acciones previstas en el programa.

2.- A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento para cada uno de los programas, que estará compuesta como mínimo por los siguientes técnicos:

- Presidenta: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quién delegue.

- Secretario: El técnico del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social encargado del seguimiento del programa.

- Los técnicos designados por la Entidad que realiza el Programa.

- Los técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa y/o de otros organismos públicos relacionados con el desarrollo del programa.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento se reunirán al menos una vez por programa, a convocatoria del secretario a instancias del presidente. Y pueden contemplar más de un programa.

Artículo 21.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.

1. El plazo de ejecución de los programas será el que se establezca en la resolución de concesión.

2. Solo por causas excepcionales y debidamente acreditadas, podrá ser ampliado el plazo de ejecución, a instancia de la entidad beneficiaria de la subvención, cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en el tiempo y en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 22.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse. En el supuesto caso de que la convocatoría sea plurianual, las fechas o plazos de presentación de la justificación parcial serán establecidos en la misma.

2.- A tal efecto la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social designará al órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones.

3.- De acuerdo con lo indicado en el Artículo 67.6 del Reglamento Común, el método para determinar los costes subvencionables de la operación es el previsto en el artículo 14.2 del Reglamento del FSE, que establece la utilización de un importe a tanto alzado sobre los costes directos de personal para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación de hasta el 40%, el cual quedará finalmente fijado en la Resolución de concesión de la subvención, junto al resto de las condiciones para el pago de la misma, conforme al método de fijación que se detalla en el artículo. 3.3 de esta Orden.

4.- En el caso de convocatorias plurianuales, los gastos deberán estar referidos a la anualidad correspondiente.

5.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la presentación en formato papel y digital, de la cuenta justificativa que contenga los siguientes documentos:

a) Una Memoria justificativa:

que incluirá una parte técnica de ejecución del programa subvencionado y una parte económica.

1.º) Memoria técnica acreditativa de la ejecución del programa subvencionado, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente o responsable de la entidad, contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados, en concreto:

- 1.- Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en la memoria inicial para la consecución de los objetivos.
- 2.-Acciones realizadas para la consecución de los objetivos
- 3.-Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa, incluyendo las de coordinación, así como las realizadas por cada uno de los técnicos respecto a la atención social integral, formación, orientación y prospección laboral, mediación, acompañamiento y seguimiento y coordinación.
- 4.-Relación nominal de participantes en el programa detallándose las que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

5.- De cada una de las acciones formativas deberá detallarse lo siguiente: denominación, duración, calendario de ejecución, nº de participantes, identificación de los docentes, modalidad del curso, materiales utilizados y entregados, contenido, metodología y evaluación de la acción formativa.

Además, deberá aportarse la justificación de la asistencia diaria del profesional que imparte la acción formativa y de los asistentes, debiendo constar nombre, DNI, y firma de los mismos y una certificación, del representante de la entidad sobre cada una de las actividades formativas del programa, de acuerdo al modelo de Anexo que se publique en la Resolución de convocatoria

6.- Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individualizado de inserción a lo largo del periodo de ejecución del programa, así como las que han logrado finalizarlo.

- 7.-Relación nominal y número de DNI de las personas que han accedido a un puesto de trabajo como consecuencia de su participación en un itinerario individualizado de inserción.

A efectos de la verificación del logro de este objetivo tendrán validez todas aquellas inserciones laborales que se produzcan por parte de los participantes en los programas hasta seis meses después de la finalización del periodo de ejecución del mismo, siempre que la entidad remita los correspondientes listados.

- 8.- Relación nominal y copia del contrato de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación.
- Los datos referentes a los participantes recogidos en los puntos 4,5, 6 y 7 deberán presentarse en el soporte y formato que se indique en la correspondiente convocatoria, diferenciados por sexo, grupo de edad (16-24 años, entre 25 y 54

años y entre 55-64 años), situación en relación con el mercado laboral, nivel de formación o pertenencia a un colectivo, entre otros.

- 9.-Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.

- 10.-Calendario de reuniones mantenidas con los Servicios Sociales Municipales y/o entidad Pública con competencia en la materia para la coordinación del programa.

- 11.-Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.

- 12.- En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades, y evaluación de los resultados.

- 13.- Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades que se determine en convocatoria.

- 14- Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa.

2.º) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá información sobre la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, teniendo el cuenta los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 3 según el siguiente detalle:

1.º Desglose de costes globales del programa en el anexo que se publique con la convocatoria, reseñando que corresponden a la justificación.

2.º Certificaciones contables correspondientes a los conceptos que se determinen en convocatoria, utilizando los anexos específicos que se publiquen.

3.º Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo "Declaración responsable sobre otras subvenciones".

b) Un resumen sobre las actuaciones realizadas en materia de información y publicidad, así como la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas y similares.

c) La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

6.- Todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser originales y quedarán en posesión del órgano responsable de la justificación, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros. A solicitud del interesado y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

7.- Los gastos directos de personal se justificaran presentando la siguiente documentación:

1.º Nóminas: originales firmados para su estampillado. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.

2.º Originales de los Modelos 111 y copia del modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 3.º Recibos de Liquidación de Cotizaciones que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal y copia de los documentos TC2.

4.º Acreditación original del pago de los documentos relacionados en los tres puntos anteriores.

5.º Para colaboraciones técnicas en la formación: Facturas originales abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del programa y la actividad o tarea realizada (denominación de la acción formativa, fechas de realización y número de horas), debiendo estar conformadas por el representante de la Entidad. Y acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.

6.º Estadillo semanal de actividades y estadillo mensual de dedicación de horas al programa, según anexos a publicar con la convocatoria, cumplimentado por cada uno de los trabajadores imputados al programa.

8.- Del resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del programa, la entidad deberá tener reflejados dichos gastos en su contabilidad, además de los del punto anterior, debiendo utilizar una codificación contable adecuada, o bien, en una contabilidad específica del proyecto y custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), conforme a las instrucciones que en su caso, se dicten por la Autoridad de Gestión o por el Órgano intermedio, que serán comunicadas expresamente a la entidad beneficiaria.

9.- La acreditación del pago de las becas a los participantes y de las ayudas a la contratación deberán ser aportadas con la justificación de la subvención.

10.- Cuando la aportación económica de la Entidad al programa provenga, en todo o en parte, de la obtención de otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad, la entidad habrá de justificar mediante las correspondientes certificaciones contables en los anexos específicos que serán publicados en la convocatoria, los gastos directos del personal (incluidas colaboraciones técnicas) y deberá presentar una memoria económica explicativa, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la entidad, acompañada de:

a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o Ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación, excepto que esté claramente identificada la imputación del concepto o del trabajador en su totalidad a la citada ayuda o subvención.

11.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por

su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva para la justificación de la subvención, podrá exigirse un informe de auditoria elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

12.- Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará al beneficiario la subsanación de tales defectos.

Artículo 23.- Suspensión del pago en convocatorias plurianuales

Para aquellas subvenciones plurianuales, el pago de la distribución estimada por anualidades en la Resolución de concesión de la misma podrá verse suspendido cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o condiciones para ser beneficiario de la subvención establecida en el Artículo 7 de la presente orden.

2. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente orden o convocatoria.

3. EI incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

4. Falta de concordancia entre el coste del programa, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos obtenidos.

5. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la resolución de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

Artículo 24.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la LSCARM y de la LGS, y en el Título III de su Reglamento.

Artículo 25.- Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Artículo 26.- Régimen jurídico aplicable

1.- Además de la presente Orden de Bases, por tratarse de subvenciones que pueden estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, serán aplicables los Reglamentos que a continuación se relacionan y sus normas de desarrollo, así como cualquier otro que le pueda ser de aplicación:

a) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

c) El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

2.- A su vez, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Disposición derogatoria única

Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

Orden de 24 de enero de 2013 de la Consejera de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, publicada en el BORM nº 33 de 9 de febrero de 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de octubre de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13989 Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de renovación de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, siguiente:

"Nombrar como miembro del Grupo III del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación del sector de la discapacidad de la Región de Murcia, a D. Pedro César Martínez López".

Murcia, a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13990 Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 240/2013, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de D.ª Mercedes Carrillo Castellón, contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se estableció la plantilla Orgánica y Orden de 11 de febrero de 2013, por la que publicó las plazas vacantes del concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, en la Especialidad de Formación y Orientación Laboral.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0240/2013, iniciado a instancia de D.ª Mercedes Carrillo Castellón, contra las Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se establecen, para el curso 2013/2014, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares, y Orden de 11 de febrero de 2013, por la que se publican las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, en la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

13991 Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Pliego y remitido en fecha 22 de agosto de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 19 de diciembre de 2012 (BORM n.º 299, de 28 de diciembre de 2012). La petición se basa en la solicitud de la empresa concesionaria, Aqualia, fundamentada en que conforme a la aplicación de la fórmula polinómica del contrato de gestión y explotación del servicio regulador de la concesión, correspondía en 2013 practicar una revisión de la retribución del concesionario del 1,481 por cien y en 2014 un 0,226 por cien adicional, lo que supone una revisión conjunta del 1,71 por cien.

El Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de julio de 2014, emite propuesta de incremento de las tarifas doméstica, industrial y rústica.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de octubre de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de julio de 2014, que son las siguientes:

NPE: A-071114-13991

ABASTECIMIENTO

DOMÉSTICA CON MÍNIMO DE 14 m³

1 BLOQUE (0-29 m³) ---------- 1,185000 euros/m³

2 BLOQUE (más de 30 m³) ----------1,425830 euros/m³

INDUSTRIAL SIN MÍNIMO

Todos los m³ ---------- 1,283521 euros/m³

RÚSTICA CON MÍNIMO DE 7 m³

1 BLOQUE (0-7 m³) ---------- 1,185000 euros/m³

2 BLOQUE (8-14 m³) ---------- 1,423642 euros/m³

3 BLOQUE (15-25 m³) ---------- 1,662099 euros/m³

4 BLOQUE (26-50 m³) ---------- 2,139200 euros/m³

5 BLOQUE (más de 50 m³) ---------- 2,616295 euros/m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13992 Orden de 23 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

La formación del profesorado debe tener como objetivo prioritario la mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los centros. Ello supone la consideración del centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente.

Por otro lado, la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la mejora de la calidad de la educación. Su correcto desarrollo requiere ofertar diversas modalidades que puedan atender los aspectos teóricos y prácticos, la formación individual y grupal, la reflexión y la experimentación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 1, define la formación del profesorado como el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores, tanto para el ejercicio de la docencia, como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación, y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en su artículo décimo establece como modalidades de formación

permanente del profesorado: los cursos, seminarios temáticos y de equipos docentes, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros.

Los grupos de trabajo, los seminarios de equipos docentes y la formación en centros tienen una característica común y diferenciadora que es su carácter de formación autónoma en la que es el profesorado y los centros los que realizan su propio proyecto de formación, de acuerdo con sus necesidades y trayectoria formativa.

Habiendo quedado obsoletas la vigente Orden de 19 de abril de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia, y la orden de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 2004, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia, es necesario regular con el carácter más permanente posible el proceso por el que se realizarán las modalidades de formación autónoma, y precisar cómo se realizará la selección de los proyectos que se presenten, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

El Decreto nº 166/2014 del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto nº 44/2014 por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, atribuye las competencias de formación del profesorado del Departamento a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular las condiciones de solicitud y realización de las modalidades de formación autónoma del profesorado y precisar cómo se realizará la selección de los proyectos que se presenten, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

Artículo 2. Definición de las modalidades de formación autónoma.

Son modalidades de formación autónoma del profesorado las siguientes, definidas en la orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones:

a) Proyectos de formación en centros.

b) Seminarios de equipos docentes.

c) Grupos de trabajo.

Artículo 3. Financiación.

1. Los proyectos de formación autónoma que se realicen podrán optar a ser financiados por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR), que en su presupuesto anual preverá los créditos de sus gastos de funcionamiento que se destinan a cada una de las modalidades.

2. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado se determinará el crédito que el CPR destinará cada año a las distintas modalidades, así como la asignación máxima que se podrá destinar a los proyectos de cada una de ellas.

Artículo 4. Destinatarios.

1. Podrá elaborar proyectos de formación autónoma y participar en el proceso de selección el profesorado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

2. Los destinatarios para cada modalidad de formación autónoma son los que se establecen en el artículo 8 de esta Orden.

3. Cada profesor podrá participar solamente en tres actividades de formación autónoma, como máximo, en el mismo curso escolar, independientemente de la modalidad.

Artículo 5. Solicitudes de proyectos de formación autónoma y documentación a presentar.

1. La participación en alguna de las modalidades de formación autónoma requerirá la previa presentación de la correspondiente solicitud del grupo de profesores que la piensa realizar, que irá firmada por el coordinador y se realizará utilizando el modelo del Anexo I.

2. Las solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de educación, dirigidas al Director del CPR, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Proyecto de formación autónoma, que seguirá el guión del Anexo II.

b) Hojas de solicitud individuales de cada uno de los integrantes del grupo. (Anexo III)

c) Certificado, expedido por el Secretario del centro educativo, en el caso de solicitar un Proyecto de formación en centros, acreditativo de que el proyecto ha sido informado en el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar. (Anexo IV)

4. En las solicitudes se indicará la modalidad de formación autónoma preferida. No obstante, el CPR, según las características del proyecto que se presente, podrá seleccionarlo para una modalidad distinta a la solicitada.

5. El CPR prestará apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Artículo 6. Plazo de solicitud.

1. El plazo será desde el 1 de septiembre hasta el 20 de octubre del año escolar en curso. En caso de ser festivo el último día del plazo, éste finalizará al día siguiente hábil.

2. Para los proyectos de formación autónoma que no impliquen asignación económica, el plazo de solicitud quedará abierto de forma permanente durante el curso escolar correspondiente.

Artículo 7. Temáticas de los proyectos.

En caso de los proyectos que necesiten de financiación, el Director General competente en materia de formación del profesorado determinará por medio de una resolución las temáticas preferentes para cada modalidad y curso escolar.

Artículo 8. Requisitos mínimos de los proyectos.

Los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para ser seleccionados:

1. Proyectos de formación en centros:

a) Que los participantes sean de un mismo centro educativo.

b) Que participe, como mínimo, el 50% del profesorado que compone el Claustro del centro o, en el caso de los centros de educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, que entre los participantes estén representados, al menos, el 70% de los departamentos del centro, o el 30% del Claustro.

c) Que el Claustro esté informado del proyecto.

d) Contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro.

e) Que tengan una duración máxima de 70 horas de formación debidamente acreditadas.

2. Seminarios de equipos docentes:

a) Que los participantes sean de un mismo centro educativo, o que se trate de un seminario intercentros y que tengan en común alguna de las siguientes características:

▪ Profesorado de un departamento didáctico o de departamentos afines, en el caso de institutos de educación secundaria o centros de enseñanzas de régimen especial, o profesorado que imparte una misma área, en caso de colegios de educación infantil o primaria.

▪ Profesorado que imparte un mismo nivel educativo.

▪ Otras características comunes debidamente aclaradas y justificadas en el proyecto que se presente.

b) Que el grupo esté integrado por un mínimo de 6 profesores, coordinador incluido, y un máximo que haga viable la realización del seminario.

c) Que tengan una duración máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.

3. Grupos de trabajo:

a) Especificar claramente qué materiales curriculares se propone elaborar o experimentar y con qué finalidad.

b) Que el grupo esté integrado por un mínimo de 3 profesores, coordinador incluido, y un máximo que lo haga viable.

c) Que tengan una duración máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.

Artículo 9. Criterios de selección.

La selección de los proyectos se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto (Hasta 35 puntos)

▪ Coherencia interna. (Hasta 10 puntos)

▪ Viabilidad y aplicabilidad del proyecto. (Hasta 15 puntos)

▪ Plan de evaluación. (Hasta 10 puntos)

b) Aplicabilidad a la práctica docente del proyecto, de los materiales o de los documentos que se prevea elaborar. (Hasta 35 puntos)

c) Innovación para el centro o centros implicados o para el sistema educativo regional. (Hasta 30 puntos)

d) Para los Proyectos de formación en centros se considerará la proporción del profesorado que lo solicita en relación al claustro o equipo docente. (Hasta 20 puntos)

Artículo 10. Proceso de selección.

1. Los proyectos presentados serán evaluados e informados por un asesor del CPR, siguiendo el modelo del Anexo V. Dicho modelo servirá también para determinar la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe el proyecto, la cual podrá ser distinta a la solicitada si las características y condiciones del proyecto así lo aconsejan.

2. El Director del CPR presentará los proyectos e informes elaborados al equipo pedagógico del CPR, el cual, a la vista de los mismos y aplicando los criterios de selección que en el artículo 9 se establecen, realizará una propuesta priorizada y de asignación económica para cada uno de ellos. También el equipo pedagógico propondrá la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe cada proyecto.

3. El Director del CPR presentará la relación priorizada anterior al Consejo del CPR que realizará la selección provisional por modalidad.

4. La relación provisional de proyectos seleccionados, no seleccionados y excluidos será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del CPR, abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales en los cuales los coordinadores de los proyectos podrán reclamar o renunciar al proyecto presentado, mediante escrito presentado en el CPR.

5. En reunión del Consejo del CPR se analizarán las alegaciones presentadas, resolviendo sobre las mismas y realizándose la propuesta de selección definitiva que será elevada, para su aprobación, al Director General competente en materia de formación del profesorado.

6. El Director General, a la vista de las propuestas del Consejo del CPR, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirigirá la actividad, el crédito asignado, el número de horas y de créditos de formación.

7. El proceso de selección finalizará antes del 20 de noviembre de cada año.

8. Los proyectos de formación a los que hace referencia el artículo 6 punto 2 de esta orden serán evaluados e informados por un asesor del CPR siguiendo el proceso expresado en el punto 1 del presente artículo, requerirán el visto bueno del Director/a del CPR y serán aprobados por el Director General mediante resolución en la cual se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirige la actividad, el número de horas y de créditos de formación.

Artículo 11. Inicio de los proyectos.

1. Antes de la fecha prevista para el inicio de los proyectos el asesor responsable, junto al coordinador, analizará el proyecto presentado y, en su

caso, precisará los objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir para la formación. Asimismo se actualizará la relación de participantes si hubiera sufrido modificaciones desde la presentación del proyecto.

2. En la primera sesión de formación, el coordinador y, en su caso, el asesor del CPR explicará el proyecto a los participantes haciendo especial mención a los resultados que se esperan obtener y el proceso secuenciado para ello. Igualmente deberá exponer las funciones y obligaciones de cada uno de los integrantes del proyecto: asesor, coordinador, participantes y ponentes, si los hubiera.

3. Tanto para el análisis inicial como para el desarrollo de esta primera sesión, se podrán utilizar los medios digitales existentes, en especial el espacio y posibilidades de trabajo colaborativo que ofrece la plataforma de teleformación. De la realización de todas las tareas deberá quedar constancia en dicha plataforma.

4. El CPR podrá proponer al Director General competente en materia de formación del profesorado la suspensión de un proyecto seleccionado si en el inicio se comprobaran cambios importantes en las condiciones tenidas en cuenta.

Artículo 12. Desarrollo de los proyectos.

1. Los proyectos se desarrollarán según las condiciones señaladas para su selección. El asesor del CPR y el coordinador del proyecto velarán por el cumplimiento de dichas condiciones.

2. El espacio colaborativo asignado para cada proyecto en la plataforma de teleformación, será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los productos finales elaborados.

3. Cualquier modificación que afecte sustancialmente a los objetivos y contenidos, altere el presupuesto, el calendario u horarios deberá ser solicitada por el coordinador y comunicada por el asesor responsable al equipo pedagógico del CPR para su aprobación, en su caso.

4. Las modificaciones del proyecto no realizadas por el procedimiento anterior podrán dar lugar a la suspensión del mismo, y al no reconocimiento y certificación de la actividad de formación.

5. El asesor del CPR, a la vista del seguimiento, los productos y la evaluación final de la actividad, podrá proponer al equipo pedagógico del CPR cambios en las horas/créditos asignados, para su aprobación, en su caso.

Artículo 13. Gestión económica de los proyectos.

1. En caso de solicitar un proyecto que necesite aportación económica, la documentación presentada incluirá una previsión presupuestaria que podrá tener en cuenta los siguientes gastos:

▪ Pago de ponentes, excepto en la modalidad de grupos de trabajo.

▪ Adquisición de material bibliográfico, multimedia y software informático. Finalizada la actividad el material inventariable pasará a ser propiedad del CPR como recurso.

▪ Adquisición de material fungible.

2. El CPR gestionará, con cargo a su presupuesto, las partidas que en su caso se asignen a los proyectos seleccionados.

3. Los gastos con cargo a los proyectos deberán realizarse antes del 31 de mayo de cada año.

Artículo 14. Desarrollo.

Todos los proyectos de formación autónoma podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución de su aprobación y deberán concluir antes del fin del curso escolar correspondiente.

Artículo 15. Seguimiento de las actividades de formación autónoma.

1. Con carácter general, el coordinador responsable de una actividad de formación autónoma garantizará el adecuado funcionamiento y seguimiento de las actividades, prestando especial atención a las cuestiones de acceso a la plataforma de teleformación, calendario de trabajo y plazos de entrega de las tareas y productos.

2. Para el adecuado seguimiento de la actividad el asesor responsable y el coordinador mantendrán, mediante medios digitales, los contactos necesarios con la finalidad de asegurar la consecución de objetivos, el cumplimiento del calendario, la elaboración de los productos finales y la adecuada ejecución del presupuesto.

3. La realización de las sesiones no presenciales del proyecto se verificará por la ejecución efectiva del trabajo proyectado. Cuando en la planificación se especifiquen sesiones presenciales de los participantes, las actas y hojas de firmas serán subidas al espacio de colaboración de la plataforma. El coordinador es el responsable de la cumplimentación y veracidad de estos documentos.

4. Cuando, durante el proceso de seguimiento, el asesor constate incidencias informará de las mismas al Director del CPR, el cual determinará la solución y, en su caso, si las mismas han de ser conocidas por el equipo pedagógico, para adoptar las decisiones que en cada caso corresponda.

Artículo 16. Evaluación.

1. Los proyectos seleccionados de 50 horas o más deberán incluir una evaluación del proceso a la mitad del calendario y otra al final. Los proyectos seleccionados de menos de 50 horas incluirán una evaluación final. En ambas, los agentes evaluadores serán el coordinador y todos los participantes

2. La evaluación del proceso valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes y el cumplimiento de las funciones de todos los implicados.

3. La evaluación final valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos formativos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, los productos finales, el cumplimiento de las funciones de todos los implicados y la aportación del proceso formativo a la práctica docente.

4. El asesor responsable, si fuera necesario, facilitará instrumentos para ambas evaluaciones.

5. Al finalizar la actividad de formación el coordinador elaborará la memoria siguiendo el guión del Anexo VI, que será subida a la plataforma de teleformación antes del 10 de junio del curso escolar de realización. La memoria irá acompañada de los documentos, recursos educativos y materiales que se hayan producido como resultado del proceso formativo.

6. El asesor responsable, a la vista de las evidencias, la consecución de los objetivos propuestos, la memoria, los productos finales, los datos de evaluación y del seguimiento realizado, elaborará su informe final en el que se hará constar:

los ponentes y participantes con derecho a certificación, las incidencias no previstas en el proyecto inicial, junto a una valoración del proceso seguido y de los resultados finales.

Artículo 17. Certificación.

1. Los informes finales de los proyectos elaborados por el asesor de formación responsable serán presentados para su aprobación al equipo pedagógico.

2. El CPR, una vez valorados por el equipo pedagógico los proyectos, certificará la actividad realizada ajustándose a lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2005 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. Esta valoración podrá modificar el número de horas asignado en la aprobación del proyecto, sin superar el número máximo de horas establecido en el artículo 8 de esta Orden.

3. El coordinador, por la gestión del proyecto realizado, recibirá un 25 por ciento más de las horas asignadas al proyecto, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediatamente superior.

Artículo 18. Documentos, materiales y recursos educativos elaborados en los proyectos.

1. Los documentos, materiales y recursos educativos elaborados en los proyectos serán subidos a la plataforma de teleformación junto con la memoria de la actividad.

2. Sin perjuicio de los dispuesto por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en el caso de los proyectos que tengan asignado un presupuesto, el CPR, o en su caso, la Consejería competente en materia de educación, se reserva el derecho a realizar una primera edición y publicación de los documentos, materiales o recursos educativos. El autor cederá, de forma no exclusiva y a título gratuito, a la Consejería competente en materia de educación los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de los recursos didácticos entregados. La posible publicación de recursos educativos se realizará con licencia Creative Commons tipo BY-NC-SA, para su distribución sin ánimo de lucro entre el profesorado y los centros educativos de la Región con la finalidad de que puedan beneficiarse de los resultados de los proyectos.

3. Para que la Consejería con competencias en materia de educación realice la publicación de los materiales resultantes de los grupos de formación, los miembros de dichos proyectos, al participar en esta convocatoria, declaran aceptar los puntos 1 y 2 del presente artículo y se comprometen a presentar materiales originales que no infrinjan las normas vigentes de derechos de autor. Para realizar la publicación, todos y cada uno de los participantes en los proyectos cederán los derechos de autor, para una edición única, a la Consejería con competencias en materia de educación, según modelo recogido en el Anexo VII de la presente orden.

4. En el caso de que no se publiquen los recursos educativos en cuestión, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar a los autores a publicarlos, siempre que hagan constar expresamente que son resultado de proyectos acogidos a la normativa y, en su caso, a la

financiación de la Consejería competente en materia de educación. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total que se autorice.

5. A la solicitud de publicación de los materiales resultantes de los proyectos de formación autónoma, la Consejería con competencias en materia de educación responderá como máximo en un plazo de 30 días hábiles.

Disposición transitoria primera.

Las solicitudes de desarrollo de proyectos de formación autónoma para el curso 2014/15 ya presentadas al amparo de la Orden de 19 de abril de 2004, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia, quedarán acogidas a la regulación de la presente Orden, salvo que los participantes expresen su voluntad de retirar los proyectos.

Disposición transitoria segunda.

Las nuevas solicitudes de desarrollo de proyectos de formación autónoma para el curso 2014/15 podrán presentarse en un plazo de hasta 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogada la Orden de 19 de abril de 2004 por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

2. Queda derogada la Orden de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 2004, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 23 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I
SOLICITUD DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

DATOS DEL PROYECTO							
Título del proyecto							
Modalidad de formación que se propone (marcar con X)			Formación en centros				
			Seminario de equipo docente				
			Grupo de trabajo				
Nº de participantes		Nº de horas de formación		Presupuesto total			
Centro/s participantes, en el caso de formación en centros o seminarios de equipos docentes			Nombre			Localidad	
Material que desea elaborar o experimentar, en el caso de grupos de trabajo							
Resultado que se espera obtener del proceso de formación (explicar brevemente)							
Temática del proyecto							

DATOS DEL COORDINADOR							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI		NRP		E-mail			
Centro de trabajo		Denominación				Localidad	
		Calle / Plaza		C. Postal	Teléfono		Fax

SOLICITA la selección del proyecto de formación autónoma que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de …….. por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.....

La solicitud irá acompañada del proyecto (Anexo II), la solicitud individual de cada participante (Anexo III), certificado de que el Claustro está informado y certificado de aprobación en Consejo Escolar.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación complemetaria empieza el 1 de junio y finaliza el 10 de octubre.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS REGIÓN DE MURCIA.

NPE: A-071114-13992

ANEXO II

GUIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

0.- Título del proyecto y modalidad de formación autónoma por la que se opta

1.- Índice paginado

2.- Relación de participantes expresando nombre y apellidos, NIF y centro de destino

3.- Justificación del Proyecto

- En este apartado se debe exponer la necesidad educativa que justifica la acción formativa que el equipo se propone afrontar (el problema objeto de estudio debe estar acotado y contextualizado) y el resultado que se espera obtener.

4.- Objetivos a los que responde el proyecto

- Enunciar los objetivos formativos teniendo en cuenta los resultados esperados tras su aplicación en el aula o en el centro.

5.- Contenidos objeto de trabajo

- Se explicarán los contenidos que se desarrollarán en las sesiones de formación y los temas que se abordarán en las reuniones de grupo.

6.- La metodología de trabajo

7.- Distribución temporal

- Duración del proyecto.
- Secuenciación de contenidos.
- Distribución temporal de los trabajos colaborativos: días.
- Distribución de las fases del proyecto (formación externa, elaboración de materiales, aplicación, evaluación, etc.).

8.- Recursos necesarios didácticos y organizativos

9.- Necesidades presupuestarias en concepto de los siguientes capítulos:

- Pago de ponentes.
- Bibliografía, videografía y *software* informático.
- Material fungible.
- Otros gastos

10.- Evaluación

- Respecto al qué evaluar:
  - La consecución de los objetivos de formación formulados.
  - Proceso seguido.
  - El compromiso de los/as participantes.
  - El funcionamiento.
- Respecto al cómo evaluar:
  - Instrumentos (encuesta, formularios, documentos, actas, etc.).
- Respecto al cuándo evaluar:
  - Frecuencia de revisión del proceso y objetivos logrados.

ANEXO III

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

(A cumplimentar por cada uno de los profesores participantes en la actividad)

TÍTULO DEL PROYECTO							
DATOS DEL SOLICITANTE							
NIF		**NRP**		**Años Experiencia**		**Sexo**	**V** / **M**
Apellidos				**Nombre**			
Domicilio				**Teléfono**			
C.Postal		**Localidad**		**E-mail**			
Nivel que imparte (1)		**Situación administrativa /laboral: (2)**					
Cuerpo docente (3)		**Materia que imparte**					
Titulación académica:		**Función que realiza en el centro (4)**					
Nombre del centro				**Teléfono**			
Localidad del centro		**Código del centro**		**FAX**			

Fecha y firma

1: NIVEL QUE IMPARTE EL SOLICITANTE	
Educación Infantil	Educación Especial
E. Primaria	Educación de Personas Adultas
E. Infantil y E. Primaria	Enseñanzas Artísticas en general
Enseñanza Secundaria Obligatoria	Escuelas Oficiales de Idiomas
E.S.O. y Bachillerato	Profesorado Universitario
Formación Profesional	Profesorado de Otros Niveles
2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA / LABORAL	
Funcionario/a Definitivo	Contratado/a
Funcionario/a en Expectativa/Provisional	No funcionario/a; centro Concertado
Funcionario/a en Prácticas	No funcionario/a; centro Privado
Interino/a	Parado/a
3: CUERPO/CONDICIÓN DOCENTE	
Maestros	Otros Cuerpos Docentes
Profesorado Enseñanza Secundaria	Profesorado de Centros Concertados
Catedráticos de Secundaria	Profesorado Enseñanza privada
Profesores Técnicos Formación Profesional	Profesor universitario
4: FUNCIÓN DOCENTE DESEMPEÑADA	
Profesor sin otras funciones	Secretario/a
Tutor	Jefe Estudios
Coordinador de Ciclo	Director/a
Jefe Departamento	Responsable de medios informáticos
Representante de formación	Otras funciones

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN AL CLAUSTRO Y APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR

(presentar si se trata de proyecto de formación en centros)

D./Dña. _____Secretario/a del Claustro del Centro _____

de la localidad de_____

CERTIFICA: Que en la sesión de Claustro de este centro celebrada el día de de 20... se dio a conocer a éste, el Proyecto de Formación en Centros denominado

_____

_____

elaborado por un equipo de profesores/as del mismo, estando informado este Claustro.

A su vez **CERTIFICA:** Que en la sesión del Consejo Escolar de este centro celebrada el día ___ de _____ de 20__, se **aprobó** este proyecto de formación en centros, y que el mismo sea presentado para su aprobación, si procede, al CPR Región de Murcia.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos.

En _____a __de _____de 20__

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

ANEXO V

INFORME PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

(A cumplimentar por el CPR Región de Murcia)

Título del proyecto			
Nombre y apellidos del coordinador		**NIF**	

		SÍ	NO
Comprobación de la documentación	Presenta solicitud cumplimentada (Anexo I)		
	Presenta relación de participantes (Anexo II)		
	Presenta proyecto desarrollando el guión completo.		
	Presenta hojas de solicitud individuales.		
	Presenta certificado de información al Claustro y aprobación en Consejo Escolar, si se trata de formación en centros.		

		SÍ	NO
Comprobación de requisitos	Nº de participantes.		
	Centro/s de destino de los participantes.		
	Nº de horas totales.		
	Calendario de trabajos y productos.		
	Aclara el material a elaborar o experimentar (Grupos de Trabajo)		

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO

Calidad del proyecto (hasta 35 puntos)	Coherencia entre objetivos y contenidos. (Hasta 10 puntos)	
	Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la temporalización y las necesidades previstas en relación con los recursos y ayudas disponibles. (Hasta 15 puntos)	
	Plan de evaluación (se tendrá en cuenta tanto la evaluación inicial, como la del proceso y final. También la evaluación de ponentes, de asistentes y demás elementos que intervengan en el proyecto). (Hasta 10 puntos)	
Aplicabilidad del proyecto en la práctica docente o de los materiales o documentos que se prevea elaborar. (Hasta 35 puntos)		
Valor de la innovación para el centro o para el sistema educativo regional. (Hasta 30 puntos)		
Proporción de profesorado participante en relación con el total del centro (en caso de formación en centros). (Hasta 20 puntos)		
Explicación de las puntuaciones dadas	**Total**	

Otras observaciones

Horas de formación previstas y justificadas		**Ayuda económica que se propone**	
Modalidad de formación que se propone			

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL/LA ASESOR/A

Fdo.....

ANEXO VI

GUIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA
(A desarrollar por el coordinador de la actividad)

1.- Descripción del proyecto realizado que incluya:

- Principales contenidos abordados.
- En su caso, principales acuerdos asumidos en relación con el currículo o con la organización del centro como consecuencia de la aplicación del proyecto.
- Posibles incidencias en el desarrollo del proyecto.
- Otros aspectos relevantes.

2.- Grado de consecución de los objetivos. Se analizará uno a uno los objetivos que se incluyeran en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que puedan haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3.- Valoración de los ponentes, en su caso. Se resaltará la valoración de su aportación en relación con los objetivos y contenidos del proyecto.

4.- Valoración de los asistentes.

- Se valorará el grado de participación e implicación en el proyecto de los participantes en el mismo, así como la aplicación práctica que se va a realizar de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5.- Conclusiones y propuestas de continuidad.

ANEXO VII

Declaración de cesión de derechos de autor de cara a la posible publicación de los materiales elaborados.

PROYECTO ……
MODALIDAD……
CURSO ……..

Todos y cada uno de los miembros del proyecto de formación autónoma declaran que, al participar en esta convocatoria, aceptan:

-Que la Consejería con competencias en materia de educación pueda realizar la publicación de los materiales resultantes de su proyecto de formación en los términos recogidos en la orden que los regula.

-Que, como autores originales, disponen de los derechos exclusivos de explotación de la obra presentada según lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En _____ a ____ de _____de 20___

Firma:

Nombre:
DNI:

Firma:

Nombre:
DNI:

Firma:

Nombre:
DNI:

Firma:

Nombre:
DNI:

Firma:

Nombre:
DNI:

Firma:

Nombre:
DNI:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13993 Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, para cada curso académico, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos Premios Nacionales.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Región de Murcia que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales que figuran en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en que se integran los ciclos formativos que se imparten en centros docentes de la Región de Murcia.

2. La Consejería competente en materia de educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de Formación Profesional que podrán concederse. Asimismo, podrá establecer la naturaleza y, en su caso, la dotación de los mismos con indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrán de imputarse.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado superior de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

b) Haber obtenido una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos, conforme a lo establecido en el punto 7 de la instrucción Duodécima de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia. No se tendrán en cuenta las calificaciones de <<apto>>, <<convalidado>> o <<exento>>.

2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario y reúna los requisitos establecidos en esta orden, deberá inscribirse mediante el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera terminado los estudios de Formación Profesional, o en el caso de centros privados en aquel Instituto al que esté adscrito el centro. También podrá presentarse la inscripción en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

2. A tal efecto, las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento expresado en la presente orden.

3. Junto con la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

a) Breve currículum vítae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación justificativa correspondiente.

b) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria adjuntarán a la documentación presentada por los alumnos un certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales que integran el Ciclo Formativo cursado, así como la nota media, que se calculará y expresará de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente orden. Dicha documentación, junto a las solicitudes, serán remitidas, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción a la Dirección General de Formación Profesional (Gran Vía, 32 - 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005, Murcia).

5. El plazo para realizar la inscripción será el expresado en la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Formación Profesional.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación prevista en ésta orden. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

1. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción anteriormente descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión de Evaluación la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

a) El Subdirector General competente en materia de formación profesional, o persona en quien delegue, que será su presidente

b) El Jefe de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de formación profesional, nombrados por el Director General competente en materia de formación profesional, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La Comisión de Evaluación podrá contar con tantos asesores como sean precisos, que serán nombrados por su Presidente.

4. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta la calificación final del ciclo formativo superado.

En el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los solicitantes que hayan cursado un ciclo formativo de una determinada familia profesional, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden en que se relacionan:

4. 1 La obtención de la matricula de honor en la calificación final del ciclo formativo cursado.

4. 2. El mayor número de menciones honoríficas que consten en su expediente académico.

4. 3 El mayor valor de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales, calculada sumando los productos de la nota media de cada módulo profesional multiplicada por el número de horas curriculares del módulo y dividiendo dicho resultado por la suma de las horas curriculares de los módulos que intervienen en el cálculo.

4. 4 Mayor puntuación alcanzada por otros méritos, obtenidos hasta la terminación del ciclo formativo por el que se opta al premio extraordinario y debidamente justificados, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Por otras titulaciones de ciclos formativos de formación profesional de grado superior o equivalentes diferentes a aquélla por la que se opta al premio, valorándose 0,20 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 0,40 puntos.

b) Por título o certificados de cursos de idiomas, hasta un máximo de 0,50 puntos. Sólo se considerarán las enseñanzas oficiales y los cursos impartidos por centros oficiales y puntuándose sólo para cada idioma el de mayor nivel alcanzado.

b.1) Por cada certificado de nivel básico A2 (LOE), 0,10 puntos.

b.2) Por cada título del ciclo elemental o certificado de nivel intermedio B1 (LOE), 0,20 puntos.

b.3) Por cada título del ciclo superior o certificado nivel avanzado B2 (LOE), 0,30 puntos.

c) Por cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que opta a premio, hasta 2 puntos (0,1 punto/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

d) Por cursos de formación no relacionados con la familia profesional por la que opta a premio, hasta 1 punto (0,05 puntos/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

e) Por experiencia laboral en trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta, prácticas no laborales en empresas o becas de formación. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de la suma total, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

f) Por experiencia laboral en trabajos no relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta, prácticas no laborales en empresas o becas de formación. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de la suma total, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4. 5. De persistir el empate, la comisión podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes relacionadas con la familia profesional correspondiente o resolver por sorteo.

4. 6. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, o cuya acreditación documental no se ajuste a lo especificado en la correspondiente convocatoria.

5. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto el premio correspondiente a alguna familia profesional.

6. El resultado de los trabajos de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente de los alumnos y del informe realizado por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que estará disponible en las dependencias del órgano instructor y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación.

2. Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, dispondrán de dos días naturales, desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para comunicar su aceptación, con la advertencia que, de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.

4. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta de resolución, el órgano instructor elevará dicha propuesta al Consejero competente en materia de educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero competente en materia de educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico del alumno, por el secretario del Centro docente público en el que finalizaron sus estudios

2. Los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio competente en materia de Educación.

3. La entrega de los premios se llevará a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio del alumnado.

4. En el acto de entrega de dichos premios, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición Adicional Primera.

La Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica.

Disposición Adicional Segunda.

Los modelos de los anexos podrán ser actualizados en cada convocatoria.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aprueba las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2010/2011. (BORM n.º 203, de 1 de septiembre).

Disposición Final: Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Apellidos		**Nombre**	
DNI/NIE		**Correo electrónico**	
Fecha de nacimiento		**Teléfono fijo**	
		Teléfono móvil	
Dirección		**C.P.**	
Localidad		**Provincia**	
Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional			
Adscrito al IES. *(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades)*			

Ciclo Formativo finalizado		
Familia Profesional		

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso _____

....., a ..... de ..... de 20_____

Fdo: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL IES .....

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____

DNI_____Natural de_____

Provincia_____Fecha de nacimiento_____

Domicilio_____

Localidad_____C.P._____

Provincia_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 de la presente Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

_____, a _____ de _____ de 20___

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13994 Resolución de 15 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva". (Código 30005910).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 14 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva" de Murcia, código 30005910.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 14 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva" de Murcia, código 30005910, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, "Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva" de Murcia, código 30005910, por ampliación de 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código del centro: 30005910.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.

d) NIF del titular del centro: A-28126597.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva".

g) NIF del centro: A-28126597.

h) Domicilio: Carril de la Condomina, nº 11 y 13.

i) Localidad: 30006. Murcia

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 53 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 12 unidades y 250 puestos escolares.

- Educación Primaria: 25 unidades y 625 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 4 unidades y 134 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades y 134 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13995 Resolución de 15 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Luis Vives", de Nonduermas. (Código 30009046).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 14 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Luis Vives" de Nonduermas, código 30009046.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 14 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Luis Vives" de Nonduermas, código 30009046, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Luis Vives", de Nonduermas, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30009046.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Luis Vives, Sociedad Cooperativa.

d) NIF del titular: F-30029144.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial.

f) Denominación específica: "Luis Vives".

g) NIF del centro: F-30029144.

h) Domicilio: C/ Párragas, 9 y 11.

i) Localidad: 30166 Nonduermas.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (primer ciclo): 3 unidades y 41 puestos escolares.
- Educación Infantil (segundo ciclo): 3 unidades y 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.
- Aulas Abiertas: 3 unidades y 16 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 14 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13996 Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se autoriza la oferta de asignaturas optativas a partir del curso académico 2014-2015 en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

1. Antecedentes.

La Dirección de la Escuela Superior de Diseño trasladó a esta Dirección General solicitud de autorización de optativas de nueva creación, propuestas por la Junta de Departamento del Centro en su reunión de 30 de mayo de 2014. Dicha propuesta recogía la denominación completa de la asignatura, la asignación de créditos ECTS y competencias, la descripción de contenidos y de criterios de evaluación, la tipología, la relación profesor/alumno y el tiempo lectivo semanal previsto.

Con fecha 24 de junio de 2014 se recibe en la Dirección General de Universidades informe de la Inspección de Educación acerca de la tramitación de diversas optativas pertenecientes al ámbito del profesorado de Medios Informáticos de dicho Centro, en el que se concluye que cinco asignaturas propuestas por el Departamento de Fundamentos Científicos del Centro, y que fueron excluidas de la propuesta elevada por la Junta de Departamentos, cumplían los requisitos establecidos en la resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba especifica de acceso.

2. Fundamentos de derecho.

A la vista de la normativa vigente, que a continuación se detalla:

2.1. Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba especifica de acceso.

2.3. Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

2.4. Decreto 166/2014, de 12 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que modifica el Decreto 44/2014, de 14 de abril.

2.5. Informe-Propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

2.6. Informe técnico del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

2.7. Informe núm. 3578, de 23 de junio de 2014, de la Inspección de Educación relativa a la tramitación de asignaturas optativas en Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

3. Consideraciones.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero. Que la Resolución de 12 de septiembre de 2012, recoge en el punto 7.3 que: "…El director de cada centro docente podrá proponer la autorización de optativas propias de nueva creación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. La propuesta será efectuada por la Junta de departamentos (...) a solicitud del departamento o departamentos responsables de impartirlas…".

Segundo. Que la Dirección General competente para resolver las propuestas de autorización de optativas de nueva creación en la Escuela Superior de Diseño es la Dirección General de Universidades, según queda establecido en el Decreto 166/2014, de 12 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno.

Tercero. Que en los apartados 4 y 5 del punto 7 de la citada resolución se indican los términos en los que se debe hacerse la propuesta de autorización de nuevas optativas, así como los requisitos que deben cumplir:

"…

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se consignará en la propuesta la denominación completa de la asignatura, la asignación de créditos ECTS y competencias, la descripción de contenidos y de criterios de evaluación, la tipología, la relación profesor/alumno, el tiempo lectivo semanal previsto así como criterios pedagógicos para su admisión, que podrán incluir la prelación e incompatibilidades con otras asignaturas.

5. Las asignaturas optativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar relacionadas con la especialidad o especialidades en las que se oferte.

b. Tener asignados un mínimo de 2 créditos ECTS y un máximo de 6, con una duración máxima de un año

c. Relación mínima profesor/alumno: 1/10…"

Cuarto. Que según indica la solicitud de la Dirección del Centro, el Departamento de Fundamentos Artísticos ha solicitado a la Junta de Departamentos la incorporación de tres nuevas asignaturas optativas al Plan de estudios regulado en la Resolución de 12 de septiembre de 2012. Posteriormente, la Junta de Departamentos, en reunión mantenida el día 30 de mayo de 2014, propone se traslade a esta Dirección General propuesta para la autorización de las tres nuevas optativas.

Quinto. Que en la propuesta enviada por la Escuela Superior de Diseño queda consignada la denominación completa de la asignatura, la asignación de créditos ECTS y competencias, la descripción de contenidos y de criterios de evaluación, la tipología, la relación profesor/alumno y el tiempo lectivo semanal previsto.

Sexto. Que las asignaturas optativas solicitadas por la Dirección del Centro a propuesta de la Junta de Departamentos, así como las cinco asignaturas que no fueron incluidas en la propuesta inicial y que fueron informadas favorablemente por la Inspección de Educación, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.5 de la Resolución de 12 de septiembre de 2012.

Por todo ello, esta Dirección General resuelve autorizar a la Escuela Superior de Diseño las asignaturas optativas de "Ampliación de edición de vídeo: edición

y postproducción", "Aplicaciones para dispositivos móviles", "Creación de videojuegos", "Dibujo de figurines", "Dibujo para Diseño", "Técnicas de animación tradicional 3D: modelado y animación de personajes", "Técnicas de animación tradicional: el cartón" y "Técnicas de grabado y estampación", a partir del curso académico 2014-2015.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Murcia, 20 de octubre de 2014.—El Director General de Universidades, Luis Javier Lozano Blanco.

Anexo I

ASIGNATURAS OPTATIVAS DE NUEVA AUTORIZACIÓN A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

Departamento	Asignatura	(1)	ECTS	Horas (2)	Especialidad del profesorado
Fundamentos científicos	Ampliación de edición de vídeo: edición y postproducción.	TP	6	2	Medios Informáticos
Fundamentos científicos	Aplicaciones para dispositivos móviles	TP	6	2	Medios Informáticos
Fundamentos científicos	Creación de videojuegos	TP	6	2	Medios Informáticos
Fundamentos artísticos	Dibujo de figurines	TP	3	1	Dibujo artístico
Fundamentos artísticos	Dibujo para el diseño	TP	3	1	Dibujo artístico
Fundamentos científicos	Técnicas de animación tradicional: el cartoon	TP	6	2	Medios Informáticos
Fundamentos científicos	Técnicas de animación tradicional 3D: modelado y animación de personajes	TP	6	2	Medios Informáticos
Fundamentos artísticos	Técnicas de grabado y estampación	TP	3	1	Dibujo artístico

(1) Tipología de las asignaturas: T, Teórica, TP, Teórico-práctica

(2) Horas semanales anuales con todo el grupo de alumnos

CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

Ampliación de edición de vídeo: edición y postproducción (para todas las especialidades)

Técnicas de postproducción de video. Creación de escenas: espacios 2d y 3d e iluminación. Cámaras y animación de la cámara. Interpolación de movimientos. Renderización: tipos de acabado de escenas. Exportación de video. Codecs y formatos. Planificación del trabajo. Discurso narrativo y su estructura. Guión: narrativo y técnico. Storyboard.

Criterios de evaluación

· Conocer y aplicar correctamente la terminología relacionada con la materia.

· Conocer la técnica básica de la edición de video digital.

· Demostrar el conocimiento de los fundamentos perceptivos y tecnológicos básicos del video y el sonido digitales..

· Conocer el software específico de edición de video digital.

· Demostrar capacidad de análisis, síntesis y sentido crítico.

· Conocer, aplicar y desarrollar correctamente los contenidos técnicos de la materia.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT: 1,8,15	CG: 1,2,3,5,7,9,10,11,12,19,20,21	CEG: 1,2,6,11,12

Aplicaciones para dispositivos móviles (para todas las especialidades)

Antecedentes de la multimedia. Aplicaciones interactivas multimedia: utilización de recursos técnicos. Principales métodos de generación de aplicaciones para dispositivos móviles: aplicaciones web, aplicaciones híbridas y aplicaciones nativas. Generación de aplicaciones mediante sistemas de compilación híbridos. Utilización de HTML5, CSS3 y JavaScript. La compilación. Obtención de ejecutables para distintos dispositivos móviles. Utilización de técnicas Web y Adobe Air. Aplicaciones y conectividad con WebSites, servidores y bases de datos. Resoluciones de pantalla en dispositivos móviles, generación de archivos necesarios para la compilación: fondos de pantalla, iconos, etc. Utilización de sonido. Formatos de video y de sonido. Planificación del trabajo,

interactividad y usabilidad en dispositivos móviles. Producción y distribución de aplicaciones.

Criterios de evaluación

· Conocer y aplicar correctamente la terminología relacionada con la materia.

· Conocer la técnica básica de la generación de aplicaciones híbridas para dispositivos móviles

· Demostrar el conocimiento básico de interactividad y usabilidad en dispositivos móviles.

· Conocer, aplicar y desarrollar correctamente los contenidos técnicos de la materia.

· Demostrar capacidad de análisis, síntesis y sentido crítico.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT: 1,8,15	CG: 1,2,3,5,7,9,10,11,12,19,20,21	CEG: 1,2,6,11,12

Creación de videojuegos (para todas las especialidades)

Antecedentes de los videojuegos. Evolución de los videojuegos. Principales plataformas de ejecución: videoconsolas, ordenadores personales, dispositivos móviles, juegos online. Creación de historias. Guión: narrativo y técnico. Storyboard. Diseño de personajes. Estructura de un videojuego. Guión. Personajes: protagonista, antagonista. Creación de Intros. Jugablidad. Creación de árbol de diálogos, acciones, niveles de dificultad y escenas. Creación del documento de diseño. Diseño de interfaces de usabilidad, de Huds e Items. Inteligencia artificial y cinemáticas. Audio y música. Concept art. Creación de mapas de usabilidad. Software, motores gráficos. Planificación del trabajo, interactividad y usabilidad. Producción y distribución de aplicaciones. Plataformas de distribución.

Criterios de evaluación

· Conocer y aplicar correctamente la terminología relacionada con la materia.

· Conocer la técnica básica de la generación de aplicaciones híbridas para dispositivos móviles

· Demostrar el conocimiento básico de interactividad y usabilidad en dispositivos móviles.

· Conocer, aplicar y desarrollar correctamente los contenidos técnicos de la materia.

· Demostrar capacidad de análisis, síntesis y sentido crítico.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT: 1,8,15	CG: 1,2,3,5,7,9,10,11,12,19,20,21	CEG: 1,2,6,11,12

Dibujo de figurines (específica para la especialidad de Diseño de Moda)

Estudio y representaciones antropométricas y cánones de proporción en la estructuración del maniquí femenino, masculino e infantil. Análisis del concepto de la figura humana aplicada al maniquí y sus variantes. Conocimiento de los diferentes estilos actuales del dibujo de figurines. Desarrollo de destrezas básicas para abordar la interpretación gráfica de las diferentes estructuras de los textiles, basadas en texturas, peso y caída. Aplicación de las técnicas que permiten la representación gráfica de figurines. Estilos finales para la presentación estética

de la colección de moda. Estudio de soportes y presentación estética de figurines para portafolios personales.

Criterios de evaluación

· Saber resolver de forma gráfica cánones generales y proporciones del cuerpo humano.

· Conocer los recursos, materiales y técnicas gráficas.

· Capacidad de experimentación con lenguajes de expresión en la representación de la figura humana y los materiales textiles.

· Saber sintetizar la figura humana mediante definiciones de sus estructuras y contornos, atendiendo a su peculiaridad, proporciones y movimiento.

· Utilizar adecuadamente los materiales y procedimientos de representación, demostrando en las realizaciones el conocimiento de sus posibilidades expresivas, así como un uso selectivo acorde con la finalidad propuesta.

· Uso apropiado del lenguaje de la materia y capacidad crítica.

· Demostrar creatividad en el planteamiento y presentación de resultados.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT:1,2,3,4,5,6,7,8,9,1011,12,13,14,15,16,17	CG: 2,3,9,12	CEM: 1,6,8

Dibujo para el diseño (para todas las especialidades)

Representación ortográfica de los objetos. Factor lumínico. Relaciones cromáticas. Desarrollo espacial del objeto. Perspectivas. El punto de vista. El escenario, el fondo y el entorno del objeto. Efectos y trazados. Efectos lumínicos. Sombras proyectadas. Transparencias. Contrastes. Efectos de reflexión. Efectos de movimiento. La representación de los materiales: plásticos, madera, metales, textiles, otros materiales. El factor humano en el producto: la figura humana. Antropometría. Esquemas básicos. La figura de perfil. La silueta. La mano.

Criterios de evaluación

· Saber resolver de forma gráfica planteamientos autorreferenciales del dibujo.

· Conocer los recursos, materiales y técnicas gráficas para la representación de objetos en su contexto, así como de los distintos materiales y sus efectos.

· Capacidad de experimentación con nuevos lenguajes de expresión.

· Utilizar adecuadamente los materiales y procedimientos de representación, demostrando en las realizaciones el conocimientos de sus posibilidades expresivas, así como un uso selectivo acorde con la finalidad propuesta.

· Uso apropiado del lenguaje de la materia y capacidad crítica.

· Demostrar creatividad en el planteamiento y presentación de resultados.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT:1,2,3,4,5,6,7,8,9,1011,12,13,14,15,16,17	CG: 2,3,9,12,17,18,19	

Técnicas de animación tradicional: El cartoon (para todas las especialidades)

Antecedentes del dibujo animado: cine mudo, efectos especiales en el cine mudo, Segundo de Chomón, George Melies. Inicios de la animación:Emile Reynaud, Emile Cohl, Earl Hurd, Max Fleischer, Pat Sullivan, Winsor Mcay. Animación en centroeuropa: Ivo Caprino, Jiri Trnka, Lotte Reiniger, Alesandre Alexieff, Richard Williams, Hallas and Batchelor. La escuela de Zagreb: Boris

Kolar, Dusan Vukoyic, Zlatko Grgic, Veliki Kristl. Animación Experimental: Len Lye, Norman Mclaren. Animación en España: Arturo Moreno, Francisco Macián,Estudios Andreo, Estudios Moro, Cruz Delgado, Rodjara. Animación contemporánea. Animación experimental. Creación de historias. Guión: narrativo y técnico. Storyboard. Diseño de personajes. Tipos de animación de imágenes. Principios básicos de la animación de imágenes. Técnicas de animación de personajes y escenas 2d. Intercalado e interpolación: uso de keyframes. Edición de imágenes y video, sonorización y postproducción.

Criterios de evaluación

· Conocer y aplicar correctamente la terminología relacionada con la materia.

· Conocer la técnica básica de la animación de imágenes.

· Demostrar el conocimiento básico del diseño de personajes y de creación de historias.

· Conocer, aplicar y desarrollar correctamente los contenidos técnicos de la materia.

· Desarrollar a partir de un guión el proceso básico de creación de historias animadas 2d.

· Demostrar capacidad de análisis, síntesis y sentido crítico.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT: 1,8,15	CG: 1,2,3,5,7,9,10,11,12,19,20,21	CEG: 1,2,6,11,12

Técnicas de animación tradicional 3D: Modelado y animación de personajes (para todas las especialidades).

Antecedentes del dibujo animado: cine mudo, efectos especiales en el cine mudo, Segundo de Chomón, George Melies. Inicios de la animación: Emile Reynaud, Emile Cohl, Earl Hurd, Max Fleischer, Pat Sullivan, Winsor Mcay. Películas de animación de imágenes 3d: inicios, principales productoras. Creación de historias. Guión: narrativo y técnico. Storyboard. Diseño de personajes. Principios básicos de la animación de imágenes y de la animación en 3d. Modelado personajes y escenas. Iluminación de escenas. Los materiales. Propiedades de los objetos. Generación de objetos mediante partículas. Cámaras y animación de la cámara. Interpolación de movimientos. Morphing de objetos 3d. Renderización: tipos de acabado de escenas. Técnicas de animación de personajes. Edición de imágenes y vídeo, sonorización y postproducción.

Criterios de evaluación

· Conocer y aplicar correctamente la terminología relacionada con la materia.

· Conocer la técnica básica de la animación de imágenes y de la animación de presonajes 3d.

· Modelar escenas, personajes y renderizar.

· Animar escenas mediante el movimiento de las cámaras.

· Demostrar el conocimiento básico del diseño de personajes y de creación de historias.

· Conocer el software específico de animación de imágenes.

· Conocer, aplicar y desarrollar correctamente los contenidos técnicos de la materia.

· Demostrar capacidad de análisis, síntesis y sentido crítico.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT: 1,8,15	CG: 1,2,3,5,7,9,10,11,12,19,20,21	CEG: 1,2,6,11,12

Técnicas de grabado y estampación (para todas las especialidades)

El grabado en relieve. Xilografía. Fundamentos del grabado xilográfico. Linograbado: a) Aproximación al grabado en relieve. Técnicas y materiales, y b) Estampación: aspectos que permitirán diferentes soluciones en el resultado del proceso de grabado. El Grabado en hueco: técnicas directas e indirectas. Fundamentos del grabado calcográfico. El aguafuerte. El punto y la línea como elementos básicos. Barniz blando. Imitación a lápiz y maculaturas. Edición. El papel, las tintas, la tirada. La identificación de las diferentes pruebas de un grabado: numeración y siglas identificativos. Serigrafía. Fundamentos de las serigrafía. Procedimientos de la serigrafía: aspectos técnicos y solución formal del lenguaje empleado.

Criterios de evaluación

· Saber reconocer las distintas técnicas gráficas y procedimientos de grabado y estampación.

· Capacidad de experimentación con nuevos lenguajes de expresión.

· Utilizar adecuadamente los materiales y procedimientos de grabado y estampación, demostrando en las realizaciones el conocimiento de sus posibilidades expresivas, así como un uso selectivo acorde con la finalidad propuesta.

· Uso apropiado del lenguaje de la materia y capacidad crítica.

Competencias

Transversales	Generales	Específicas
CT:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	CG: 2,3,8,9,17,18	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13997 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2014 en el municipio de Cartagena.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A, para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2014 en el Municipio de Cartagena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A, para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2014 en el Municipio de Cartagena"

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento y mejora del transporte público universitario durante el ejercicio 2014 en el municipio de Cartagena

En Murcia, 9 de octubre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014.

De otra parte, D. Francisco García Martínez, con NIF 22.472.479-F, en representación de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., C.I.F. A30625628.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros dentro de la ciudad de Cartagena a los estudiantes y al personal universitario, se erige como pieza importante para la optimización de recursos, el ahorro energético, y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de Enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (BOE nº 72, de 24 de Marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 116, de 20 de Mayo de 2008), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., por la aplicación del UNIBONO durante el ejercicio 2014, dentro de la ciudad de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.14.00.513A.477.60, proyecto 42388, subproyecto 042388130001, una subvención nominativa destinada a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a la Universidad Politécnica

de Cartagena y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2014, del UNIBONO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de ciento dieciséis mil setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (116.078,41€) con cargo a la partida presupuestaria 14.14.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42388, subproyecto 042388130001.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., con C.I.F. A30625628, del siguiente modo:

Mensualidades de enero a noviembre de 2014 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Mensualidad de diciembre de 2014: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2014, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2015. La justificación del mes de diciembre de 2014 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2014 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

Tercera.- Excepción de la prohibición contenida en los párrafos b) y e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el UNIBONO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena,

para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO.

10).- Aplicar el UNIBONO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho titulo.

Obligaciones de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Abonar a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (con CIF A30625628), como compensación por el impacto económico y la disminución de ingresos que pueda suponer la aplicación del UNIBONO, el importe máximo de ciento dieciseis mil setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (116.078,41€), en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio.

Quinta.- Justificación

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

. Certificación del número de "Unibonos" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.

. Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

. Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

. Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 6 de la cláusula cuarta, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

. Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES ANTES DE LA AUTORIZACIÓN COMPETENTE				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO APROBADA				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €
COMPENSACIÓN A PERCIBIR				
INGRESO TARIFAS OFICIALES		0,00 €		
INGRESO SISTEMA TARIFAS BONIFICADAS		0,00 €		
COMPENSACION		0,00 €		

2).- Antes del 1 de febrero de 2015, una Memoria justificativa que comprenda:

. Certificación del número de "Unibonos" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2014.

. Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

. Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

. Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 6 de la cláusula cuarta, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

. Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2014, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES ANTES DE LA AUTORIZACIÓN COMPETENTE				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO APROBADA				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
URBANO				
MUR-014				
MUR-028- L.10				
MUR-028- L.14				
MUR-028- L.15				
MUR-028- L.20				
MUR-028- L.21				
MUR-028- L.24				
MUR-005- L.30				
MUR-005- L.31				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR			
INGRESO TARIFAS OFICIALES	0,00 €		
INGRESO SISTEMA TARIFAS BONIFICADAS	0,00 €		
COMPENSACION	0,00 €		

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en relación al objeto del presente convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Séptima.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Suspensión de la aplicación del unibono.

Esta subvención es por un importe máximo de ciento dieciséis mil setenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (116.078,41€). Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de compensación por la aplicación del UNIBONO, la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO.

Novena.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Décima.- Régimen sancionador

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presiente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.—El apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Francisco García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

13998 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 54/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Centrofama, S.L.	B73712739	MURCIA	2014/54	200

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

13999 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 86/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/86	300

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14000 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 87/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
BELL'S HOSTELERÍA, S.L.	B73016446	CEUTI	2014/87	600

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14001 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 103/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Martínez Franco Carmen	48524895R	MURCIA	2014/103	2000

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14002 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 108/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución Resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
GESTION DE OCIO MURCIA, S.L.	B73808727	MURCIA	2014/108	350	

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14003 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/112	300

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14004 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 122/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Morote Bleda Matías	27434225D	CIEZA	2013/122	3000

Murcia, a 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad, Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14005 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 161/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/161	300	

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14006 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 167/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/167	1000	

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14007 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 168/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/168	300	

Murcia, a 24 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14008 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 173/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/173	300	

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14009 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 174/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/174	300	

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14010 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando orden recurso de alzada Consejero de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 214/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Morote Bleda Matías	27434225D	CIEZA	2013/214	300

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14011 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 216/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Morote Bleda Matías	27434225D	CIEZA	2013/216	300

Murcia, a 22 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14012 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando orden recurso de alzada consejero de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 231/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada Consejero de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Morote Bleda Matías	27434225D	CIEZA	2013/231	300

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14013 Notificación de actos administrativos. Expte. 71/2014.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 110200 991 039903 00071 2014 510 8

N.º exp: '00071'/'2014'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Lider Tecmar, S.L

NIF/CIF: B73381030

Dirección: Estanco, 6

Municipio: Torre Pacheco

Importe: 2524,32 €

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14014 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colectores de saneamiento del barrio del Cinto, en Pliego (Murcia). Expte. I-56/14.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-56/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras por procedimiento negociado sin publicidad.

b) Descripción: "Colectores de saneamiento del bariio del Cinto en Pliego (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato: 188.260,23 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 188.260,23 euros.

Importe total: 227.794,88 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27/10/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 28/10/2014

c) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 182.819,51 euros

Importe total: 221.211,61 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14015 Anuncio de formalización del contrato de obra de colector general de saneamiento zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. I-39-14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-39-14

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Colector General de Saneamiento Zona Sur, Casco Urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia)"

c) Lugar de ejecución/entrega: Caravaca de la Cruz (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: cuatro meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

432.134,94 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 432.134,94 €. + 90.748,34 € (IVA): Importe total 522.883,28 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 21.606,75 €

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en el apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el día 18 de septiembre de 2014, a las 9,00 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el día 23 de septiembre de 2014, a las 13 horas.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14016 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00269 2014 510 1

N.º Exp: '00269'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: EUGENIO MARTINEZ GARCIA

NIF/CIF: 22986905S

Municipio: CARTAGENA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00277 2014 510 1

N.º Exp: '00277'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CARNICAS AZOR, SL

NIF/CIF: B30708200

Municipio: TORRE PACHECO

Importe: 15025,3

N.º Serie: 170150 991 039103 00239 2014 510 0

N.º Exp: '00239'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RUBIO JUARA MIGUEL

NIF/CIF: 01472142G

Municipio: AGUILAS

Importe: 402

N.º Serie: 170150 991 039103 00252 2014 510 5

N.º Exp: '00252'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MENDEZ OLIVARES JOSE

NIF/CIF: 23189846G

Municipio: PUERTO LUMBRERAS

Importe: 300

Murcia, a 14 de octubre de 2014.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14017 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de legalización de estación de servicio y ordenación de accesos en Ctra. RM-E10, P.K. 1,800, M.D.».

Se somete a información pública la solicitud formulada por distribuciones Alhama de Combustible, S.L., (CIF: B73204711), de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de legalización de estación de servicio y ordenación de accesos en ctra. RM-E10, p.k. 1,800, M.D.», en la carretera regional RM-E10, en el término municipal de Alhama de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14018 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1864/2014

Denunciado: ALCON FRACA, JUANA DE LA CRUZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA VICENTE MEDINA Nº 15

30107 GUADALUPE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.. TRANSPORTANDO MATERIAL DE PLASTICO, VEHICULO LIGERO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2013

Matrícula: 0319CGX

Liquidación: 14045099103910303824201451O8

N.º Expediente: SAT2092/2014

Denunciado: PALOMO COBOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV IMPERIO ARGENTINA Nº 6 piso 2 pta. D

29004 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARRUECOS HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:53 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 07:53 HORAS DE FECHA 11/12/13 DESCANSO REALIZADO 8:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:06 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 07:53 HORAS DE FECHA 11/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL

DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 22/12/2013

Matrícula: 7637GBV

Liquidación: 140450991039103039952014510l

N.º Expediente: SAT2098/2014

Denunciado: FRANMIPORT, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ISIDRO Nº 10

30330 ALBUJON, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REMONDO HASTA ORIHUELA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:22 HORAS, ENTRE LAS 10:17 HORAS DE FECHA 11/12/13 Y LAS 01:51 HORAS DE FECHA 12/12/13. EXCESO 1:22 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2013

Matrícula: 0542GLX

Fecha de abono de la sanción bonificada: 14/07/14

N.º Expediente: SAT2118/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE Nº 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:55 HORAS DE FECHA 15/12/13 Y LAS 00:55 HORAS DE FECHA 17/12/13 DESCANSO REALIZADO 8:58 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:57 HORAS DE FECHA 16/12/13 Y LAS 00:55 HORAS DE FECHA 17/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 19/12/2013

Matrícula: 1221HKL

Liquidación: 14045099103910303401720145104

Nº Expediente: SAT2156/2014

Denunciado: SAT Nº 9815 LOS MARINES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN XXIII Nº 65

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR. PRESENTA DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA PUESTO Y EL DEL DIA 10/12/13. NO LLEVA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2013

Matrícula: SG-1435-DC

Liquidación: 14045099103910303400620145107

N.º Expediente: SAT2249/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE Nº 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA ALEMANIA, EFECTUANDO UNA DISMINUCION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCION EN EQUIPO) ENTRE LAS 01:42 H. (27/11/13) Y LAS 01:42 H. (28/11/13). DESCANSO REALIZADO 3 HORAS 27 MINUTOS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:15 H. (27/11/13) Y LAS 01:42 H. (28/11/13). ESTE BOLETIN SE REDACTA AL NO IMPRIMIR COPIA LA TCM DEL 3030031013121901.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 19/12/2013

Matrícula: 1221-HKL

Liquidación: 14045099103910303401520145107

N.º Expediente: SAT2358/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO Nº 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 03:28 HORAS DE FECHA 14/11/13 Y LAS 03:28 HORAS DE FECHA 15/11/13 DESCANSO REALIZADO 8:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:43 HORAS DE FECHA 14/11/13 Y LAS 03:28 HORAS DE FECHA 15/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Matrícula: 6858HGG

Liquidación: 140450991039103039192014510 4

N.º Expediente: SAT2374/2014

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS CA NOSTRA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONGITUDINAL Nº 7-47

08040 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALZIRA HASTA MULA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLAMENTE PRESENTA DISCOS DEL DIA ACTUAL, DIA 03-12-13, 29-11-13, Y 25,26 Y 27-11-13, CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2013

Matrícula: B6167VL

Liquidación: 140450991039103039242014510 2

N.º Expediente: SAT2375/2014

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS CA NOSTRA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONGITUDINAL Nº 7-47

08040 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALZIRA HASTA MULA UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y

DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTAN INCOMPATIBLES CON EL TACÓGRAFO UTILIZADO. TACOGRAF0 MARCA KIENZLE 1318, NUMERO SERIE 4536090 Y HOMOLOGACION E1-57. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA UTILIZADO.

Norma Infringida: Art. 14.1 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.11 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2013

Matrícula: B6167VL

Liquidación: 140450991039103039252014510 2

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14019 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-303/2014.

Resultando imposible la notificación a Comercial Especialistas Murciana, S.L., de la citación para vista oral de fecha 17 de octubre de 2014 del expediente RM-264/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Castillo de Cieza, Nave 15, Polígono Industrial San Martín, de 30564 - Lorquí (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2014, a las 11:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 27 de octubre de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14020 Edicto por el que se notifica resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00100/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 206.1 del Reglamento General de Costas, el "Director General de Transportes, Costas y Puertos" ha resuelto la imposición de una multa coercitiva de 1.500,00 euros a María Podiwin, Barbara Elizabeth por incumplimiento de la sanción impuesta en la Resolución del Expediente Sancionador SAC00100/2009.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la Resolución de Ejecución Forzosa. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14021 Enajenación del depósito de chatarra de la Demarcación de Carreteras del Estado. Reg. núm. 1401633785.

Con objeto de proceder a la enajenación del depósito de chatarra de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, se abre un periodo de quince (15) días naturales a partir de su publicación, para la presentación de ofertas conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, que se podrá consultar en la dirección: http://rcemurcia.com/subasta-chatarra, así como en la Demarcación de Carreteras del Estado sita en la Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6 3.ª planta, Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina, y donde también se procederá a la presentación de las ofertas.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras, Ángel García Garay.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14022 Recurso de suplicación 465/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0202741

N81291

Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación: 465/2014.

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 855/2012 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Recurrente: Ministerio de Defensa.

Abogado: Abogado del Estado.

Recurridos: Atlas Servicios Empresariales, S.A., José Miguel Abeledo Herba, Los Lebreros, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Eulen, S.A., Fogasa.

Abogados: Luis Carreras García, Jose María Escrigas Galán.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 465/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ministerio de Defensa, contra José Miguel Abeledo Heriba; Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Eulen S.A.; Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L.; Los Lebreros, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0859/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Ministerio de Defensa, contra la sentencia número 343/2013 del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 11 de octubre, dictada en proceso número 855/2012, sobre despido, y entablado por José Miguel Abeledo Herba, frente a Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Eulen, S.A.; Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L.; Los Lebreros, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Ministerio de Defensa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Los Lebreros, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

14023 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 382/2014.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2014 0005143

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 382/2014

Sobre otras materias

Demandantes: Encarnación Fernández de la Ossa, Juan García Cuadrado

Procurador: Jose Giménez Ruiz,

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago Saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 382/2014 a instancia de Encarnación Fernández de la Ossa, Juan García Cuadrado expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca urbana: Casa sita en la ciudad de Cehegín y su calle del Pozo número primero, que mide de superficie cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con la misma calle del Pozo y casa de José Lozano; izquierda, con el Arco de la Plaza Vieja, y espalda, con la calle del Arco de la Plaza Vieja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14024 Juicio ordinario 178/2013.

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial de Juzgado Primera Instancia número Tres de Cartagena.

En el presente procedimiento se ha dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

Sentencia

En Cartagena, a 31 de marzo de 2014.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario 178/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Francisco Cristóbal Velasco Méndez y doña Eva M.ª González Pérez como demandantes, representados por el Procurador D. Diego Frías Costa y defendidos por el Letrado D. Emilio Azofra Alcázar contra D. Leoncio Celdrán Victoria, sobre responsabilidad civil extracontractual.

Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por D. Francisco Cristóbal Velasco Méndez y Doña Eva M.ª González Pérez contra D. Leoncio Celdrán Victoria.

2.- Condenar a D. Leoncio Celdrán Victoria a realizar en el domicilio de su propiedad cuantas acciones sean necesarias para poner fin a las filtraciones que se producen desde su domicilio a la vivienda de los demandantes, y proceda a su reparación, en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente resolución.

3.- Condenar a D. Leoncio Celdrán Victoria a indemnizar a los demandantes en 1.190 euros, más intereses legales desde la fecha de la demanda.

4.- Imponer las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifique a Leoncio Celdran Victoria.

En Cartagena a 2 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14025 Procedimiento ordinario 686/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0202183

074100

Procedimiento ordinario 686/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Hornero Zaragoza.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Hornero Zaragoza contra Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 686 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/5/2015 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Hornero Zaragoza, Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14026 Seguridad Social 808/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202730

N28150

Seguridad Social 808/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Josefina Rayos Nadal

Demandado/s: INSS, TGSS, Ascensión Roca Cánovas, Herederos Legales de Ascensión Roca Cánovas.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 808/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefina Rayos Nadal contra la empresa INSS, TGSS, Ascensión Roca Cánovas, Herederos Legales de Ascensión Roca Cánovas, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Desestimando la demanda formulada por Josefina Rayos Nadal frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS- y Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS- y Ascensión Roca Cánovas y herederos legales de la misma, por Pensión SOVI, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes y de formularse el recurso referido deberá sustanciarse de acuerdo con los rigores exigidos al respecto en la ley procesal social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascensión Roca Cánovas, Herederos Legales de Ascensión Roca Cánovas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14027 Procedimiento ordinario 758/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006038N81291

Procedimiento Ordinario 758/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandantes: José Sánchez Fernández

Demandados: Indalica Construcciones y Constratas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 758/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Indalica Construcciones y Contratas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Sánchez Fernández contra Indalica Construcciones y Contratas, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 635'98 €, más los intereses legales de dicha cantidad, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indalica Construcciones y Contratas, S.L...., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14028 Procedimiento ordinario 793/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006309

N81291

Procedimiento ordinario 793/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Francisco de Asís Quiñonero Carrasco

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Grupo Hispafenix, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 793/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Hispafenix, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco de Asís Quiñonero Carrasco Contra Grupo Hispafenix, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.028'04 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hispafenix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14029 Procedimiento ordinario 793/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006309

N81291

Procedimiento ordinario 793/2012.

Sobre: Ordinario .

Demandante: Francisco de Asís Quiñonero Carrasco.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandados: Grupo Hispafenix, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 793/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Hispafenix, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco de Asís Quiñonero Carrasco, contra Grupo Hispafenix, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.028'04 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hispafenix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14030 Procedimiento ordinario 932/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007393N81291

Procedimiento ordinario 932/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Francisco Vivancos Rabadán

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Jordasa Alimentación S.L.L., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM. 932/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Jordasa Alimentación, S.L.L……, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Vivancos Rabadán contra Jordasa Alimentación, S.L.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.987'47 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jordasa Alimentación, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

14031 Despido/ceses en general 79/2013.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección Social, Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 79 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Lucas Sánchez contra Auxipor Porteros, S.L., Perxual Accesos Permanentes y Grupo Sureste Control, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2014.

Por el Sr. Letrado D. José López Pérez, en nombre y representación de D. Juan Lucas Sánchez, se ha presentado en fecha 29/8/14, escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.

- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo común de cinco días, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS).

- Conforme el art. 197.2 LJS., de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán éstas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.

- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxipor Porteros, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social número Dos-Sección 001

14032 Recurso de suplicación 126/2014.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial de la Sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 126/2014 de esta Sección, seguido a instancia de doña Montiel García Construcción y Urbanizaciones, S.L.U., contra INSS, Iván José Castillo Ren, Grupo Reverte y González Promociones y Proyectos, S.L., Tesorería General de la Seg. Social sobre recargo de accidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación.

La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.

Montiel García Construcción y Urbanizaciones, S.L.U. ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma con las oportunas certificaciones de Sentencia en la forma que posibilita el apartado 3 del artículo 224 de la LJS.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 186 y 187 LJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Grupo Reverte y González Promociones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14033 Procedimiento ordinario 663/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005419

Procedimiento Ordinario 663/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Antonia Durán Sola

Graduado Social: Juana María Fernández Matallana

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Conservas La Zarzuela, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 663/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Durán Sola contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Conservas La Zarzuela, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-04-2016 a las 8.55 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13-04-2016 a las 9.10 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Dado el ignorado paradero del demandado Conservas La Zarzuela, practíquese citación ad cautelam por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas La Zarzuela, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14034 Procedimiento ordinario 664/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005420

Procedimiento Ordinario 664/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Fuensanta Chico Del Amor

Graduado Social: Juana Maria Fernández Matallana

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Conservas La Zarzuela, S.A.

Domicilio Conservas la Zarzuela, S.A., Avda. Juan Ramón Jiménez, 145, 30420-Calasparra (Murcia)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 664/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fuensanta Chico del Amor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Conservas La Zarzuela, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-04-2016 a las 9.05 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13-04-2016 a las 9.20 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas La Zarzuela, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14035 Procedimiento ordinario 688/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005639

N28150

Procedimiento ordinario 688/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Felicidad Cárceles González.

Demandados: Murciana de Maquinaria, S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 688/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felicidad Cárceles González, contra la empresa Murciana de Maquinaria, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-04-2015 a las 9.25 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22-04-2015 a las 9.40 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requierase al demandante a fin de que en el plazo de quince días aporte certificación del acta de conciliación bajo apercibimiento que caso de no verificarlo así se procederá al archivo de las actuaciones.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14036 Despido objetivo individual 559/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 559/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Jiménez Carrasco contra Fondo de Garantía Salarial, JCF Cerrajerías de Lorca, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día diecinueve de noviembre de 2014 a las 10'00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/11/2014 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JCF Cerrajerías de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14037 Despido objetivo individual 496/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003793

N28150

Despido objetivo individual 496/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Dolores Lorca Gómez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla, S.L, Servicio de Empleo Y Formación de la CARM.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 496/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Lorca Gómez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla, S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Público de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frente a dichos organismos con traslado de al demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesa, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 11/02/2015, a las 10:45 horas, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla, S.L., por edictos.

El anterior oficio recibido del Servicio Público de Empleo Estatal y a la vista de su contenido solicítese al Servicio de Empleo y Formación de la CARM certificación sobre relación de trabajadores que han sido contratados por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio en la Red Municipal de

bibliotecas, prueba interesada por la mercantil Expertus Multiservicios, S.A., en su escrito de fecha 1 de octubre del 2014 del que debe darse oportuno traslado, sin que esto signifique admisión de prueba que deberá proponerse y ser admitida por S.S.ª en el juicio fijado.

Dese así mismo traslado al SEPE y al SEF del escrito de la actora de fecha 3 de octubre de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14038 Despido/ceses en general 533/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004178

N28150

Despido/ceses en general 533/2014

Procedimiento origen: 533/14

Sobre despido

Abogado/a: Carmen Jiménez Casalduero.

Demandado/s: Tretelco Lorca S.L., FOGASA, Centromóvil Telecomunicaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 533/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Coy Andrés, Carolina García Belmonte, Ángel Luis Ruiz López, Luis Miguel Sánchez Hernández, Pedro Santiago Sánchez Martin, María de los Ángeles Ruiz Lison contra la empresa Tretelco Lorca S.L., FOGASA, Centromóvil Telecomunicaciones,S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/01/2015 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12/1/2015 a las 09:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tretelco Lorca S.L., y Centromovil Telecomunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14039 Despido objetivo individual 613/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 613/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Sánchez Martínez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Garpesol 1, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/01/2015, a las 10:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/01/2015, a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). En cuanto a la cuentas anuales 2010 a 2013, indíquese al actor que éstas debe encontrarse depositadas en el Registro Mercantil que es de acceso público de donde puede obtenerlas directamente, y sobre las cuentas provisionales en atención a su carácter "provisional" y la no obligatoriedad de su llevanza, si la parte mantiene esta documental deberá justificar su petición para dar cuenta a S.S.ª

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14040 Despido objetivo individual 628/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005101

N28150

Despido objetivo individual 628/2014.

Procedimiento origen: 628/14.

Sobre: Despido.

Demandante: María Carmen Dato García.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Procomese, S.L., JLP Murcia, S.L., J.L.P. Marketing, S.L., Cierres Metálicos J.E., S.L.

Graduado Social:, Javier Ruiz La Rosa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 628/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Dato García, contra las empresas Procomese, S.L., JLP Murcia, S.L., J.L.P. Marketing, S.L., Cierres Metálicos J.E., S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/01/2015, a las 11:05 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/1/2015, a las 11:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación de la empresa J.L.P Murcia, S.L., a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de J.L.P Murcia, S.L., mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/01/2015, a las 11:05 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/1/2015, a las 11:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de la empresa J.L.P Murcia, S.L., a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de J.L.P Murcia, S.L., mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a JLP Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14041 Despido objetivo individual 462/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003791

N28150

Despido objetivo individual 462/2014

Sobre despido

Demandante: Juana Valera Guirado

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 462/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Valera Guirado contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frene a dichos organismos con traslado de al demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesa, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 19/01/2015 a las 09:55 horas en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla, S.L. por edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14042 Despido/ceses en general 469/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003852

Despido/ceses en General 469/2014

Sobre Despido

Demandante: Blanca Sánchez Galiano

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Publico de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Servicio de Empleo y Formación de la CARM

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 469/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Blanca Sánchez Galiano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Servicio Publico de Empleo Estatal, Administración Concursal de Alquibla, S.L., Servicio de Empleo y Formación de la CARM, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frene a dichos organismos con traslado de al demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesa, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 19/01/2015 a las 09:45 HORAS en AV Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en AV Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla, S.L., por Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14043 Procedimiento ordinario 580/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004632

Procedimiento Ordinario 580/2014

Sobre Ordinario

Demandantes: José Martínez Teruel, Bartolomé Ramos Martínez, Constantino Bautista Caro, Diego Guerrero Gallego, Juan Pedro Martínez González

Abogados: Julio Antonio Pérez Soubrier

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Giner e Hijos, S.L., Construcciones Giner, S.A., Construcciones Giner, S.L., en liquidación

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 580/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Martínez Teruel, Bartolomé Ramos Martínez, Constantino Bautista Caro, Diego Guerrero Gallego, Juan Pedro Martínez González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Giner e Hijos, S.L., Construcciones Giner, S.A., Construcciones Giner, S.L., en liquidación, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.

Se ha presentado escrito por el Letrado de la parte actora D. Julio Pérez Soubrier en fecha 17-10-14, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo acuerdo tener por ampliada la demanda contra Construcciones Giner, S.A., (En liquidación), y hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los Arts. 82.2 y 83 LJS.

Y a fin de citar a la misma en plazo legal, se suspende el señalamiento que viene convocado en los presentes autos y se señala para que tenga lugar la celebración del mismo el próximo día 8 de Enero de 2015, y en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración del acto de conciliación a las 9.15 horas, ante el Secretario/a y caso de no alcanzarse la avenencia a las 9.30 horas para el acto de juicio, en la Sala de vistas nº 5.

A fin de llevar a cabo la citación respecto a Construcciones Giner, S.A., líbrese edicto para su publicación en el BORM, y respecto a Construcciones Giner S.A. (en liquidación) a través de los liquidadores (administradores concursales) designados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Giner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14044 Procedimiento ordinario 705/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 705/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidro Nicolás Escolar, Domingo Férez Vivo, Rubén García Manresa, Juan José Jiménez Hurtado contra la empresa Fogasa, Ranial del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8.1.15 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ranial del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14045 Procedimiento 708/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 708/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Abad Lorente contra la empresa Urbanizaciones y Construcción Contmasa, S.L., Fogasa, Admon Concursal de Urb y Const Contmasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 8.1.15 a las 10.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanizaciones y Construcción Contmasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14046 Seguridad Social 466/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003813

N28150

Seguridad Social 466/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandantes: Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 151.

Abogado: Manuel Martínez Ripoll.

Demandados: Ruiz Viñuelas, M.ª Carmen, I.N.S.S., José Pérez Peralta, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 466/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 151, contra la empresa Ruiz Viñuelas, M.ª Carmen, I.N.S.S., José Pérez Peralta, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Recibidos los presentes autos del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, procede fijar nueva fecha para la celebración del juicio para el próximo 15/12/2014 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas n.º 5 de esta sede Judicial, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Asimismo líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita certificación de los periodos de morosidad e importes desde el mes de Abril inclusive del año 2010 hasta el día de la certificación respeto de la empresa Ruiz Viñuelas María Carmen con código de cuenta de cotización 16/0103469043/0111/0 y NIF 4564799-N, informando si existiera expediente de apremio, propuesta de crédito incobrable o si se hubiere solicitado aplazamiento de pago por la empresa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Viñuelas, M.ª Carmen y a José Pérez Peralta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14047 Seguridad Social 790/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006433

Seguridad Social 790/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Estructuras y Construcciones Altamira, S.L.

Abogado: Rafael Mira Zaplana

Demandados: Alicantina de Gestión de Proyectos, S.L., Herederos de D. Luis Alberto Crespo Cárdenas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 790/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estructuras y Construcciones Altamira, S.L., Contra la Empresa Alicantina de Gestión de Proyectos, S.L., Herederos de D. Luis Alberto Crespo Cárdenas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., Tesorería General de La Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 27 de octubre de 2014.

Recibidos los presentes autos del Social 5, a la vista del contenido de la diligencia de fecha 15-9-14 y conforme se ha indicado en la misma para tramitar la acumulación a la presente demanda de la que se sigue en Social 2 de Murcia con el número 797/13, incorpórese a los presentes autos testimonio de aquélla demanda, de la hoja de registro y del Decreto de admisión a trámite, y verificado remítanse los autos a S.S.ª para que decida sobre la acumulación de ambos procesos, con la indicación a las partes que de llevarse a cabo la misma todas las cuestiones planteadas se discutirán en el mismo acto de juicio que se celebre en los presentes autos, para cuyo acto se señala para el próximo día 13 de Enero de 2015 a las 11,30 horas, citando a las partes para dicho acto con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

A fin de llevar a cabo la citación respecto a las mercantiles Alicantina de Gestión y Protectos, S.L., y Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., líbrense los oportunos edictos para su inserción en los Boletines de la Provincia de Alicante y de Murcia respectivamente, y posterior unión a estos autos de la publicación de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pandora Estructuras y Construcciones 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14048 Despido objetivo individual 497/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004076

N81291

Despido objetivo individual 497/2014 RF

Sobre despido

Demandante: Carmen Sánchez Ortega

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cambra Moda, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 497/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Sánchez Ortega contra Fondo de Garantía Salarial, Cambra Moda, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Con suspensión del señalamiento que venía acordado para el día 20 de octubre de 2014 al haber resultado negativa la citación del demandante, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día veinte de marzo de 2015, a sus 10'20 horas en la sala de vistas nº 6 y la conciliación ese mismo día a las 10'00 horas en la Sala de vistas nº 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese en representación de la mercantil a don Antonio Zamora Sánchez.

Averíguese a través del Registro Mercantil su domicilio social o administradores e inténtese su citación.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14049 Procedimiento ordinario 229/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001869

N81291

Procedimiento ordinario 229/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Luis Tornero Ibáñez

Abogado: Avelino Mañas Pozuelo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Toscano Movil, S.L., Administración Concursal Toscano Mobil, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 229/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Tornero Ibáñez contra Fondo de Garantía Salarial, Toscano Mobil, S.L., Administración Concursal Toscano Mobil, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día dos de octubre de 2015, a las 10'30 horas en la Sala de Vistas número 6 y ese mismo día la conciliación a las 10'15 horas en la Sala de Vistas nº 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toscano Mobil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14050 Despido objetivo individual 599/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 599/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Miralles Carrillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Francomar Investments, S.A., Grutelca 2012, S.L., Cable Murcia, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/1/2015 a las 10.25 horas en Sala de Vistas N.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/1/2015 a las 10:40 horas en Sala de Vistas N.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Líbrese Oficio a la TGSS según lo interesado en otrosí digo primero en mas documental.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francomar Investments, S.A., Grutelca 2012, S.L., Cable Murcia, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14051 Despido/ceses en general 647/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 647/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Lizán Aroca, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes, seguido ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, bajo el número 589/14, se acuerda incorporar a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión, y estese a lo que por S.S.ª se resuelva acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 8-01-2015 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 6.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14052 Procedimiento ordinario 689/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 689/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Inmaculada Pérez Palao contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José María Garrido Peyres, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18.5.16 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Garrido Peyres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14053 Procedimiento ordinario 701/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 701/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Patricia Molina Núñez contra la empresa Fogasa, Andrés Salinas Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, encontrándose la demandada de baja en el Sistema de Información Laboral se amplia la presente demanda frente al Fogasa.

- Señalar para el próximo día 23.5.16 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Salinas Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14054 Despido objetivo individual 458/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003766

N28150

Despido objetivo individual 458/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María José Candel Carrillo.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla, S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 458/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Candel Carrillo, contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Administración Concursal de Alquibla, S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Maria del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Público de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frene a dichos organismos con traslado de al demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesa, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 28/01/2015, a las 10:15 horas, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla, S.L. por edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14055 Despido objetivo individual 469/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003801

N28150

Despido objetivo individual 469/2014

Sobre despido

Demandante: Javier Giménez Martínez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s D/ña: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, FOGASA, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Depor

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial),

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 469/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Giménez Martínez contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, FOGASA, Administración Concursal de Alquibla S.L, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Juventud y Depor, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la ampliación de la demanda frente al Servicio Publico de Empleo Estatal y al Servicio de Empleo y Formación de la CARM, se acuerda ampliación de la demanda frene a dichos organismos con traslado de al demanda presentada con el plazo legal previsto para ello en la Ley Procesa, procediendo por tanto a la suspensión del juicio fijado y su nuevo señalamiento para el próximo día 28/01/2015 a las 10:35 HORAS en Av. RDA Sur (C. de la Justicia F2) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 6 al acto de juicio, con las mismas prevenciones que la citación inicial.

Ad. Cautelam procédase a la citación de la demandada Alquibla S.L. por Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14056 Sanciones 817/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel María Murillo Vallejo Contra Grupo Generala de Serv Integrales Proyectos Medioamb Constr y Obras, S.L., Desarrollo Integral de Proyectos, Obras y Servicios Ambientales S.A.U (DIPSA), en reclamación por sanciones, registrado con el n.º Sanciones 817 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Desarrollo Integral de Proyectos, Obras y Servicios Ambientales S.A.U (DIPSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2014 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Integral de Proyectos, Obras y Servicios Ambientales S.A.U (DIPSA), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14057 Seguridad Social 189/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Jesús Lorente Almela contra Spee, Kimada 2011 S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 189/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Kimada 2011 S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/01/2015 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Kimada 2011 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14058 Despido/ceses en general 628/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005164

Despido/Ceses en general 628/2014

Procedimiento Origen: 628/14

Sobre Despido

Demandante: Francisco Losa Almagro

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Toledo Pinar, S.L., Ministerio Fiscal, Transfiopinar, S.L., Friotopitrans, S.L., María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 628/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Losa Almagro contra las empresas Hermanos Toledo Pinar, S.L., Transfiopinar, S.L., Friotopitrans, S.L., María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, Ministerio Fiscal y Fogasa, sobre extinción del contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/02/2015 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de los demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sobre la documental anticipada que solicita la parte demandante en atención a la extensión de la misma, dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Toledo Pinar, S.L., Transfiopinar, S.L., Friotopitrans, S.L., María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14059 Procedimiento ordinario 628/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004969

Procedimiento Ordinario 628/2014

Sobre Ordinario

Demandante: José Matias Gil Gómez

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Hoteleros Zoilo, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 628/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Matías Gil Gómez contra la empresa Hoteleros Zoilo, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20/11/2015 a las 09.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se acuerda requerir como parte demandada en el presente al Fogasa, en cumplimiento del Art. 23 LJS.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado

signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrandose en situacion de baja en la Seguridad Social la Mercantil; Hoteleros Zoilo, S.L., Citese Ad Cautelam Mediante Edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoteleros Zoilo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14060 Seguridad Social 645/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005274

N28150

Seguridad Social 645/2014

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Andrés Terrones Belmonte.

Abogada: Carmen Giménez Casalduero.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur Ibermutuamur, Ramos Grupo 5, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 645/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Terrones Belmonte contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Ramos Grupo 5, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 8/3/2016 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrandose en situación de baja en la Seguridad Social la Mercantil; Ramos Grupo 5, S.L., sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramos Grupo 5 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14061 Despido objetivo individual 600/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 600/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Gómez Marín contra la empresa Áridos Jumilla, S.L., Triturados Jumilla, S.A., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/1/2015 a las 10.05 en Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 29/1/2015 a las 10.20 del mismo día en Sala de Vistas n.º 6, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, que deberá aportar con 4 días de antelación a la fecha del juicio, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos Jumilla, S.L., Triturados Jumilla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14062 Seguridad Social 283/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002327

N81291

Seguridad social 283/2013

Sobre seguridad Social

Demandante: Fraternidad Muprespa

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Pedro Motellon Martínez, Fesaru, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 283/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad Muprespa contra Pedro Motellon Martínez, Fesaru, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Bianqui Rebagliato en representación de Fraternidad-Muprespa únase y de su contenido dése copia a los demandados y a la vista de lo solicitado se señala para que tena lugar el juicio el próximo día diecisiete de marzo de 2015, a las 10:15 horas en la Sala de Vistas n.º 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Pedro Botellón Martínez con exhorto al juzgado de Paz de Archena y a Fesaru, S.L. con exhorto al Juzgado de Paz de Abarán.

Ad cautelam cítese a los demandados mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Motellon Martínez y Fesaru, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14063 Despido objetivo individual 685/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005641

N81291

Despido objetivo individual 685/2014

Sobre despido

Demandante: Antonia Guirao Iniesta

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tortocar, S.L., Juan José Torres García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 685/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia Guirao Iniesta contra Fondo de Garantía Salarial, Tortocar, S.L., Juan José Torres García sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día nueve de diciembre de 2014 a las 11'10 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día nueve de diciembre de 2014 a las 11'20 horas en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tortocar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14064 Ejecución de títulos judiciales 164/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0006953

N28150

Ejecución de títulos judiciales 164/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 878/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Jesús Rodríguez Salas.

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez.

Demandados: López y Abellán, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Rodríguez Salas, contra la empresa López y Abellán, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veinticinco de julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús Rodríguez Salas ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 110/13 de 20-3-2013 frente a López y Abellán, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 110/13 de 20-3-2013 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 62.467,92 euros de principal, y de 9.994,87 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria,

se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 110/13 de 20-3-2013 a favor de la parte ejecutante, Jesús Rodríguez Salas, frente a López y Abellan, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 62.467,92 euros en concepto de principal, más otros 9.994,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

…….

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a dos de octubre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesús Rodríguez Salas, frente a López y Abellán, S.L., Fogasa por la cantidad de 62.467,92 euros de principal más 9.994,87 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 8748DJR, 1549FYJ, 1537FYJ, 9571DFZ, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

• SOLA Y VAILLO S.L. CON CIF: B30089155.

• IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO S.A. CON CIF: A-95554630

• DESERT SPRINGS S.L. CON CIF: B04239406.

• ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CON CIF: A28007748

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, n.º 3093-0000-64-0164-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0164-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

…….

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a cinco de noviembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En la presente ejecución se ha dictado con fecha 02/10/13 Decreto acordado el embargo de bienes y derechos de la ejecutada López y Abellán, S.L..

Segundo.- D. Salvador López Martínez, Graduado Social, en nombre y representación de la parte ejecutante solicita mediante escrito la ampliación de los embargos trabados.

Tercero.- Se ha recibido con fecha 04/11/13 la certificación del Registro de Bienes Muebles de Murcia, en el cual queda constancia de que se ha anotado en primer lugar el embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 30 04 procedimiento seguido con el n.º 30042012023730.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas las alegaciones del ejecutante, procede acordar tal reembargo.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- No ha lugar a iniciar la vía de apremio respecto de la finca n.º 30475 habida cuenta las cargas que pesan sobre las mismas y su importe.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

REVISIONES TECNICAS ELECTRICAS, S.L., con CIF N.º B30520555.

AYUNTAMIENTO DE LORCA, con CIF N.º P3002400D

AUTOCAMIONES PONCE, S.L.L, con CIF N.º B73230112

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en la Tesorería General de la Seguridad Social URE 30 04 procedimiento seguido con el n.º 30042012023730 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

……..

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Jesús Rodríguez Salas, contra López y Abellán, S.L., en materia de despido, se despachó ejecución por importe de 62.467,92 euros, de principal, más 9.994,87 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas respectivamente, resultando con esta fecha pendiente dichas cantidades.

Segundo.- En la presente ejecutoria y a falta de cumplimiento voluntario por la parte ejecutada se ha procedido por este órgano judicial a realizar las diligencias pertinentes de averiguación de bienes de la ejecutada, al amparo de lo que dispone el artículo 250.1 LJS, sin perjuicio del resultado del requerimiento al ejecutado sobre la manifestación de bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Como consecuencia de la referida actividad, consta en autos la descripción de los siguientes bienes como propiedad del ejecutado y susceptibles de embargo:

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 592 de la LEC, subsidiariamente aplicable en nuestra jurisdicción, dispone que si el acreedor y deudor no hubieren pactado otra cosa, el secretario Judicial responsable de la ejecución, embargará los bienes del ejecutado, procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado.

El mismo artículo en su apartado 2 manifiesta que si por las circunstancias de la ejecución resultase imposible o muy difícil la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, los bienes se embargarán por el orden que en el propio artículo se reseña. Este mismo orden de embargo es el referido por la LJS en su artículo 254.1 en el caso de constar la existencia de bienes suficientes en el patrimonio del ejecutado, debiéndose adecuar el embargo a dicho orden una vez conocida la existencia de tales bienes propiedad de la parte ejecutada.

Segundo.- El embargo se entenderá hecho desde que se decrete por el Secretario judicial o desde que se reseñe la descripción de un bien en el acta de la diligencia de embargo. A ambas formas de embargo se refiere el artículo 587 de la LEC, que podrán ser utilizadas en cada caso en función de la constancia previa del bien susceptible embargo y el conocimiento o no por el órgano judicial de los datos precisos de identificación y singularización de los diferentes tipos de

bienes, considerando el artículo 588.1 de la LEC nulo el embargo sobre bienes y derechos cuya efectiva existencia no conste.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: El embargo de Fianzas o depósitos que la ejecutada López y Abellán, S.L. tenga depositadas en el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67-0164-13 - en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a López y Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14065 Ejecución de títulos judiciales 129/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000078

Ejecución de títulos judiciales 129/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 25/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Francisco Gómez Miralles

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Francisco Gómez Miralles contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 14 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Francisco Gómez Miralles ha presentado demanda de ejecución frente a Courbe, S.L.

Segundo.- En fecha 01.09.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.992,42 euros de principal más 1.278,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17.05.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 58/12.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0129-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14066 Ejecución de títulos judiciales 140/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008889

Ejecución de títulos judiciales 140/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.105/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Isaac Boseah

Abogado: Noelia José González García

Demandados: Frutas Sol y San, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isaac Boseah contra Frutas Sol y San, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz .

En Murcia, 9 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Isaac Boseah ha presentado demanda de ejecución frente a Frutas Sol y San, S.L., en fecha 03.07.14.

Segundo.- En fecha 04.09.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.445,40 euros de principal más 289,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04.09.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 59/14.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-0140-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Sol y San, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14067 Ejecución de titulos judiciales 73/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004820

Ejecución de titulos judiciales 73/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 426/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Gabriel Martínez Valero

Abogado: José Francisco González López

Demandados: Viñedos del Quórum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Martínez Valero contra Viñedos del Quórum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 9 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Gabriel Martínez Valero ha presentado demanda de ejecución frente a Viñedos del Quórum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En fecha 01-07-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 42.739,68 euros de principal más 6.838,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 03-09-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. 401/11.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a viñedos del Quórum, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

14068 Juicio ordinario 205/2011.

S40050

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0701940

Procedimiento ordinario 205/2011

Sobre otras materias

Demandantes: Raúl Manuel Jiménez Alfaro, Juan Antonio Rosa Roldán

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Abogado: Alberto Ballester Blasco,

Demandado: Andrés Manuel Martínez Pérez

Sentencia 96/2014

En San Javier, a 12 de septiembre de 2014, vistos por mí, don Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 205/11, promovidos por la Procuradora doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, en nombre y representación de don Raúl Manuel Jiménez Alfaro y don Juan Antonio Rosa Roldán, asistidos por el Letrado don Alberto Ballester Blasco, contra don Andrés Manuel Martínez Pérez, en situación de rebeldía procesal, por responsabilidad civil contractual, procede dictar lo siguiente.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora D.ª María Teresa Foncuberta Hidalgo, en nombre y representación de D. Raúl Manuel Jiménez Alfaro y D. Juan Antonio Rosa Roldan, condenando a D. Andrés Manuel Martínez Pérez al pago de 35.139,19 euros a favor de D. Juan Antonio y 18.570,35 euros a favor de D. Raúl Manuel, intereses moratorios en la forma establecida en el fundamento tercero de la presente resolución, así como las correspondientes costas procesales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

14069 Rectificación de error material en tramitación de expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiéndose detectado un error en la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, consistente en que donde dice: "Art. 4.2.f)", debe decir: "Art. 4.2.h)", por el presente se hace público, para general conocimiento, que la modificación de la Ordenanza fiscal se va a incluir en el mencionado Art. 4.2.h) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Águilas, 28 de octubre de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

14070 Vehículos abandonados en el depósito municipal.

Se ha remitido notificación a los interesados que se relacionan, en la tramitación de los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRICULA	Nº BASTIDOR	F. MATRIC.	MARCA	MODELO	TITULAR	D.N.I	MUNICIPIO
A4106DM	WF0BXXWPRBWS48298	07-04-1998	FORD	KA	RAQUEL CRUZ GIL	44457214P	ELCHE
MU4240AN	VS5L53705L0119667	23-03-1990	RENAULT	R19 TSE	JOSE ANTONIO MARTÍ MARTÍNEZ	47709935T	SABADELL
MU6974BD	ZFA15900007580123	27-05-1994	SEAT	TEMPRA	ANTONIO J.RODRIGUEZ MELLADO	52805100K	ALCANTARILLA
MU0493BF	VF34BD9B271286889	11-07-1994	PEUGEOT	405 GLD	JUAN GONZALEZ SÁNCHEZ	22426207B	ALCANTARILLA
MU7916BF	VF31AVJZ250908135	26-10-1994	PEUGEOT	106 XND	DANIEL P. SÁNCHEZ SÁNCHEZ	48634883A	ALCANTARILLA
MU8894BM	VS7MFA9AE65015654	02-01-1997	CITROEN	BERLINGO	VICTOR MORALES SÁNCHEZ	48511701D	MURCIA
MU6426BU	VF1LA0A0E17536153	18-03-1998	RENAULT	MEGANE	JUAN JOSÉ BELMONTE NICOLÁS	74337520W	MURCIA
MU6793BW	KMHJF31ZPWU739417	14-08-1998	HYUNDAI	LANTRA 1 9	FRANCISCO SANCHEZ MOYA	22482558N	ALCANTARILLA
MU8921BX	KLATF69Y3XB351230	25-11-1998	DAEWOO	LANOS	ADEYEMI OLUWADAMIL	X6837903A	ALCANTARILLA
C1823BBL	VTL5AD00000535295	02-09-1999	YAMAHA	YN50R	SANDRA MILENA CARMONA	X3294981R	ALCANTARILLA
C5112BBX	VTMAF37G0XE047088	06-10-1999	HONDA	SFX50	VERONICA J. MACAS GAVILANEZ	X4325277N	ALCANTARILLA
C1808BGB	VTTCA1JA000566141	18-05-2000	SUZUKI	AP-50	JOSE ORTIZ CAMPOS	48695576E	ALCANTARILLA
C2635BKS	TEC1T-0155062	06-06-2001	PIAGGIO	TYPHOON	JOSE FCO. PAREDES MARTINEZ	48446307G	LAS TORRES C
C9859BML	4MJ000929	08-02-2002	YAMAHA	4MJ	M.ª MAR RAMIREZ LOPEZ	48702261Z	ALCANTARILLA
	VTTAA111100102503		SUZUKI				
4396GPB	LLMTCJ2137L500408	07-08-2009	SAMADA	POLE	M.ª ISABEL CARRIEL CASTRO	X4205760A	MOLINA
C8193BBS	4TD203079	23-09-1999	YAMAHA	SPY	SOLEDAD RODRIGUEZ MOLINA	23273111D	LORCA
MU0842BC	VSSZZZ6KZZR510357	10-09-1993	SEAT	IBIZA	NURYA L. DELGADILLO POPPE	X9675238N	MURCIA
C9085BPK	ZBNBA0105WP370103	31-10-2003	BENELLI	K2 AIRE	SALVADOR NORTES VELAZQUEZ	52808970G	MURCIA
7960FXW	VF1BRCF0H38880635	30-11-2007	RENAULT	CLIO 1.5	M.ª ANGELES MARTINEZ DEL CERRO	52829298T	ALCANTARILLA
	VTMAF27900E005101		HONDA	DIO			
			DERBI AZUL				

A los efectos previstos en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directa y personalmente las notificaciones a los interesados, se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Retirada de Residuos Sólidos, los vehículos de los que aparecen como titulares en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico los arriba relacionados, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados.

Conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza, el artículo 86.1. del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 35.3. del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D 2.822/1998, de 23 de diciembre, por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten si, de acuerdo con los artículos 12.5. y 17.8. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o, por el contrario, optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de un mes, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos, o en caso de silencio, deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los mismos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación, no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá

a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior), de fecha 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 20 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

14071 Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de movilidad.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (Art.º 16.1 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el Art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

Claves:

OMV	Ordenanza Municipal de Movilidad

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2014/1324	MARIA ISABEL FUENTES CANO	77709279F	5232DCL	LORQUI	25/06/2014	80,00	32.1.A108	03
OMV/2014/1690	INNOVACIONES HOSTELERAS Y HOSPITALARIAS SL	B73675894	0115FGZ	MURCIA, SAN GINES	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1727	ENRIQUE NICOLAS MONTOYA	22397536K	5830DKP	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1741	PEDRO MARTINEZ SANCHEZ	48547924F	8795FWG	ALCANTARILLA	10/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1830	ERWIN AGUILERA ROCA	X3886651L	6185BHN	HELLIN	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1832	WILLIAM FERNANDO LONDOÑO HURTADO	49170260D	4934FDN	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1836	SIMON ALEXANDER LOVATT	X9557446A	4070FMF	MURCIA, EL PALMAR	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1839	MATIAS LLAMAS MOLINA	53208038E	0109CYH	CHIVA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1840	MARIA JOSE NICOLAS MURCIA	48545388R	2936HHT	MURCIA, JAVALI NUEVO	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1842	FRANCISCO IBAÑEZ PEÑALVER	48702132T	0821GXD	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1849	MARIA PAZ MATEO CARRILLO	48429708B	9849HLY	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1853	GUILLERMO EVANGELISTA FERRER	48545042T	1190BHV	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1855	NOEMI SALINAS SANCHEZ	43167717Y	9831BSC	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1856	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LLANO DE BRUJAS	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1857	MADALINA IOANA SANTA	X8419991J	3623BBZ	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1859	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1867	NOEMI SALINAS SANCHEZ	43167717Y	9831BSC	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1871	SALVADOR GUIRAO BERNAL	48477927E	MU8367BW	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1872	ADRIANA PUJALTE MOLINA	48546378W	2067GTD	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01

NPE: A-071114-14071

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2014/1873	MONICA CECIBEL DAVILA VACA	X5251768V	9204DXD	ALCANTARILLA	17/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1887	JUANA JODAR RIQUELME	48429552Q	0215DKB	ALCANTARILLA	26/09/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1910	NOEMI SALINAS SANCHEZ	43167717Y	9831BSC	ALCANTARILLA	03/10/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1921	NOEMI SALINAS SANCHEZ	43167717Y	9831BSC	ALCANTARILLA	03/10/2014	80,00	32.1.A108	01

Alcantarilla, 22 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón, (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24-02-2014).

IV. Administración Local

Alcantarilla

14072 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública		NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas		PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
VM	Ordenanza Relativa a la Venta en Mercadillos		RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
VP/2014/1821	FERNANDO CAMPOY CARRILERO	34793965W	MURCIA	10/09/2014	151,00	95.2.i	01
BA/2014/1822	JUAN IBAÑEZ CORBALAN	29037332Q	ALCANTARILLA	10/09/2014	90,00	22.1.a	01
VM/2014/1823	JOSE TORRES CORREAS	48742528P	MURCIA	10/09/2014	701,00	23.3.e	01
BA/2014/1824	RAUL CLEMENTE ENCALADA NAGUA	X4116670S	ALCANTARILLA	10/09/2014	100,00	27.1.b	01

Alcantarilla, 22 de octubre de 2014.—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P. D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24/2/2014).

IV. Administración Local

Alcantarilla

14073 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social.

Con fecha 13 de octubre de 2014, se ha dictado Decreto número 2221, por el que se publican las bases que han de regir el proceso selectivo de para la contratación mediante interinidad de un Trabajador/a Social para el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los interesados deberán reunir y acreditar los requisitos indicados en el Punto Segundo de la convocatoria. La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se realizará mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la misma copia compulsada de la titulación académica exigida, y copia de la autoliquidación de tasas por derechos de examen.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las Bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal "www.alcantarilla.es".

Alcantarilla, 14 de octubre de 2014.—La Tte. de Alcalde de Personal, Nuria Guijarro Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

14074 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de instalaciones deportivas.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

- Precio público Servicio de Instalaciones Deportivas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el relación al artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Cartagena

14075 Resolución definitiva de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas para realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares en barrios y núcleos urbanos de las diputaciones de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, por medio del presente, se anuncia que con fecha 01/08/2014, se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la resolución definitiva de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva, según artículo 45 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículos 22,1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, por un importe de 85.000€ (ochenta y cinco mil euros), con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos del año 2014 en la aplicación presupuestaria 2014-06003-3381-48218.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, M.ª del Rosario Montero Rodríguez.

IV. Administración Local

Cartagena

14076 Oficio de requerimiento sobre situación de animal de compañía.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Resolución: Oficio de Apercibimiento sobre situación de animal de compañía.

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
José Luján Martínez	22936034	SAN CATAD 2014/54

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 13 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

14077 Edicto de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y determinadas tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de octubre de 2014, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y determinadas Tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo Cl San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, a 28 de octubre de 2014.—La Concejal Delegada de Hacienda, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. Administración Local

Cartagena

14078 Edicto de trámite de audiencia en expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
23882/2014	ARAUJO CARUSO, PABLO EUGENIO	28/06/1982	XDA346546
23887/2014	BELMONTE MIRETE, JOSE	24/10/1931	22831294E
23911/2014	JOHNS, MARK	13/12/1968	X4859321L
23916/2014	JOHNSON, ADRIANNE TERES	01/11/1941	X1740031N
23917/2014	JOHNSON, ANDREW SIMON	26/04/1963	206387957
23918/2014	JOHNSON, ESME FLORENCE	18/12/1994	206388068
23920/2014	JOHNSON, HELEN JANE	19/01/1962	206387933
23928/2014	JOLLIFFE, CLAUDIA ANNE	21/02/1996	302882467
23930/2014	JOLLIFFE, MARK WILLIAM	22/02/1960	035850593
23931/2014	JONES, ALAN LESLIE	02/12/1941	X4873089X
23934/2014	JONES, BERYL ELIZABETH	05/05/1944	302192790
23936/2014	JONES, BRIAN RONALD	14/07/1936	033962365
23939/2014	JONES, EDWARD	10/02/1943	302819905
23944/2014	JONES, GLYN THOMAS	12/05/1942	302192738
23946/2014	JONES, GODFREY	22/03/1953	038449740
23948/2014	JONES, JEAN	06/02/1956	10363339
23951/2014	JONES, LEIGHTON PAUL	20/08/1979	109366071
23954/2014	JONES, MARIAN	15/08/1945	024146963
23956/2014	JONES, RHODA ELLEN	20/01/1951	X4873081W
23958/2014	JORDAN FLOREZ, JULIA INES	24/07/1966	CC31952617
23961/2014	JOWETT, FREDERICK	27/08/1954	Y0440679J
23963/2014	JUNKES, SILVIA	18/02/1972	X3120801T
23981/2014	JURKSAITE, BIRUTE	07/05/1981	LC410732
23982/2014	JURUBITA, MARIAN MIHAI	03/04/1971	08928653
25462/2014	JUSKAITE, DAIVA	05/01/1974	LK750421
25463/2014	KABELITZ, UWE	20/01/1974	5668301
25464/2014	KAISER, HEDWIG WILHELM	11/01/1945	5168143097
23664/2014	ROS MARTINEZ, INOCENCIO	01/04/1923	22803734Q

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
23661/2014	ROS VERA, GUILLERMO	06/09/1990	-
23663/2014	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	09/06/1984	-
23665/2014	SAURA ESPARZA, ROSALIA	22/04/1928	22986964M
25047/2014	VIEL, GIANFRANCO	28/01/1942	X0635656M

Asimismo los menores:

- H.D.J., con DOCUMENTO: 206388097 y, fecha de nacimiento 01/11/1996 y domicilio en Paseo Marítimo de Levante, 7 – CP 30384 (Islas Menores); siendo su representante legal D.ª Helen Jane Johnson, con DOCUMENTO: 206387933 (Expediente: 23971/2014).

- M.S.J., con DOCUMENTO: 206383816 y, fecha de nacimiento 16/07/1999 y domicilio en Paseo Marítimo de Levante, 7 – CP 30384 (Islas Menores); siendo su representante legal D.ª Helen Jane Johnson, con DOCUMENTO: 206387933 (Expediente: 23972/2014).

- R.W.J., con DOCUMENTO: 302882478, fecha de nacimiento 06/06/1997 y domicilio en El Cabildo, 6 – CP 30398 (Los Arroyos – Campo Nubla); siendo su representante legal D. Mark William Jolliffe, con DOCUMENTO: 035850593 (Expediente: 23973/2014).

- S.L.J., con fecha de nacimiento 06/08/2009 y domicilio en Calle Del Refino, 32 B – CP 30381 (El Estrecho); siendo su representante legal D.ª Suzanne Emma Jones, con NIE: X7376723W (Expediente: 23975/2014).

- S.O.J., con fecha de nacimiento 06/08/2009 y domicilio en Calle Del Refino, 32 B – CP 30381 (El Estrecho); siendo su representante legal D.ª Suzanne Emma Jones, con NIE: X7376723W (Expediente: 23974/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

14079 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por inclumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
AAGAARD, BIRGIT	08/01/1946	X4074736X
ACKERMANN, KLARA FRIEDA	11/09/1948	L9170504
ACTON, JAYNE APRIL	30/05/1960	303872704
ACTON, TIMOTHY CHARLE	27/06/1964	030376839
ACUTT, KERRY	11/12/1978	458062655
ACUTT, MARK JAMES	22/03/1974	X8972702B
ADAMS, JUDITH IRENE	25/06/1942	X4983263Z
ADAMS, RICHARD GRAHAMS	03/12/1950	X4983223C
ADIKARY, GAMINI PRIYANKARA	30/09/1962	NM9HPJD26
ADKINS, MARK	02/06/1947	X7348042W
ADKINS, WENDY PATRICIA	21/12/1940	X7348032S
AKERS, DENISE JANET	27/04/1962	X7176726J
ALBERT MARIE, SCHVERMANS	29/11/1928	S0762614
ALBRECHT, MARCEL	30/10/1943	X2688503X
ALBRECHT WITTEK, IRMGARD JOHANN	21/01/1943	X2748861Q
ALEKSANDROW, JOANNA AGNIESK	21/07/1973	AA7928750
ALIJEV, RUSTAM	25/03/1978	20248488
ALLAM, AICHA	07/10/1961	NG8857157
ALLDRITT, LEONARD JOSEPH	14/02/1938	109008657
ALSOP, RITA ELIZABETH	29/09/1944	X5838980Q
ALSOP, STEVEN GRAHAM	02/07/1942	X5839021B
AMARITCAI, ALINA	08/08/1983	11426489
AMBRO, WILLIAM ANTHON	02/03/1937	016381660
ANDONOV ATANASOV, IVAN	30/04/1963	6304300100
ANDRADE (DE) MOREIRA, RICARDO MANUEL	16/11/1964	X7377830M
BLOOMFIELD, SHAUN JAMES	09/03/1968	X8221753N
BOVOLDEN, ANNE ELIN	17/11/1954	X0225331T
FLITNEY, RICHARD	13/12/1940	X0791454R
FOSTER, IRENE	14/10/1929	X6089364E
FURSE, ANTHEA JILL	20/08/1935	X3138425Y
IOVANESCU PRVAN, VASILE	02/11/1966	X8402836Q
KOSCH, ADOLF	20/05/1941	X0288390Q
LANGNER, GERDA MARGARET	01/01/1943	X4398061R
LANGTHORNE GIBBS, OLIVE EILEEN	10/07/1926	X0245131C

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo

prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 2 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

14080 Edicto de trámite de audiencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
26318/2014	KALKBRENNER, ANDREAS	22/12/1937	X0515858Z
26321/2014	KAMINSKAS, EGIDIJUS	09/07/1981	590878
26322/2014	KAREL, VAGNER	09/06/1946	34933047
26325/2014	KARLSSON, GOSTA SVEN	08/11/1928	X3268724X
26326/2014	KATONA, TIMEA	02/05/1970	ZA364335
26327/2014	KATSOULIS, THEODOR	01/06/1946	500228855
26328/2014	KAY, ANTHONY PETER	23/07/1950	031716659
26329/2014	KAY, VERA ALICE	17/04/1948	018725227
26332/2014	KAZBARAS, ALBERTAS	30/11/1971	LB573615
27829/2014	KELLY, JOHN RICHARD P	20/09/1946	015007948
27831/2014	KELLY, PATRICIA ANN	06/11/1934	014574244
27833/2014	KEMP, ROSEMARIE JOYC	19/07/1947	X5751517E
27835/2014	KENDALL, DEREK ROBERT	07/06/1941	452259481
27838/2014	KENDALL, SHEILA	22/02/1943	103715006
27841/2014	KENDREW, STEPHEN MARK	21/02/1962	X6319828A
27842/2014	KENDRICK, GRAHAM DOUGLAS	27/11/1946	X5918370X
27843/2014	KENDRICK, HELEN	13/10/1946	X5919535W
27844/2014	KENNEDY, ARTUR	27/04/1958	X4306739N
27846/2014	KENNEDY, CHARLOTTE LOUI	11/11/1979	204172059
27847/2014	KENNEDY, KAREN ELIZABET	29/04/1960	X4306745H

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
27848/2014	KENNY, JOHN PETER	31/01/1943	X5888885B
27850/2014	KENNY, LINDA	05/01/1945	X5888895K
27868/2014	KERR, GIOVANNA JUDIT	16/04/1968	33686173
27870/2014	KERSHAW, PATRICIA	09/08/1945	X6156436A
27872/2014	KERSSEMAKERS, PAUL GERRIT	14/07/1927	X1789928E
27875/2014	KEYWORTH, SONJA	11/05/1933	X0997934X
27877/2014	KILLICK, JENNIFER LOUIS	10/07/1976	N350325
27878/2014	KINCH, BRENDAN	07/08/1954	L015228
27880/2014	KING, ARCHIBALD GORDON	19/05/1971	X8116455P
27883/2014	KING, JENNIFER ELIZABETH	26/03/1966	X5116454F
27903/2014	KING, MARK DAVID	18/11/1967	300385746
27904/2014	KIRKHAM, JOHN ROBERT	16/03/1951	X5092195H
26759/2014	MASHITER, PATRICIA KATHRYN	03/10/1946	Y0153724Y

Asimismo los menores:

- A.C.K., con fecha de nacimiento 28/06/2008 y domicilio en Calle Del Carmen, 50 – CP 30385 (Los Belones); siendo su representante legal D.ª Karen Antoinette Higgins, con NIE: X7533277H (Expediente: 27855/2014).

- A.J.K., con fecha de nacimiento 12/10/2007 y domicilio en Pza. De Las Américas, 3 – CP 30368 (Los Urrutias); siendo su representante legal D. David Kaye, con NIE: X6127115F (Expediente: 26330/2014).

- B.K., con fecha de nacimiento 18/01/2006 y domicilio en Pza. De Las Américas, 3 – CP 30368 (Los Urrutias); siendo su representante legal D. David Kaye, con NIE: X6127115F (Expediente: 26331/2014).

- F.K., con fecha de nacimiento 10/09/2007 y domicilio en Calle Duque, 20 – 4.º – CP 30202; siendo su representante legal D.ª Aleksandra Joanna Kadziela, con NIE: X9084195T (Expediente: 26306/2014).

- J.G.G., con DOCUMENTO: NUJ9363K9 y, fecha de nacimiento 29/08/2004 y domicilio en Calle Zeus, 2 – 6.º A – CP 30204 (San Antonio Abad); siendo su representante legal D. Roberto Guillermo Groenenberg, con NIE: X3852610H (Expediente: 26750/2014).

- J.T.B.W., con fecha de nacimiento 16/09/1997 y domicilio en Calle Rimini, 6 – CP 30319 (Pol. Santa Ana); siendo su representante legal D. Thomas Patton Blair, con NIE: X2141490Y (Expediente: 27272/2014).

- M.K., con NIE: X6251697K y, fecha de nacimiento 06/03/2000 y domicilio en Calle El Faro, 9 – 2.º G – CP 30370 (Cabo de Palos); siendo su representante legal D.ª Sandrine Paule karine Lambiotte, con NIE: X9560805G (Expediente: 26757/2014).

- T.K., con fecha de nacimiento 08/10/2010 y domicilio en Calle Duque, 20 – 4.º – CP 30202; siendo su representante legal D.ª Aleksandra Joanna Kadziela, con NIE: X9084195T (Expediente: 26317/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 6 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

14081 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
BOZHIDAROV STAYKOV, VALENTIN	20/03/1983	1106705097
BRAINES, GILLIAN BEVERLEY	18/10/1952	X4574899S
BRAKSATOR, KRZYSZTOF WIESLAW	05/12/1974	X8058240Y
BRANDLI, JURG	09/03/1956	X2760566Z
BRANISTEANU, FLORIN	20/07/1978	X9037715A
BREE, CHRISTINE ELIZ	08/10/1952	452941130
BRENNAN, MARIE ANN	04/01/1966	035955811
BRETISLAV, BENES	05/02/1954	34830254
BRETON, LILIANE	16/11/1957	320040244360
BREW, ALBERT VICTOR	28/08/1941	X6952976F
BREW, SYLVIA GRACE	18/05/1938	X7131255J
BRIDGE, ANNE	21/12/1942	202229525
BRIDGE, MICHAEL VICTOR	02/08/1940	456267560
BRINZA, FLORIN	14/12/1986	10799032
BROOKES, AMANDA JANE	16/04/1959	X5582307T
BROOKES, SIMON MARTIN	06/02/1956	X5757028J
BROOKS, STEPHEN ASHLEY	31/03/1963	028894341
BROTO DIESTE, SANTIAGO	16/10/1984	000673201292
BROWN, ANTHONY WASDAL	28/12/1940	201412755
BROWN, BERYL ANN	12/11/1942	032720336
BROWN, JOHN	15/08/1941	032720337
BROWN, MARGARET ARMST	05/09/1945	015811793
BROWN, SALLY	18/04/1964	033045198
BROWN, STEVEN KEITH	09/01/1938	701199367
BRUCE, JAMES	03/02/1981	200118374
BRUCE, SHARON ELIZABE	02/03/1955	034231610
BRUENAU, MELANIE	21/12/1973	093197803
BRUIJNOOGE, LEENDERT	19/07/1971	X3336071J
BRUNEAU, DOMINIC EDOUAR	13/03/1973	X4664559K
BUCSER, IOAN GHEORGHE	16/03/1974	X5718478B
BULIRSCH, JOHANN WERNER	05/05/1944	X2330466Z
BULIRSCH, KATIA LUISE	10/08/1948	X2330474E
BUNERMANN, MARCEL	26/02/1987	X2802237D
BUNERMANN, SASCHA	26/02/1987	X2802227E
BURLACU, VASILE	01/01/1980	X7530695N
BURSELL, M. HELENE BIRG	21/10/1979	X7109220N
BURT, ANTHONY JOHN	03/06/1954	X5574101M
BURTON, JOHN	05/02/1948	X4699404K
BURTON, LINDA CAROLINE	21/01/1948	X4699409A
BUSH, CHRISTINE LESL	29/03/1944	X3193677N
BUSH, LESLIE MICHAEL	12/05/1946	X3193629X
BUTCHER, JILLIAN	10/10/1953	X4494711M
BUXEY, ARTHUR GEORGE	21/11/1952	X4722799W
FOWLER, AUDREY	08/01/1957	Y0680289D

Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
FOWLER, IAN PHILIP	04/02/1956	Y0680272S
GUTSTEIN, HEIDEMARIE	30/12/1945	573552532
NAWARA, MARIOLA	13/06/1988	X8104919H
OAKLEY, DAVID WARWICK	03/11/1945	X7338083W
OAKLEY, SHEILA	03/05/1935	X7338075V
PIÑEIRO PIÑEIRO, OSCAR	03/12/1972	XC190792
RIPEANU, CRISTINA ELENA	26/07/1982	Y0929320L
SEMRAU, EDELHARD	23/11/1942	932511954
WATSON, CHRISTOPHER	17/03/1991	203441859

Asimismo los menores:

- L.O.B., nacido el 27/06/2009, inscrito en Urb. Terrazas de Montemares, 12, C.P.: 30385, Urb. Campo de Golf, siendo su representante legal D. Stephen Marc Brassington, con NIE: X7196670Q.

- Y.K.B., nacido el 01/03/2007, inscrito en Aptos. Las Brisas, 75 A, C.P.: 30385, Urb. Campo de Golf, siendo su representante legal D. Darren Michael Brown, con NIE: X5400377T.

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el tablón de edictos y en la Web municipal (tablón de edictos electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 8 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

14082 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por inclumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
CABRERA ALVARADO, KLEVER ARMANDO	21/01/1968	X3562730F
CABRERA BALCEDA, ENRIQUE	13/10/1974	X3235849W
CAGUANA YANEZ, EDWIN MESIAS	27/07/1977	X3375209M
CAMPBELL, MARGARET JOYCE	11/11/1959	X6142587T
CANDIDO MIGUEIS, RICARDO JORGE	18/01/1981	X7461953V
CANO RIOS, HECTOR AUGUSTO	20/01/1969	X4330206L
CAPRON, JENNY	25/02/1928	X2161296D
CARVALHO NARCISO, JOAQUIM CARLOS	17/11/1960	X7430600J
CENTING, IVY MARGARETA	25/03/1937	X0776808Y
CENTING, STEN AKE	12/10/1936	X0776807M
CHABAB, YOUSSEF	19/09/1975	X3208340R
CHADWICK, MARK RICHARD	31/03/1972	X0776602F
CHAFI, ABDERRAHIM	20/09/1974	X3123131F
CHAFI, JAMAL	01/01/1959	X3231560Z
CHAFI, MOHAMED	01/01/1957	X2242451C
CHAFLA SANCHEZ, CARLOS ALBERTO	27/05/1959	X4128952S
CHAHLAFI, AZEDDINE	18/11/1976	X3490437A
CHAMBERS, THEODOLINDE BE	08/10/1939	X1066698G
CHANDLER, RONALD GEORGE	17/09/1933	X2455106V
CHAPMAN, ROY JOHN	26/09/1939	X8238609D
CHAREF, YAHYA	17/04/1987	X2032590B
CHARLTON, MANDY LINDA	24/08/1972	X5228260S
CHAUSHEVA, RUMYANA ANGELO	09/08/1975	X8331661A
CHRII, RHIZLANE	07/10/1985	X5206433S
CHSUSHEV, TEOFIL ROSENOV	10/09/1971	X6691123D
FOX, ROBERT	28/02/1958	X5632854Q
HURTADO MAFFE, M. CESILE	25/08/1936	X5247800M
MACZEK, PAWEL WOJCIECH	07/04/1981	BM1685004
MAHJOUBA, HAMID	23/06/1969	X3130512M
MASSEB, YAHYA	25/10/1972	X4385844C
MHIAOUI, DRISS	01/01/1966	X4210503P
MIHAI, ELENA	14/07/1961	KL215371
OUADAN, MOHAMED	05/01/1970	X4317499P
PETCU, MIHAELA	14/05/1988	248645
RADU, CAMELIA CARMEN	30/11/1971	X8456204R
TAZI, BRAHIM	01/01/1977	X3654102T
WILLIAMS, PETER JOHN	28/05/1976	X5823524Q

Asimismo el menor:

- Y.C., nacido el 28/04/1999, siendo su representante legal D.ª Fettouma Kelai, con NIE: X2607856R.

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento

Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

14083 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
ALEXANDRU, LUMINITA	11/01/1973	X9281108X
ATMACA, ALI	10/04/1971	X9437518C
BRAKSATOR, MALGORZATA	14/11/1976	X8644996D
BRUTARU, EMIL	17/07/1972	07865204
BRYLINSKA, OLGA BARBARA	16/07/1974	AS1174843
BRYLINSKA, PIOTR ROMAN	07/02/1972	X7697591C
BUBB, GEOFFREY MICHA	05/02/1939	X5128931T
BUCATARU, MIHAI	03/11/1952	13189928
BUCHANAN, SARAH JAYNE	16/08/1974	X9191669H
BUCK, BENJAMIN ANDRES	31/01/1994	
BUCK, MICHAEL IAN	08/08/1966	703198694
BUCK, SAMANTHA	21/10/1969	700995133
BUCKS, JEAN LUC DIDIE	29/05/1972	6677070531
BUDEELL, GILLIAN ANY	06/11/1955	22286989
BUDGELL, STEPHEN CHARLE	18/05/1963	22065555
BUDGEN, SOPHIE	27/06/1992	
BUDGEN, WARREN	29/01/1990	
BUIST, CLAIRE MARGOT	29/01/1955	X7558979Y
BUIST, NATASHA CLAIRE	09/09/1987	Y0294657H
BULLEN, JILL MOLLY	15/06/1944	X1423543G
BULLEN, ROBERT JOHN	24/06/1948	X1423702W
BURGESS, MAUREN VICTORI	18/11/1940	X1095123R
CORCORAN, JULIE MARIE	03/07/1978	X5789593X
CRISTEA, NICU	08/08/1976	X9437998V
DINKOVA, SHENKA FILIPOV	14/12/1970	X3794273D
HARRISON, RACHEL ELIZABETH LOU	15/10/1978	X9500454M
KAIRIES, HERBET WILLHELM	07/10/1955	X9156456H
LEVEY, MARGARET JESSI	18/08/1935	X3316402D
MASOTTO FERNANDEZ-PETEIRO, DORA AMELIA	07/01/1921	X9449046W
POLI, CLAUDIA	05/05/1959	X4424929M
RADU, ROMEO ISTVAN	10/06/1980	X8765783T
REINHOLD, DENIS	21/03/1976	X4714423K
ROJAS, TICIANO	26/01/1982	X4424909P
TAGLIARINI, ROCIO	14/08/1993	X9120615B
WALLS, KEVIN DENIS	23/07/1966	X4387546C
WATTS, BRENDA	03/10/1942	X8183736Z

Asimismo los menores:

- A.T., nacida el 23/08/1996, con NIE: X9120928W, siendo su representante legal D. Eduardo Felipe Tagliarini, con NIE: X3872858A.

- D.E.B., nacido el 05/11/2009, con PASAPORTE: 085420912, siendo su representante legal D. Beniamin Buiciuc, con NIE: X4623709L.

- J.P.B.B., nacida el 25/06/2004, siendo su representante legal D. Beniamin Buiciuc, con NIE: X4623709L.

- L.B.B., nacido el 29/07/2006, con PASAPORTE: 085420915 y, siendo su representante legal D. Beniamin Buiciuc, con NIE: X4623709L.

- L.B.B., nacido el 30/08/2007, con PASAPORTE: 085420914 y, siendo su representante legal D. Beniamin Buiciuc, con NIE: X4623709L.

- O.B., nacido el 29/09/1999, con NIE: X8644622A y, siendo su representante legal D. Krzysztof Wieslaw Braksator, con NIE: X8058240Y.

- T.B.B., nacido el 15/09/2008, con PASAPORTE: 085420913 y, siendo su representante legal D. Beniamin Buiciuc, con NIE: X4623709L.

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de octubre de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Jumilla

14084 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
037/2014	BILLY JACQUES RAULOT	Y1987864-B	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.f
050/2014	FABIAN OSWALDO TIGRE JUELA	Y1057956-Q	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.f
038/2014	JOSE JESUS MOLINA JAIMES	Y4441866-M	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.f
032/2014	URBANO MOLINA SANABRIA	Y1018734-D	Jumilla	08/05/2014	300,01	2	5.2.c
042/2014	MANUEL JESÚS TENELEMA YAURI	X4108581-E	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.i
049/2014	PABLO IGNACIO MOLINA	X3865290-W	Jumilla	20/05/2014	90,00	1	26.i
046/2014	NESTOR MIGUEL MANCLIETA	X3537764-L	Jumilla	20/05/2014	90,00	1	26.i
048/2014	GERARDO POZO GARCIA	Y29112926-J	Jumilla	20/05/2014	150,51	1	26.h
035/2014	DIEGO GARCIA ABELLAN	29047982-V	Jumilla	25/04/2014	90,00	1	26.i
038/2014	MANUEL JESUS CARCHI MOROCHO	49595835-S	Jumilla	05/04/2014	150,00	1	26.g

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, a 20 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

14085 Notificación de decretos de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y a la Ley 1/1922 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
089/2014	JOSÉ ANTONIO AMADOR AMADOR	53141034-V	Hellín (Albacete)	10/09/2014	300,01 €	2	5.2.k
102/2014	RICHARD POMA CONDORI	X9990422-G	Jumilla	23/09/2014	150,00 €	2	5.3.k
098/2014	JULIO MARÍA FALCON PIHAZACA	X6592557-K	Jumilla	23/09/2014	150,00 €	2	5.3.k
099/2014	PABLO CASTRO SAETEROS	X68572454-W	Jumilla	23/09/2014	150,00 €	2	5.3.k
083/2014	LUÍS MIGUEL TORRES GARCÍA	77757865-V	Jumilla	10/09/2014	300,01 €	2	5.2.o
085/2014	JOSÉ SEBASTIÁN CHIMBO MUÑOZ	X6604317-Y	Jumilla	10/09/2014	300,01 €	2	5.2.c
070/2014	JORGE LUÍS NOBOA SAMANIEGO	X8347357-J	Jumilla	10/09/2014	150,00 €	1	26.h
062/2014	SAID BOUHITAM	X6895857-C	Jumilla	10/09/2014	150,00 €	1	26.h
069/2014	MARIANO CRUZ MERINO	52759756-X	Hellín (Albacete)	10/09/2014	300,00 €	1	26.e
067/2014	JAIME LLENES MARTÍNEZ	71381744-W	Valladolid	10/09/2014	150,00 €	1	26.j
061/2014	FRANKLIN STEVEN RODRÍGUEZ GALLEGO	48831622-T	Benidorm (Alicante)	10/09/2014	150,00 €	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

4: Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia.

En Jumilla, 16 de octubre de 2014.—El Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

14086 Licitación del contrato administrativo de servicio de limpieza y jardinería de diversas zonas ajardinadas de Jumilla. Expte. 23/14.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).

d) Número de expediente: 23/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: Prestación de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de diversas zonas ajardinadas de Jumilla, en los términos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

d) Duración: Cuatro meses (desde el 1 de enero al 30 de abril de 2015), prorrogable por otros cuatro meses.

e) Código CPV: 77311000-3 (Servicio de mantenimiento de jardines y parques).

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 10.1 del PCAP:

- Menor precio de ejecución, hasta 35 puntos.

- Incremento de horas sin coste adicional, hasta 15 puntos.

- Otras mejoras en el servicio, hasta 25 puntos.

- Proyecto técnico del servicio, hasta 25 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto: 92.500,00 euros.

b) Cuota IVA (10%, art. 91.Uno.2.4): 9.250,00 euros.

5. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 10.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. En particular, la solvencia técnica o profesional se acreditará, de manera alternativa, mediante:

- Clasificación en Grupo O, Subgrupo 6, Categoría B.

- Haber ejecutado contratos de servicios de características similares a éste en municipios con población superior a 20.000 habitantes, y contar con certificados oficiales de cumplimiento de la normativa de calidad ISO-9001 e ISO-14001.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha en el perfil del contratante o telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 21 de octubre de 2014.—La Alcaldesa Accidental, Alicia Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

14087 Publicación de la resolución adoptada por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla declarando la resolución del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

María Dolores Lencina García, Jefa de Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace constar: Que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla ha dictado la Resolución n.º 334/14 con fecha 15 de abril de 2014 con el contenido que a continuación se detalla:

"El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, en su artículo 62.1 establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad". Asimismo el artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento.

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Jumilla, a través del Servicio Municipal de Estadística, ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos que se relacionan en anexo a esta resolución para comunicarles que se les iniciaría expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- O por figurar empadronados en viviendas, que según consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos se trata de ciudadanos españoles o, en su caso, ciudadanos extranjeros con permiso de residencia permanente sobre los cuales consta a esta administración la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2012, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla de los ciudadanos relacionados en el Anexo a esta resolución conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que

Vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla a los ciudadanos que figuran en Anexo a esta resolución por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Jumilla.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas afectadas relacionadas en Anexo, otorgándoles un plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación en el BORM, de la presente Resolución para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, quedando archivada en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla al objeto de que dicho organismo de su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva Resolución y notificación a los interesados, a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente."

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la resolución referida, así como su publicación en el BORM de fecha 4 de junio de 2014 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014; no habiéndose ratificado la inscripción padronal por las personas afectadas en este expediente que figuran en anexo a esta Resolución es por lo que

Vengo en disponer:

Primero.- Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón de Municipal Habitantes de Jumilla a los ciudadanos que figuran en el anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Jumilla.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en el supuesto de imposibilidad de notificación personal) para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero.- Para aquellos ciudadanos que ratifiquen su residencia en el término municipal de Jumilla se archivará de oficio el presente expediente de baja.

Cuarto.- Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Jumilla del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el BORM.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que a continuación se relacionan, se procede a la publicación de la misma, significándose que en caso de incomparecencia del interesados se procederá a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes y en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Resuelvo

La Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes de Jumilla de Jumilla de:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
1.	TORRES TORRES, DALTON MINOS	X5272498R	01/07/1981
2.	TOMAS SAAVEDRA, SERGIO	48.831.15B	18/06/2007
3.	SAAVEDRA SOLIZ, MARIOLY BEATRIZ	X6845600H	19/09/1982
4.	KARROUMI, ABDELGHANI	X6822270X	02/12/1985
5.	PALENCIA GARCIA, JUAN	77.509.973-L	27/03/1969
6.	JAMI, MOHAMMED	X3447382G	30/03/1979
7.	FOUZI, BOULOUYZ	T102365	02/02/1985
8.	YUICELA TAPAICELA, JOSE MARIA	X6476601P	10/05/1976
9.	TENEMAZA VACACELA, MARIA TERESA	X6476604B	13/10/1977
10.	YUICELA TENEMAZA, MIGUEL ANGEL	48.644.836-C	31/03/2004
11.	ABOAGYE, DACOSTA	H1742346	26/02/1974
12.	AKODOR, EERIC YEBOAH	H2609615	19/01/1980
13.	ALHASSAN, ABDULLAI	X8044091W	29/12/1989
14.	TALAB, SANA	ER6236410	09/06/1982
15.	EL JEDOUI, CHARAF	Y0445007V	01/06/1992
16.	BELISSAOUIA, NOUREDDINE	X9456394J	18/08/1991
17.	LEMCHANNEQ, MOHAMMED	X6028155Q	06/08/1973
18.	LAAMECH, RACHID	Y0044566Y	21/01/1992
19.	TORRES MACAS, LUIS HUMBERTO	X4191531B	09/04/1968
20.	DIALLO, MAMADOU HAWKA	R0059627	01/01/1980
21.	EL KHIAR AOULY, ABDELJALIL	48.832.207-X	24/08/1971
22.	YUCAILLA PILLCO, LUIS GERMAN	X666826D	26/01/1972
23.	MOREIRA, ROSE MERY	X8445225Q	20/01/1970
24.	CHIMA DUCHI, VICTOR MANUEL	X6376431A	19/07/1979
25.	ORELLANA CALICHO, ANGEL	X6658655V	04/01/1976
26.	ACUÑA, EDWIN	X5592501M	04/01/1980
27.	ARANCIBIA CABRERA, TEOFILA	Y0654029S	05/03/1975
28.	OROSCO JIMENEZ, JHONNY	X6816428X	02/05/1980
29.	VERCELLY, ALEXANDER LOUIS	Y2583871L	19/07/1988
30.	MANOBANDA TUBON, MARIA MERCEDES	X6840268E	15/02/1985
31.	YUGCHA MANOBANDA, LLOSELIN ALEXANDRA	48.646374-V	15/02/2005
32.	YUGCHA MANOBANDA, JUAN CARLOS	X6366893X	01/11/1982
33.	YUGCHA MANOBANDA, CARLITOS JAVIER		10/04/2011
34.	MARIN ESPINOZA, JULIETA	X8180380Q	23/05/1982
35.	VELASQUEZ MICHEL, JUSTINO	Y0245090Q	14/05/1983
36.	ROJAS FLORES, ALFREDO	Y0746361W	18/07/1986
37.	VELARDE TERRAZAS, JUANITA	X6456597Z	23/10/1984
38.	ROJAS VELARDE, RUTH AINHOA	Y2343304D	05/12/2011
39.	DRAME, DJENEBA	X5990848S	01/04/1978
40.	SIDIBE, VINTOU	X5760533E	27/12/2002
41.	SIDIBE, FATAOUMATA	X5760474-D	25/10/2001
42.	MAYANCELA LOJA, MANUEL FELICIANO	X6592513T	01/08/1969
43.	MAYANCELA CASTRO, ZOILA MERCEDES	X6603482K	05/11/1973
44.	MAYANCELA MAYANCELA, EDISON JEOVANY	77.836.031-Y	27/07/2003
45.	MAYANCELA MAYANCELA, CRISTIAN PATRICIO	48.830.561-C	24/08/2004
46.	CASTRO LOJA, MANUEL GREGORIO	X6694309K	05/02/1966
47.	TOURE, MOHAMED	X9585920A	01/01/1987
48.	FOFANA, MAHAMADOU	Y0815359T	01/01/1980
49.	DIAKITE, SEKOU	X7514643Z	01/01/1984
50.	FISSOUROU, MAHAMADOU	X9792774H	21/09/1991
51.	MAZOUIZ, EL MEKKAOUI	X1342493E	01/01/1966
52.	DIARRA, BOUBACAR	X7310688T	10/09/1984
53.	COULIBALY, N T JI	B0336099	01/01/1977
54.	BENCHRIH, ABDELMALIK	X8343181T	26/12/1988
55.	FOFANA, AMADOU	B0563403	01/01/1988

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
56.	SOUKOUNA, MAHAMADOU	Y1167742T	01/01/1966
57.	MIMOUNI, MOHAMMED	X3558401W	28/03/1981
58.	APONTE VELEZ, CLARA LUCILA	X3870149P	28/01/1977
59.	MORALES MANZANO, RAMON NOLBERTO	X4299958Q	20/01/1958
60.	GALVAN HERRERA, WILSON ORLANDO	48.834.628-Q	01/10/1976
61.	MALDONADO MALDONADO, JOSE ANTONIO	X3966532K	25/07/1971
62.	GALVAN HERRERA, MILTON ALBERTO	X7444114A	08/11/1980
63.	MONTECINOS CAMACHO, ISIDORA	X6900422P	02/01/1977
64.	SZYPULSKI, LUCASZ	BM2352021	12/04/1984
65.	MOKHTARI, LAID	X4518998G	21/07/1965
66.	MANSOURI EP MOKHTARI, HOURIA	X9490681F	13/05/1968
67.	MOKHTARI, KAMAL	X9490707X	10/06/1994
68.	MOKHTARI, RACHID	X9490696E	20/12/1992
69.	SARABIA VEIZAGA, NELSON	X9125318E	04/09/1980
70.	DIMITROVA, PENKA MINCHEVA	X8530756X	26/08/1978
71.	KAMAGATE, SAWUDA	H2324702	01/01/1974
72.	TOUIZI, ABDELKADER	X9005981D	23-02-1972
73.	ACHCHAB, SALAH	Y0713120L	15/12/1974
74.	LAFDI, SIDI AHMED	X5208414H	25/03/1971
75.	JARAMILLO CUEVA, ALEX ALFREDO	48.646.511-Q	06/08/2005
76.	CUEVA MORA, DIANA MAGALI	X6857049J	17/10/1975
77.	CUJI MUY, LUIS MIGUEL	77.759.765-P	17/07/2003
78.	CUJI MUY, ANGELO GIOSEPPE	48.830.074-Q	14/02/2007
79.	FERNANDEZ TERUEL, JOSEFA	77.570.452-P	03/01/1977
80.	VALERO INIESTA, ALEJADRO	52.753.058-M	30/03/1966
81.	CACERES TAMAYO, AMPARO ROCIO	X8858668B	21/11/1983
82.	PANCHEV, ZAPRIN BLAGOV	302996140	19/03/1960
83.	PANCHEVA, MILKA KOSTOVA	318077744	30/10/1960
84.	FILIPOVA, LILIYA PAVLINOVA	336087515	16/11/1996
85.	PICO ALVARADO, ROSA DIOCELINA	X4158188H	22/03/1979
86.	SALDAÑA PICO, JESSICA FERNANDA	X6133008N	21/06/1999
87.	GARCIA GUARDIOLA, ANTONIO	74.339.838/-C	05/07/1961
88.	METODIEV, STEFCHO YAKIMOV	X8630620P	29/02/1968
89.	METODIEVA, ZHULIETA MIRCHOVA	X8630607H	09/08/1970
90.	YAKIMOV, YANKO STEFCHOV	Y0067662X	01/11/1989
91.	YAKIMOV, MIROSLAV STEFCHOV	Y0067670H	01/11/1989
92.	HOUDAR, LEILA	Y2203173V	01/07/1976
93.	VARBANOV, VARBAN VASILEV	X8575595E	29/10/1990
94.	NACHEVA, TRIFONKA MILCHEVA	X8575549E	17/01/1972
95.	NACHEV, VASIL VARBANOV	X8575640K	22/01/1973
96.	VARBANOV, KONSTANTIN VASILEV	X8575629X	28/09/2003
97.	PETROVA, ELITA ILIEVA	X6840410A	22/071967
98.	METODIEV, METODI KIRILOV	X8530646S	04/04/1985
99.	YANCHEV, LYUBOMIR METODIEV	X8635394K	25/12/1968
100.	FILIPOV MIHAYLOV, ROSEN	X7419935C	04/03/1987
101.	MIHAYLOV, ORLIN FILIPOV	34015878	10/11/1985
102.	HALIL, SEID ALISH	X7419932	19/03/1980
103.	MEHMEDOVA, AYSHE REDZHEBOVA	334944604	09/03/1986
104.	PETROV, NIKIFOR ALEKSANDROV	X9154485W	10/01/1972
105.	PETROVA, MARUSYA SPASOVA	X9154545Q	25/02/1971
106.	PETROV, ALEKSANDAR NIKIFOROV	Y0524368D	28/06/1993
107.	PETROV, ATANAS ASENOV	Y0510093J	07/06/1990
108.	ZAMBRANO PACHECO, JERRY JOEL	48.647.738-R	12/01/2007
109.	ZAMBRANO PACHECO, JEREMI DANIEL	48.645.794-N	21/10/2004
110.	SANCHEZ VERA, OLGA AIDEE	49.596.175-X	10/01/1977
111.	VERDEZOTO SANCHEZ, ERIKA DAYANA		18/03/1998
112.	VERDEZOTO SANCHEZ, JORGE BRYAN	Y2893050D	04/12/1995
113.	PULLA MEJIA, MANUEL ARMANDO	X3651205R	30/08/1974
114.	LEMCHANNEQ, FATIHA	Y1935997D	10/04/1981
115.	CHOQUE CHOGLLO, RICHARD	Y0742568G	08/03/1980

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
116.	MUTTI DA SILVA, FABIO LUIS	X7813710N	15/01/1977
117.	RAMIREZ MACAS, FELIX LUCIANO	X6598783Z	23/06/1961
118.	POMAQUIZA POMAQUIZA, MICHEL		10/05/2007
119.	POMAQUIZA POMAQUIZA, ANDRES	48.648.501-H	20/12/2003
120.	GUASCO LEMA, AMBROSIO	X7074186F	02/02/1971
121.	JAIMES VILLARROEL, ALVARO	48.831.574-K	29/12/2007
122.	SISSOKO, DOUA	X7202399-H	18/07/1980
123.	DIAKITE, MAHAMOU	X7551487N	01/01/1981
124.	LOJA ORTEGA, ROSA ANGELITA	X6932503-G	02/07/1969
125.	AGUILAR LOJA, DENISE CAROLINA	X4965756-X	16/02/1999
126.	AGUILAR LOJA, MIRAM XIMENA	X4965582C	28/05/1996
127.	SUCUZHANAY SUCUZHANAY, CRISTIAN GERMAN	X3999410D	25/08/1974
128.	ZANRE, YAHAYA	Y2255789D	01/01/1982
129.	RIQUELME ABARCA, LORENZO	29.048.303-Q	23/07/1966
130.	CHATIT, SALAH	X5877990H	22/01/1977
131.	YOSKOVA, ZOYA MITKOVA	Y1132152Z	05/03/1993
132.	DUKOVA, ZHANA MIHAYLOVA	Y1627340N	02/04/1951
133.	VILLALBA ORTIZ, LAURA JAKELINE	X7797188G	14/02/1965
134.	ANGELOVA, IVANKA DANAILOVA	X7706773W	26/08/1978
135.	MIHAYLOVA, PETYA DANILOVA	Y0753219Y	06/06/1987
136.	DANAILOVA, SHTILIYANA IVANOVA	Y1660151W	14/08/2007
137.	RADEV, STANIMIR ATANASOV	X7706772-R	09/08/1981
138.	GEORGIEVA, ELITA ZHIVKOVA	642866548	09/04/1996

Jumilla, 22 de octubre de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Librilla

14088 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de octubre de 2014 se aprobó inicialmente una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Librilla.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Lorca

14089 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento de señalización horizontal y vertical en diversas calles del municipio de Lorca durante el periodo 2015-2016.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de octubre de 2014 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mantenimiento de señalización horizontal y vertical en diversas calles del municipio de Lorca durante el periodo 2015-2016", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Calle Villaescusa n.º 5, 4 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 145/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Mantenimiento de señalización horizontal y vertical en diversas calles del municipio de Lorca durante el periodo 2015-2016.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Dos años.

F) Admisión de prorroga: No.

G) CPV: 45233294

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 103.400,00.

5.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe neto: 103.400,00. IVA. Importe total: 125.114,00.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Propuesta Económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Otras informaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 27 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio, Sociedad de la Información, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14090 Anuncio de finalización de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El alcalde de Lorca:

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art 15 a 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en virtud a lo dispuesto en el Art. 72 del R.P.D.T.E.L aprobado por R.D 1690/86 de 11 de Julio reformado por R.D. 2612/96 de 20 de diciembre, este Ayuntamiento iniciado y tramitado el expediente, dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes a quienes, incumpliendo lo establecido en el Art. 54 del citado Reglamento, y conforme con la Resolución de 9 de abril del 97 del Ministerio de Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal; según lo dispuesto en los Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y del P.A.C, figuran inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruidos los correspondientes expedientes de Baja de Oficio, y dada cuenta al Consejo Provincial de Empadronamiento, quien en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, emite informe favorable para continuar con su tramitación, dictándose Decreto de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2014, y habiéndose intentado la notificación, se procede a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 10 días hábiles, de la relación de afectados por los citados expedientes y que incluye un total de 343 personas, comenzando por Youness Benamrane, y finalizando por Lucila N Celi Flores, haciéndoles saber a los interesados, que transcurrido el periodo, se procederá, sin mas trámite, a su Baja por Inclusión Indebida en el Padrón de Habitantes de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en Lorca a 22 de octubre de 2014.

El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

14091 Notificación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, este Ayuntamiento dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de este Municipio a quienes incumpliendo los requisitos previstos en el Art. 54 del R.P.D.T.E.L, aprobado por R.D. 1690/86 de 11 de julio, reformado por el R.D. 2612/96 de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Dtor. Gral de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C.

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hayan podido practicar las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el B.O.R.M. y exposición pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el periódico oficial, durante los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Mata, número 4, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

2	FRANCISCO J CAMUS FUEYO	37730821B
4	HKALID LACHGAR	X3330351C
5	ABDELLAH TAOUFIK	X6411198V
6	ABDERRAHIM LEMGANI	X3845110Q
8	ADRIAN BUGNAR	X7361804X
9	ANMED TAIFI	X3953847D
10	ABDELHADI HAMDAOUI	X4349582Y
11	HAMID TOURCHLI	X6366958Y
12	LARBI TOURCHLI	X4612982X
13	RDOIN DAHMOUNI	X6553439A
14	ABDELGHAFOUR EL KASSARI	X5163760F
19	AICHA EL AMMARI	X5016805E
20	KARIM EZZIYMY	X8746164T
21	MERCY J VELEZ QUEZADA	X6371454V
22	MANUEL J SARAGURO CABRERA	X3112850F
23	V A SV rep mercy velez quezada	X6371454V
24	EDWIN V HERRERA TOLA	X6826154F

25	PETER ADU	X6876213H
27	ABDELGHANI ETTAKI	X6816700Y
28	GHEORGHE CUCIUREANU	X8437144P
29	DOINITA CUCIUREANU	X8437132L
30	ILIE B BOTLUNG	Y1935264N
31	SILVIU C BOTLUNG	Y906882Y
33	LUCIAN VARVARI	X6546977G
34	VIOREL A NECHITI	X8442421H
35	VERONICA NECHITI	X8442401K
36	A S V rep lucian varvari	X6546977G
39	MOHAMED AGHROD	HE5284827
46	ROMULO MENDOZA MENACHO	X9655987N
47	SIMON B GUAMAN REDROVAN	X6493870G
52	JULIA E ZHUMI ESPINOZA	X6603418A
53	GHEORGHITA CORJESCU	X8382144R
54	ROSA E PAZACA	X4310076Z
55	ABDERRAHIMANE BOUNOUA	X2954581R
59	DANUTA KLECHA	X8580321X
60	KLAUDIA DUNKA	Y471160L
61	PATRYK DUNKA	BM8185187
62	KWEKU A PANYIN	X5038219T
63	RACHID FITAH	X3871798R
64	MINA EL KARKOUB	NH7898534
66	THERESA A GYAMFIH	X6822424A
67	ABDERRAZZAK EL METKOUNE	X2788881Q
68	SALAH HADRIOUI	X4031433Q
73	JUANA I CARRION CUENCA	X5371390Q
74	MARCO A OBELENCIO GUACHIZACA	X5371390Q
75	KWEKU OSUMANU	H1966529
79	LUIS F SANTACRUZ SANCHEZ	X4020387X
80	LUIS A VALLE PLAZA	X6670917C
81	AZIZ DRIOUCH	Y529821F
84	JOSE J QUIÑONERO BEAS PEREZ DE TUDELA	23243952Z
88	AZZEDNE ECH CHAKIR	X6411197Q
92	WAHEED MUHAMMAD	BE6176652
95	FATIMA DARHRI	Y2285994S
96	EL MOSTAFA HARAKI	X2510728W
103	SAADIA OUHMIDA	X5639075G
104	HASSANE AMZALLOU	X5704391T
105	MILOUDI EL KAMOUNI	X5480621C
106	LAHCEN OULGOUT	Y583387Y
107	MOHAMMED NAJIH	R361428

108	BOCHRA RAFIA	Y2815198N
118	EUGEN V PORCARAS	X7419775K
124	ABDEL KADER CHAJAI	X4172253F
125	OUAHIB MOUKI	X7742577H
126	DAVO O MARTINEZ RODAS	X9372116F
128	LUIS A ERRAEZ JUMBO	X3570002B
134	HICHAM SEKTAOUI	X5216621Z
135	MARYEM ATLASSI	Y1756513V
139	A S rep hicham sektaoui	X5216621Z
141	LABDAOUI EL MOZNY	N285973
143	BONATA H GOMEZ ESPAÑA	X6933303E
146	ABDELGHANI CHHIT	Y516700L
147	CRISTOBAL GARCIA LORCA	23205036Z
148	MUSTAPHA CHELLAKH	X4916483A
149	JUAN A BONAQUE DIMAS	23246081G
156	FRANK A YEBOAH	X4604148P
157	HAFID LACHKAR	NU2927828
158	OTHMAN ELLAMI	X6677722V
159	SAID AZIZ	X9634852Z
160	MOUHAMADOU L KANTE	X3890837L
161	MAMADU TURE	X8471018A
162	SAMBA NIANG	X7947123W
163	ROSARIO GOMEZ RABAL	23288298Q
166	KEBIR BOUGHABA	X7690364S
167	NOUR EDDINE EL QADIRY	X5718014F
168	RACHID ELQABAYLY	X6846577Y
169	IDRISS CHERIF	Y2284309D
170	SAID DAIF	X9896495D
171	RACHID CHOUHAIB	X4165399F
172	LAHFID FARIH	X4349175J
173	BRAHIM BENLEFKIH	X6280457P
178	GLENDA E LEON JIMENEZ	23841315K
179	CARLOS X SORIA SELLAN	23838726P
181	YOUSSEF EL KAYSSY	X752475
183	JAMAL EL HARRAR	X6840494H
185	MOHCINE ETTALBI	354869
188	ABDERRAHMAN ALLALI	X7106723E
189	ABDERRAHMANE FAHIM	X7333534F
190	NOUREDDINE HAFD	X8145004Z
202	ABDELLATIF HAKKOUI	X3667875L
203	ANA L TEIXEIRA FERREIRA	Y4480D
204	JHON F IMAICELA JIMENEZ	21699747Y

205	BERTILDE N APOLO TORRES	X7020360R
206	K N C A rep Bertilde apolo torres	X7020360R
207	BENIGNO E CABRERA ENCALADA	23813602T
208	ROSARIO C APOLO TORRES	23833560V
209	J A L A rep Zhimer loayza romero	23833561H
210	ZHIMER J LOAYZA ROMERO	23833561H
214	HOUARI CHAFIR	X3918928G
215	YANETH TIBI MORENO	Y733689A
216	JOSE A RIERA CHARCHI	X4108476D
217	ROSA D MONTAÑO POMA	X4111090R
218	E A I M rep luis inga bautista	704088947
219	LUIS A INGA BAUTISTA	704088947
220	EDWIN A CALLE GONZALEZ	X5056330X
221	MARIA ONOFREI	Y2023136R
222	NICOLAE MOLDOVAN	115904
228	MINA EL MANSSOURI	X7492261B
230	ABDELHAK HAMOUTI	X9225132Q
232	SALAH KHASRAOUI	X5386022C
233	BELGACEM MOUADINE	X2419893V
234	H I M rep belgacem mouadine	X2419893V
235	EL MAHFOUD MOUADINE	X4279786S
236	RACHID MOUADINE	X4479968M
237	ABDELHADI RAFIK	X6727781M
239	GURPREET SINGH	X2551752V
240	PEDRO J SANCHEZ PEREZ	48433345Z
241	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	X4554270V
250	ABDELAZIZ SIMOURI	X3395445R
253	SILVIA M PELAEZ SUAREZ	X9543040H
254	JAMAL DAHBI	Y1571898T
255	ABDELLAH DAHBI	X7732907P
259	HICHAM AIT ZINEB	QX4803010
261	HICHAM EZ ZAHIDI	X2763932E
263	HANANE HAFYANI	X5995516Z
266	HECTOR L CUZCO SEGOVIA	X3283358Q
267	M LETICIA SANTACRUZ QUIZHPI	X3402505T
268	EDGAR A LLUNDO RUIZ	X4084910H
269	MARCIA J MAISANCHE TOAPANTA	X6096370J
270	ALEXANDRA E LLUNDO MAISANCHE	X9946465T
271	JESSICA E LLUNDO MAISANCHE	X9946442T
272	PRISCA O YUQUILEMA CHUQUI	X6686149A
273	ALVARO X MERINO VILLALVA	X6686187H
281	EL HABIB LAMCHANNEQ	X6652576X

282	ABDELHADI FAOUAJI	X4297190P
283	HAMID OUHAJJOU	X5103785Q
284	NOUREDDINE ABBI	X6876308K
285	PAULO J SANTIAGO FERREIRA	X7471950D
286	DAN C BIRLEA	X9090475R
287	ANDREEA G KOVARI	Y739674P
291	MOHAMMED EZZAYER	Y519549Q
292	ABDELHAMID BEN IAZZA	X9351265V
293	P A R LL rep ana llumiluisa toapanta	23838942V
294	JAIME P RUIZ ROJAS	23838777J
295	ANA R LLUMILUISA TOAPANTA	23838942V
303	AHMED SAIH	X7782064Z
304	AZIZ TABBAA	X9952859T
305	A O S rep danixa sequeira gonzalez	C01283864
307	YOVANNY M SOLA CORREA	X4621676X
310	HASSAN EZ ZIANI	X6546876H
311	EL MUSTAPHA BENJILLALI	X5222595P
312	ABDELKARIM CHHAIMA	X7631590Y
313	HASSAN NBIGHA	X9882663T
314	ABDERRAHIM NACIRI	X6852786M
322	HLIMA KHOULAIDI	X6435940B
323	RAHAL EL OMARI	X4379737P
324	SHELIER RELUZ CHOQUE	X6435436J
325	MIRIAM POZO SANCHEZ	X9594392B
326	JUAN VELIZ MATIAS	X6652587K
327	S R P rep miriam pozo sanchez	X9594392B
332	KHADDOUJA AGALMOUS	X8968557Y
333	MOHAMMED SAIDI	X3782780Q
334	FANNY E VELEZ VICENTE	X6716843S
335	JOSE R CARRILLO SANCHEZ	X4274454L
336	M MARCELA MALACATUS CHINCHAY	X3882216T
337	E B C M rep marcela malacatus chinchay	X3882216T
338	ROSA E JIMENEZ ROSILLO	X6332914W
339	ANGEL J TROYA SUAREZ	X6332924N
340	JUANA M CAMPOY GONZALEZ	23258668X
341	AMERICA S MAISANCHE RUIZ	X6932588C
342	P N C M rep america maisanche ruiz	X6932588C
343	SAID EL ALLAM	Y389000S
344	EL MOULOUDI TAOUR	X8187930E
345	SALAH BOURAZZAH	RT6171492
348	ABDESSAMAD TAIB	X7569439R
349	GONZALO R MARTINEZ GUANGA	X3226771D

350	PIEDAD R LEON MOLINA	X3852946D
351	JENNIFER N MARTINEZ LEON	X5163893W
352	M A R M rep jennifer martinez leon	X5163893W
353	G V C rep florea cazan	GG123038
354	FLOREA CAZAN	GG123038
355	LIVIU RADUS MOTOC	Y1926312F
358	MIRIAN LOPEZ MATTA	E191919
360	LEONARDO M QUISHPE MORALES	24459352W
361	K I Q G rep leonardo quishpe morales	24459352W
362	VICTOR QUEVEDO ALVARADO	X3136817P
363	MARIA A GUALANCAÑAY GUALANCAÑAY	23832570Q
364	K L Q G rep leonardo quishpe morales	24459352W
373	RIDOUAN MARBANE	X4243343G
381	IMANE EL GAOUTI	Y2946431F
382	MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ	23237766S
383	M ISABEL GIMENEZ BARNES	23241279D
384	FRANCISCO A REVERTE GIMENEZ	23290883W
385	ANDRES D MARTINEZ JIMENEZ	23334272J
386	MIGUEL A MARTINEZ JIMENEZ	23334273Z
387	NOURA LAHROURI	X7489458Z
388	H E A rep habiba el abbid	X7232346L
393	DRISS EL BAZE	X5054562J
394	SALIM MHAISSAR	Y297823X
395	RACHID MOUSSE	X6049454V
396	RAFAEL REYES CANO	23230161T
399	EZZIRARY AVDERRAZZAQ	X6534597K
400	NADIR FADOULI	X4551898Z
403	SAIDA ANEJDAM	X7133137D
404	Y G rep el mostafa guedjig	Y2917233L
405	EL MOSTAFA GUEDJIG	Y2917233L
406	WILLIAM L ALARCON VALLEJO	X6503647Y
407	MARTHA ZURITA SALDAÑA	5153441
408	IRINEO GUZMAN ROJAS	X6603599T
409	MARTIN GUSMAN ROJAS	X9118569N
410	NORMA BASTOS RELUZ	X4706075E
411	L G B rep norma bastos reluz	X4706075E
412	KARINA A ANGULO ZAMBRANO	X6526541-S
413	A S A A rep karina angulo zambrano	X6526541S
422	ANTHONY KWADWO OSEI	X4459556V
423	NOUREDDINE ETTALEBY	X4263875C
424	A E rep fatima el makroum	X9279800J
425	A E T rep fatima el makroum	X9279800J

426	FATIMA EL MAKROM	X9279800J
427	ABDESSAMAD EL GHOZLANI	X7793154H
430	CATHERINE L JUCA PERALTA	X4794351R
432	M FRANCISCA GUACHO GUAMINGA	24460261Z
433	JOSE M YUMISACA GUZÑAY	24460260J
434	RENE O GUTIERREZ ALMANZA	X9875639Z
438	SAID LAGHRISSI	Y1152688B
439	RACHID ZARHOUNI	X322692976Y
441	ENRIQUE J RUIZ LOPEZ	23251518J
442	EL HASSAN HAR SMAN	X4179348H
443	FREDY G VALDIVIEZO ROSILLO	X3747397F
444	LIDIA M VALDIVIEZO ARMIJOS	X5066457V
445	ANGELO J VALDIVIEZO VALDIVIEZO	X5066533R
448	Z A B rep zulema barbero bueso	76629648L
452	ELIANA E VERA CEDEÑO	X6340235D
453	A N B V rep eliana vera cedeño	X6340235D
454	MARIA E GARCIA CHACON	X9296723P
455	ZINBA BOUTAYEB	WV4789732
457	RABHA OUALI	Y1464556E
458	EL HABIB EL ALLAM	VR5058613
459	YOUNESS ZARHOUNI	Y1995003C
460	ABDESSADEK FAYTTOUR	X9253586L
461	ISSAH KAMARA	X6726299H
463	LAHCENE OUIHABI	X3312951P
464	RABABE KHATIRI	X7459506P
465	K O rep lahcene ouihabi	X3312951P
468	ANTONIO D GIMENEZ OLIVER	23292292P
469	ZOHRA BARROUG	X5322910C
470	O H rep zohra barroug	X5322910C
484	BENDAOUD BAYOUD	X2825126J
486	SOUAD TOUIL	X9488223X
488	GHIORGHITA DORU	X7387734L
489	IULIAN AVRAMUT	X3476759X
490	EL YAZID ABBAQ	X4263161L
491	M A A rep el yazid abbaq	X4263161L
492	MOUNA EL GHARRAS	X7254737P
493	F A rep el yazid abbaq	X4263161L
494	A A rep el yazid abbaq	X4263161L
495	JEFFERSON A SIGCHO CEVALLOS	X6225146N
496	GIANINA M LITUMA MOROCHO	X8909048K
497	A R S L rep gianina lituma morocho	X8909048K
499	IOIN D SPATARU	X9300921C

500	MARIAN VOICU	X7245228K
507	FAISAL NAWAZ	Y1585107F
508	TASAWAR IQBAL	X8842480S
509	JARNAIL SINGH	X6858043H
510	NAVEED IMRAN	X9732263C
511	WAQAR UL HASSAN	BJ6803232
512	AHMED ASRAR	KH417501
513	GEORGIANA M GACHE	Y895468T
514	MIHAELA GACHE	X7492394Y
515	ANA M GACHE	Y895562W
516	MILTON G AGUALEMA ALVAREZ	X8284459C
528	ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ	23187392B
529	CARMELO RUIZ GONZALEZ	23243962R
532	VALI HERASTEANU	KL409504
533	DOMINIC AMPONSAH	X9940961Q
534	ANGEL A SUMBA NARANJO	24459076W
535	RICHARD AMOFA	X9202507T
536	SAMUEL ARYEE	X6913866C
537	CARLOS M CUADRADO MARTINEZ	X6691168P
538	L C C M rep carlos cuadrado martinez	X6691168P
539	MOHAMED OUATTAK	X3089868W
540	BOUHADI OUATTAK	X5210147A
541	Y O rep mohamed ouattak	X3089868W
542	ZAHRA BOULAHROUF	X7675673K
543	E O rep mohamed ouattak	X3089868W
544	AZZEDINE OUATTAK	X5302025L
545	AISSA OUATTAK	HD5946878
546	ABDELHADI SADIKI	Y1751333N
547	KHALID ANIKI	X6868186H
548	ANASS KHTIAR	X6991702R
549	YOUSSEF RIDA	X7045864K
550	SAID LARAICH	X3829857N
551	RACHID ZERTOUNI	X3868283M
552	JOSE M VIVANCO TINOCO	23309915J
553	M JUDITH HERRERA SOTO	23810793C
557	EDGAR O SARANGO GONZAGA	X6183690W
558	BERNARDA P TOAPANTA TOALISA	X6348573K
559	A K R V rep katty vivanco herrera	Y436561N
563	KEBIR FETTAH	X6493896F
568	JUAN MARCALLA GUALOTO	X5057388X
569	A W M R rep juan marcalla gualoto	X5057388X
570	VANESSA RAMOS AGILA	X5678479D

571	MARIA HORTENSIA USUNO	X6092857L
572	ALEX D MARCALLA USUNO	X7713500J
573	DIANA C MARCALLA USUNO	X7713555E
578	JUAN F MOLINA SAQUINGA	x6932405k
579	HAFIDA EL KHALLOUFI	X8430020Z
580	MOHAMED OUALICHAN	X4324993G
586	LAMINE SEYDI	X7939271Q
587	MOULAY A CHAKIR	X5264887A
588	ABDENNAJI DOGHMANI	Y555245Q
589	KHALID GRIR	Y1699676J
590	HASSAN EL MTAOUY	HX8480870
591	FRANCISCA ORTA SANCHEZ	27241865K
592	ANTONIO E MARTINEZ ORTA	23329380C
593	ANTONIO MARTINEZ RUIZ	27495499B
596	ANA L VERGARA RODRIGUEZ	X3380567G
597	MARIANA J ROCHE CARCHIPULLA	X3466406F
598	LANIEL GAULEA	X7193346G
599	STELANIA GAULEA	X7365435F
600	R M R G rep laniel gaulea	X7193348G
602	AHMED OUKABLI	Y72233G
603	OBAZZA OULGHAZI	X4324897T
604	SALEK EL KHEIR	X1880786F
605	ABDERRAHIM EL MANSOURI	X3458660N
607	IVAN E TORRES PRIETO	X3929598W
608	FRANCO C TORRES PRIETO	X6273549T
610	C D S B rep antonio jose batista	X6028877W
613	LUCICA MIRICA	X4686531M
614	ALIN A MIRICA	X9900757Q
615	HAMID EL MALKI	X3078643R
616	C F rep milouda alsori	X6932410A
617	MILOUDA ALSORI	X6932410A
618	ALLAL MAHRACH	X3325807F
619	FATIMA EL FARH	X8788764G
620	ALLAL BELMAHI	X3287150J
622	BYRON A PAGUAY ORTEGA	X5487481A
623	LUCIA DATCU	Y723885C
624	SERGIU BOSCAI	X7052785L
625	ADRIAN COJOCARU	XR394590
626	ERNEST K ASARE	Y600434X
627	B A M rep solace madugu	H1956915
628	SOLACE MADUGU	H1956915
629	C D M rep solace madugu	H1956915

630	SAID TOUNSI	X4617488P
631	YOUSSEF BAJJI	Y2188965T
632	MUSTAPHA EL GOUSSI	X3233602D
633	MOHAMED HASSI	X2512158Y
635	MOHAMMED KITI	Y427220D
636	ZAHRA TOUITOU	Y2097826X
637	WALTER I MALACATUS ROJAS	X5207185P
638	ANGEL MALACATUS GIRON	X3740023Q
639	BENGACEM JAOUDI	DL0824785
640	ABDELGHANI EL KHAZZARI	X6811278N
641	MOHAMED AZAD	X3381601A
642	ABDERRAZZAK EL MANSOURI	X3080567Q
643	SAID LENDAOUI	X3065194F
644	M HAMMED ABDELLAOUI	X6603605Y
645	SALAH ECHARIFI	X4113982H
646	ZAHYA KAMIL	X8767672A
647	S E rep salah echarifi	X4113982H
648	A E rep salah echarifi	X4113982H
649	EL MOSTAFA ECHARIFI	X4313573S
650	A E rep zahya kamil	X8767672A
651	K E rep zahya kamil	X8767672A
652	M E rep zahya kamil	X8767672A
653	ABDELKARIM ECHARIFI	X083523
654	MUSTAPHA MAMDOUH	X6846926X
656	RACHIDA CHAJAI	X6358734Q
657	I E K rep ahmed el kamili	X3099251R
658	L E K rep ahmed el kamili	X3099251R
659	ABDELMOULA EZ ZER	X7689125H
660	AL HABIB KASSAB	X6144273F
661	EL MOULOUDI ER RAHMOUNI	X7445470W
664	ILHAM BOUJDAR	X9778744H
665	J B rep nourddine boujdar	X3227450K
666	H B rep nourddine boujdar	X3227450K
670	ABDELHADI BOUJDAR	X3010572X
671	A B rep nourddine boujdar	X3227450K
678	RABHA EL OMARI	X9526314J
679	WAFA ZROUDI	X9526352M
680	MAROUANE ZROUDI	X9526362S
681	A Z rep abdelafif zroudi	Y397882L
682	ABDELATIF ZROUDI	Y397882L
683	HAMID EL KADIRI	X6771566K
684	AHMED LOGHBIRI	X6573354T

685	JOSE RUBIO LOPEZ	menor
686	NII O ACQUAYE	X5064692T
687	ALICE AMANKWAAH	X9976057Z
688	M A rep nii acquaye	X5064692T
690	FRANCIS K ANDOH	H2431226
692	K A rep nii acquaye	X5064692T
693	SALISU A MUMIN	X5222292G
696	MARITZA P CAIZATOA TANDALLA	X6707024V
697	C D R C rep maritza caizatoa tandalla	X6707024V
699	I A R C rep maritza caizatoa tandalla	X6707024V
701	SAID CHAOUKI	X3296573Y
702	HALIMA CHIBOUB	X9635492X
704	KARINA V MOREIRA MUÑOZ	X4291371P
705	D C H M rep karina moreira muñoz	X4291371P
706	V M H M rep karina moreira muñoz	X4291371P
707	JUAN C MOREIRA MUÑOZ	X5200767F
708	LUIS R SOTO VACA	X8683811T
709	J P M C rep celia matallin cepeda	23309637B
710	DOLORES G ESPINOZA OROSCO	23839851Y
711	DORMAN L QUIROZ MANTILLA	23839852F
712	S R F rep claudia figueroa palachay	7630579
715	SEGUNDO B CASTILLO LAPO	X3660842R

Lo que se hace público para general conocimiento, y de los interesados en particular.

Lorca, 24 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

14092 Bases de la convocatoria de oposición para proveer como personal laboral fijo dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2011, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de marzo de 2011 y el 8 de junio de 2012 y publicada en el BORM n.º 80, de 7 de abril de 2011 y n.º 139, de 18 de junio de 2012.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2014, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2011.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.
- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

- Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", uniendo a la misma fotocopia del DNI (los sábados el Registro se encuentra en el Centro Integral de Seguridad, sito en Ronda Sur s/n de Lorca).

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/ opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 15,90 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra

la lista de admitidos/as y excluidos/as, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968-479706), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la reclamación.

La composición del Tribunal, y la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, así como en el portal web municipal www.lorca.es

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

- Secretario/a: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un /a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

- Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde y con un máximo, que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta.- Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.-

Constará de dos apartados:

Apartado 1)

Consistirá en la contestación de preguntas cortas formuladas por el Tribunal, relativas a la parte general del temario anexo de la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos.

Apartado 2)

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte específica del temario, a elegir por el/la opositor/a entre dos temas extraídos al azar de dicha parte del temario anexo a esta convocatoria. El tiempo para la realización de este apartado será de noventa minutos.

Segundo Ejercicio.-

Los/as aspirantes deberán someterse a las pruebas de aptitud profesional, relacionadas con conocimientos del puesto de trabajo que se trata y de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, durante un período de dos horas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado/a y pasar al siguiente.

La puntuación del primer ejercicio viene dada por la nota media obtenida en los dos apartados, que serán calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

1.º- mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.º- mayor puntuación obtenida en el apartado 2) del primer ejercicio.

3.º- mayor puntuación obtenida en el apartado 1) del primer ejercicio.

4.º- orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre de los/as opositores/as, sucesivamente.

5.º- sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los/as opositores/as, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, como personal laboral fijo, de los/as dos candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los/as restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista, según propuesta del tribunal, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/de la seleccionado/a, antes de la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as extranjeros/as deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo:

TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

4.- La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

6.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

1.- Redes aéreas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

2.- Redes subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

3.- Instalaciones de Alumbrado Público. Materiales, características y sistemas implantación.

4.- Instalaciones de Alumbrado Público. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachada.

5.- Instalaciones de Alumbrado Público. Cuadros de Protección y Mando.

6.- Instalaciones de enlace. Esquemas, acometidas y cajas generales de protección.

7.- Instalaciones de enlace. Líneas repartidoras, derivaciones individuales, contadores y dispositivos de mando y protección.

8.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones de carácter general, sistemas de instalación y tubos protectores.

9.- Instalaciones de Alumbrado Público con leds. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

10.- Ahorro energético. Modificación de las instalaciones existentes para el ahorro energético. Eficiencia energética en alumbrado público exterior. Eficiencia energética en centros públicos.

11.- Receptores. Prescripciones generales, alumbrado, motores, generadores y convertidores.

12.- Puesta a tierra. Finalidad, materiales usados y sus características.

13.- Normas de seguridad laboral en trabajos eléctricos. Normas de seguridad para trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal. Realización de trabajos en la vía pública. Trabajos en altura.

Lorca, 24 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

14093 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de octubre de 2014, sobre nombramiento de personal eventual.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de octubre de 2014, ha sido nombrado, con efectos de 27 de octubre, D. Andrés David Gómez Corbalán, con DNI 23.260.520-E, Personal Eventual, Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14 y complemento específico anual de 7.390,04 euros, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Mazarrón

14094 Modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del presente ha adoptado el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la de las tasas por la prestación de los servicios de recogida de basuras, alcantarillado y tarifa por el suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Mazarrón, a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. Administración Local

Mula

14095 Anuncio de concesión de subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se publica para general conocimiento que este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014, ha concedido la siguiente subvención:

- Peña "Alegría Muleña": 8.000 euros. Concepto: Actividades y promoción del folclore.

El contenido íntegro de estos acuerdos se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Mula, a 17 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

14096 Aprobación definitiva del Reglamento de Facturación Electrónica del Ayuntamiento de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de julio de 2014, de aprobación inicial del Reglamento de Facturación Electrónica del Ayuntamiento de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Mula, atendiendo los nuevos medios para la presentación de facturas y teniendo en cuenta la mayor agilidad y eficiencia de la tramitación de las mismas, ha acordado adherirse al FACE, punto único de facturación electrónica.

La Ley 25/2013 de facturación electrónica establece la posibilidad de que, reglamentariamente, se excluya la obligación de presentar electrónicamente facturas cuyo importe se determine reglamentariamente. Ese es el objeto de la presente norma.

Artículo 1.

Se excluye de la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a todas aquellas cuyo importe no exceda de 1000 euros, IVA incluido.

Disposición transitoria.

La presente normativa entrará en vigor el 15-1-2015.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 20 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

14097 Aprobación definitiva del expediente 2014/SC02 de suplemento de crédito.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 25 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 2014/SC02 Suplemento de Crédito.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

El Resumen por capítulos del Presupuesto vigente de esta Entidad, después de incorporar estas modificaciones, queda de la siguiente forma:

EJERCICIO 2014 RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS	186.503.000,00	0,00	186.503.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.587.800,00	0,00	10.587.800,00
3. TASAS, P. PÚB. Y OTROS ING.	70.629.393,41	0,00	70.629.393,41
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.884.277,37	0,00	86.884.277,37
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.349.150,00	0,00	5.349.150,00
OPERACIONES CORRIENTES	**359.953.620,78**	**0,00**	**359.953.620,78**
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.519.331,73	0,00	18.519.331,73
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	**20.019.331,73**	**0,00**	**20.019.331,73**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	42.613.094,25		42.613.094,25
9. PASIVOS FINANCIEROS	33.228.186,47	51.500.000,00	84.728.186,47
OPER. FINANCIERAS (8-9)	**75.841.280,72**	**51.500.000,00**	**127.341.280,72**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**455.814.233,23**	**51.500.000,00**	**507.314.233,23**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. GASTOS DE PERSONAL	114.089.644,80	0,00	114.089.644,80
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	166.225.459,70	0,00	166.225.459,70
3. GASTOS FINANCIEROS	9.817.088,00	0,00	9.817.088,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.801.189,05	0,00	32.801.189,05
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	**324.733.381,55**	**0,00**	**324.733.381,55**
6. INVERSIONES REALES	75.222.767,83	0,00	75.222.767,83
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.437.136,24	0,00	16.437.136,24
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	**91.659.904,07**	**0,00**	**416.393.285,62**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	6.917.500,00	0,00	6.917.500,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	32.503.447,61	51.500.000,00	84.003.447,61
OPER. FINANCIERAS (8-9)	**39.420.947,61**	**51.500.000,00**	**90.920.947,61**
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**455.814.233,23**	**51.500.000,00**	**507.314.233,23**

Murcia, 29 de octubre de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Ulea

14098 Anuncio de licitación de adjudicación de la concesión y explotación del bar pensionista (ubicado en bien público Centro Cultural).

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2014/01.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: "Concesión y Explotación del Bar del Pensionista en Ulea".

b) Plazo de duración: Cuatro años.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación

Canon mínimo: 1.000,00 €.

5.- Criterios de solvencia:

Clasificación: No se exige clasificación.

6.- Criterios de valoración de ofertas

Los especificados en cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información

a) El Pliego de Condiciones económico-administrativas se puede examinar y obtener en las dependencias municipales, en horario de 9:00 a 14:00.

b) Información: Contratación, Plaza Constitución, 20, 30612 Ulea.Murcia Telf. 968698211.

8.- Presentación de proposiciones

a) Plazo: Quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La especificada en punto nº 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar presentación: Registro General Ayuntamiento de Ulea, Plza Constitución nº 20, 30612 Ulea Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en punto nº 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

9.- Apertura de documentación:

El 5.º día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil.

10.- Garantía definitiva

Correspondiente a un trimestre del importe de adjudicación.

11.- Gastos de anuncios

Todos los gastos que se originen, consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Ulea, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

14099 Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de los Estatutos del Colegio Oficial, se convoca a los señores colegiados residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que concurran a la Asamblea Anual Ordinaria que ha de tener lugar en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Plaza de San Bartolomé, 3, 4.ª Planta, el día 28 de noviembre próximo, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º –Aprobación de actas de Asambleas anteriores.

2.º –Aprobación, si procede, de las Memorias de Secretaría e Intervención.

3.º –Aprobación, si procede, de la Liquidación del presupuesto de 2013.

4.º –Aprobación, si procede, del Presupuesto para 2015.

5.º –Proposiciones y otros asuntos de interés.

6.º –Ruegos y preguntas.

Murcia, 28 de octubre de 2014.—El Presidente, David Ré Soriano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474